

# 57 AÑOS DE SIEMBRA

---

reseña histórica  
de la  
**Universidad Autónoma  
de Nuevo León**

---

**1933 - 1990**



José Cárdenas Cavazos

24  
32

LE7  
.12  
.A8  
C3



FNL



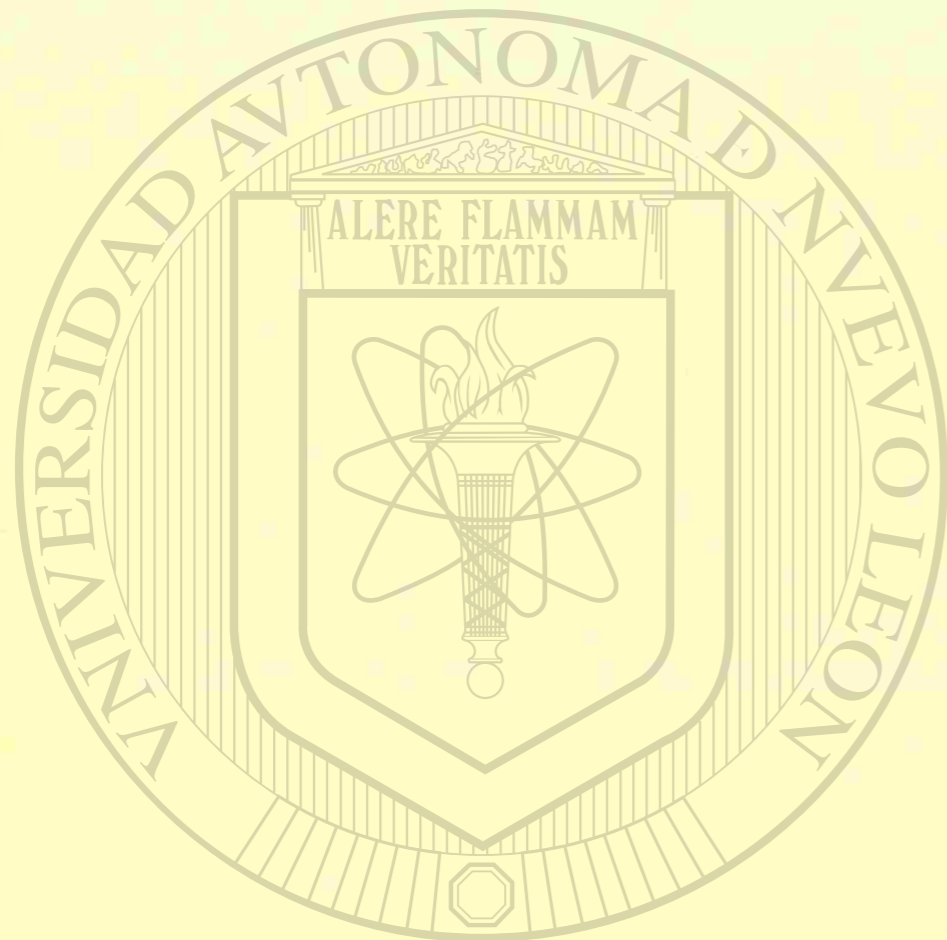
# UJANIL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Universidad Autónoma de Nuevo León  
1933-1990



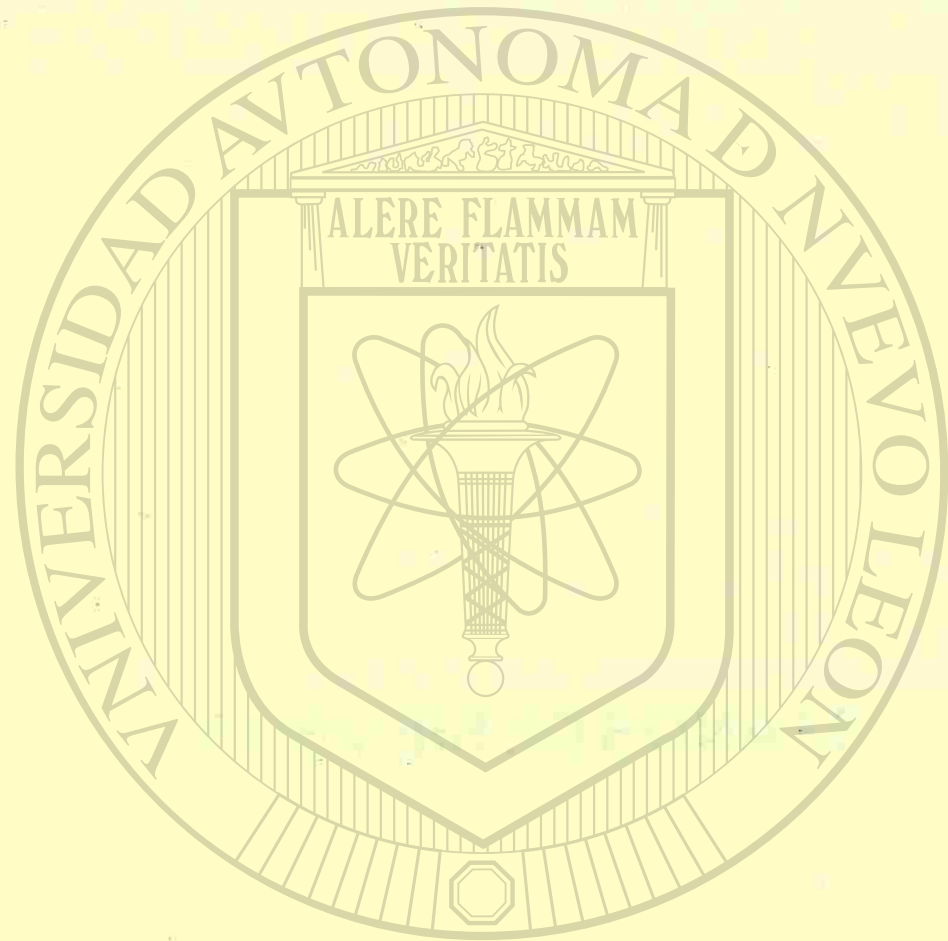
**57 AÑOS DE SIEMBRA**  
**U A N L**

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Universidad Autónoma de Nuevo León  
1933-1990



# UJANIL

**57 AÑOS DE SIEMBRA**

José Cárdenas Cavazos

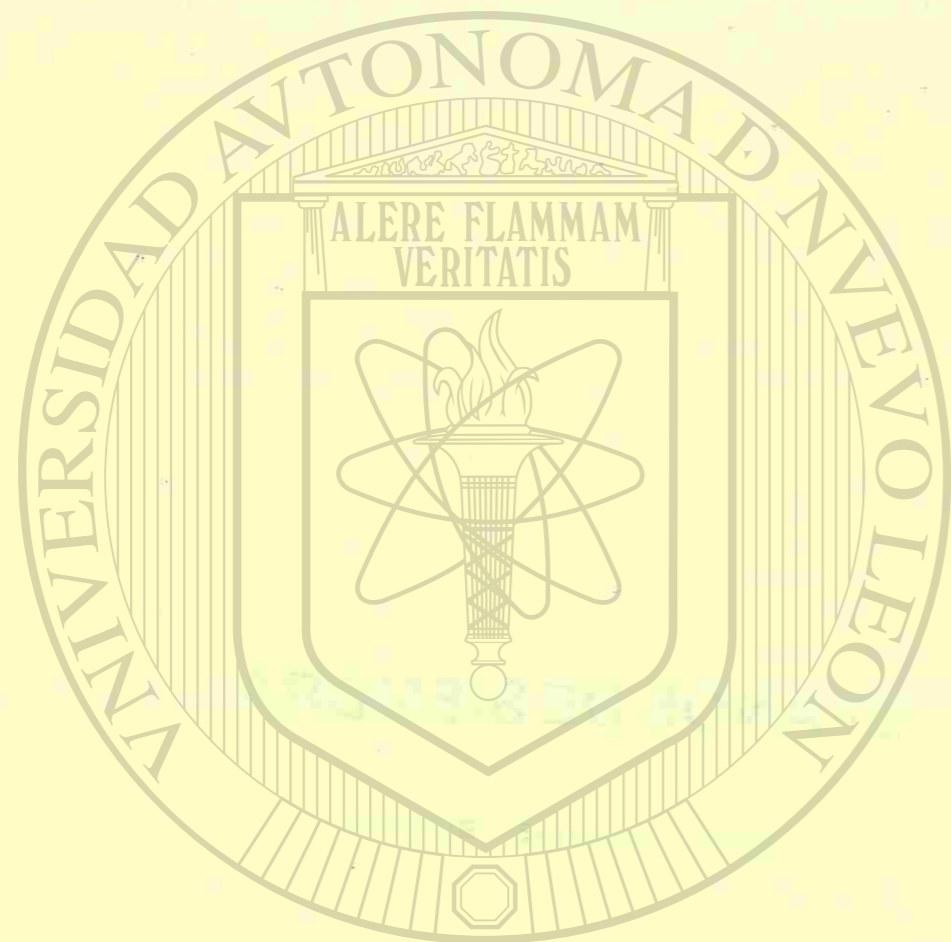
Derechos Reservados conforme a  
la ley, por José Cárdenas Cavazos.  
Monterrey, Nuevo León, México.

Impreso y hecho en México  
*Printed and made in Mexico*

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

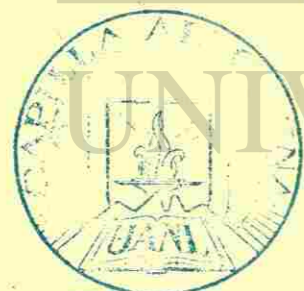
Monterrey, N.L., 1990

LE7  
• 124  
• A-827  
C3



I.-ANTECEDENTES

UANI



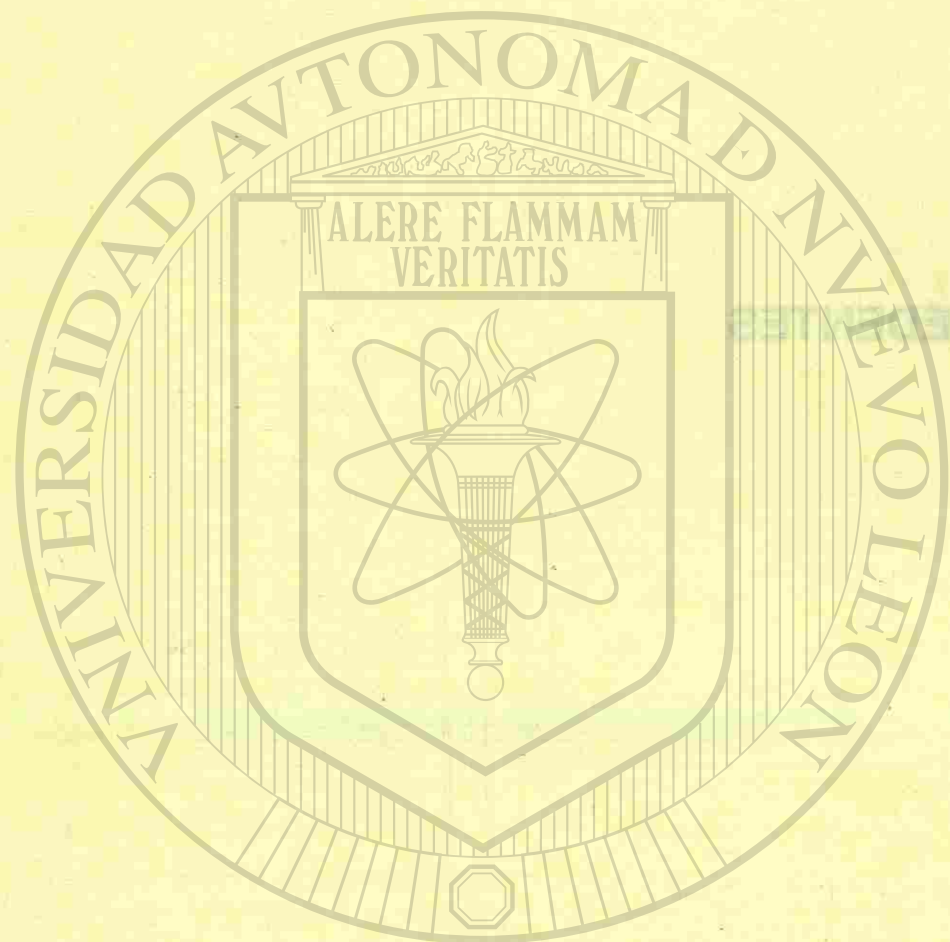
FONDO UNIVERSITARIO

161453

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





## PROLOGO

El día 25 del mes de Septiembre, la Universidad Autónoma de Nuevo León cumple justamente 57 años de haber abierto sus puertas e iniciado labores académicas.

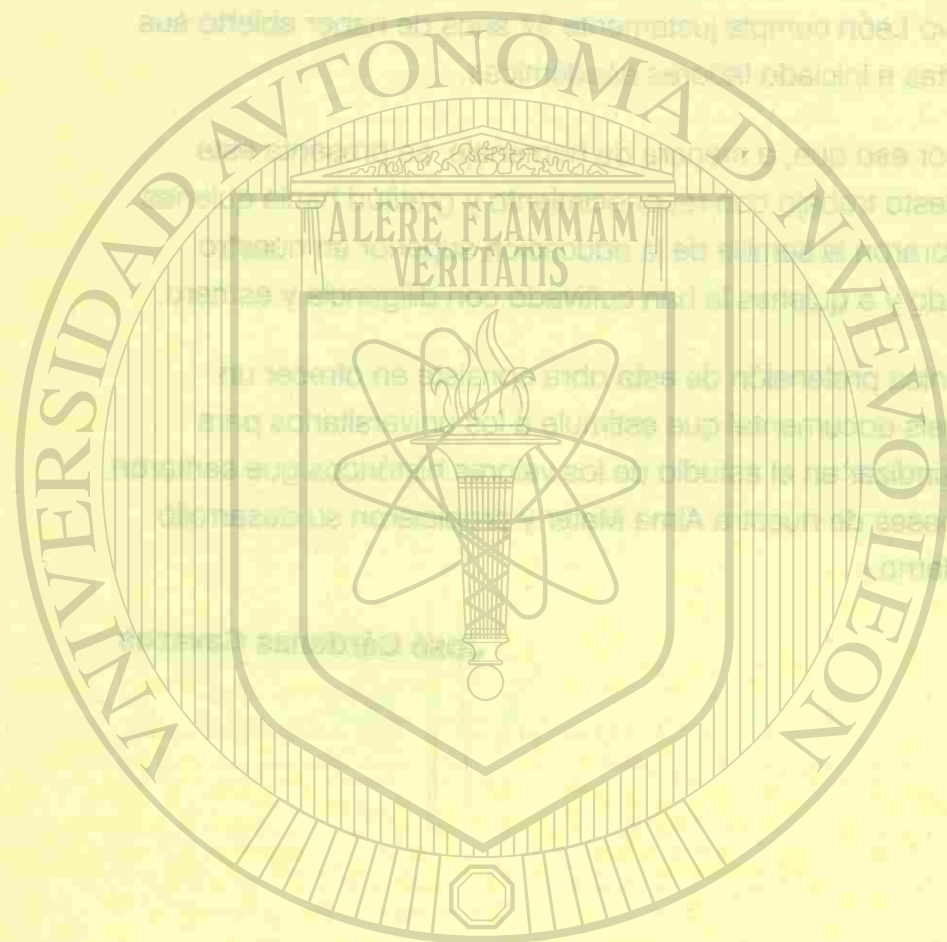
Es por eso que, a manera de homenaje, se presenta este modesto trabajo con reconocimiento y gratitud hacia quienes sembraron la semilla de la educación superior en nuestro Estado y a quienes la han cultivado con diligencia y esmero.

La única pretensión de esta obra consiste en ofrecer un análisis documental que estimule a los universitarios para profundizar en el estudio de los valores históricos que sentaron las bases de nuestra Alma Mater y propiciaron su desarrollo moderno.

**José Cárdenas Cavazos**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## 1. EL COLEGIO CIVIL

Nuestro punto de partida es una fecha gloriosa: 5 de febrero de 1857, día en que se promulga la Constitución General de la República.

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, erigido en Constituyente, de inmediato empieza a trabajar en los preparativos para elaborar la respectiva legislación local.

Es el 4 de octubre de este mismo año, cuando se decreta la creación de nuestra Constitución política del Estado de Nuevo León. Entre otras disposiciones la fracción XIII del artículo 66 de este ordenamiento preceptuaba el compromiso de promover la educación pública.

Inspirado en este precepto, el Gobierno Estatal, encabezado por Don Santiago Vidaurri (1), estimula la promoción de un centro educativo en Monterrey. Es así como el Congreso del Estado, atendiendo a una evidente necesidad comunitaria, expide el

Decreto número 13, fechado el 4 de noviembre de 1857, dando paso a la creación del Colegio Civil.

En el mismo Decreto, firmado por el Presidente del Congreso, Ignacio Galindo y por los Secretarios Manuel P. de Llano y José María Dávila, se indicaban los recursos con que contaría el nuevo organismo escolar: a) importe del 3% de las rentas de cada uno de los Municipios del Estado; b) cuota interna que aportarían los estudiantes; c) cuarenta pesos que cubriría cada abogado o escribano que se reciba; d) dos terceras partes del valor del registro de revalidación y concesión de mercedes de agua; e) el cincuenta por ciento de las herencias vacantes; f) el cincuenta por ciento de las herencias de ex-testamento; g) cincuenta por ciento de los legados y mandas de cualquier tipo y h) cuatro mil pesos por una sola vez, del erario estatal.

Recién se inicia la construcción del edificio para el naciente organismo educativo, cuando estalla en México la



Guerra de Tres Años, que aplaza los avances logrados.

El 30 de octubre de 1859, el Gobernador interino, José Silvestre Aramberri, (2) dispuso la apertura del Colegio Civil que inició sus actividades escolares el 5 de diciembre de ese año, ofreciendo estudios de preparatoria, leyes y medicina.

Setenta alumnos en total, inscritos en el nuevo plantel, ubicado transitoriamente en la Casa Episcopal de Monterrey, en la esquina norte de las calles de Zaragoza y Morelos, fueron testigos en la ceremonia en que tomó protesta el primer director del Colegio Civil, Licenciado José de Jesús Dávila y Prieto. En diciembre de 1860 asume el mando quien habría de ser el segundo director, Licenciado Jesús María Aguilar.

Después de una serie de penalidades sufridas como consecuencia de la agitada situación que imperaba en toda la República, el Gobernador Mariano Escobedo (3) retomó interés en el Colegio Civil, nombrando como Director al Doctor José Eleuterio González y el 15 de Octubre de 1866 nuevamente se abren las puertas del plantel.

Fue tan brillante y positiva la labor realizada por el doctor González al frente del Colegio y en todos los

medios donde ofreció sus servicios, que el Gobierno Estatal lo distingue con el título honorífico de "Benémerito".

A finales de 1877, el Colegio Civil implanta extensiones en los municipios de Salinas Victoria, Linares, Galeana, y Villaldama; sin embargo, la falta de recursos y el reducido número de alumnos, motivó que al poco tiempo de abiertas estas extensiones municipales, se cerraran.

El 12 de octubre de 1877, tanto la escuela de Jurisprudencia, como la de Medicina, se separan del Colegio Civil, constituyéndose en instituciones independientes.

El devenir educativo del Colegio Civil, así como de las Escuelas de Jurisprudencia y Medicina, propiciaron durante muchos años un desarrollo armónico de la actividad cultural en nuestro Estado.

A partir de su fundación en 1859, hasta su incorporación a la universidad en

1933, el Colegio Civil tuvo los siguientes directores:

Lic. José de Jesús Dávila y Prieto.....	1859-1860
Lic. Jesús María Aguilar (4).....	1860-1866
Dr. José Eleuterio González (5).....	1866-1873
Dr. José María Lozano (6).....	1873-1875
Dr. José Eleuterio González.....	1875-1878
Tomás Cresencio Pacheco (7).....	1878-1879
Dr. Francisco González (8).....	1879-1886
Dr. Manuel Rocha (9).....	1886-1889
Dr. Antonio García Garza (10).....	1889

Dr. Máximo Silva (11).....	1889-1890
Dr. Pedro Noriega (12).....	1890-1898
Dr. Lorenzo Sepúlveda (13).....	1898-1900
Ing. Miguel F. Martínez (14).....	1900-1901
Dr. Rafael Garza Cantú (15).....	1901
Dr. Atanasio Carrillo (16).....	1901-1914
Lic. Lázaro N. Villarreal (17).....	1914-1915
Ing. Francisco Beltrán (18).....	1915-1917
Dr. Atanasio Carrillo.....	1917-1922
Lic. Macedonio Tamez (19).....	1922-1923
Dr. José Luna Ayala (20).....	1923-1924
Dr. Nicandro L. Tamez (21).....	1924-1925
Lic. Pedro Benítez Leal (22).....	1925-1933

## 2. AGRUPACIONES ESTUDIANTILES

Una característica muy peculiar de los alumnos del Colegio Civil, fue el esfuerzo constante por agruparse y promover la cultura en sus diversas manifestaciones.

En el año de 1896 se integró la primera sociedad de alumnos que fue presidida por Antonio Morales Gómez, alumno de 5o. año.

Posteriormente, esta agrupación tuvo como presidentes, en forma sucesiva, a José González Evia y Lorenzo Palau.

En 1899 se funda la segunda agrupación que llevó el nombre de "Benemérito del Estado, Dr. José Eleuterio González". El Presidente nombrado para el primer período fue Jesús de la Garza.

Una tercera agrupación estudiantil aparece en 1914. Fue denominada "Dr. Pedro Noriega" y fueron sus presidentes: Cliserio Meza Rodríguez, Adán Velarde, Lidio A. Torres, Julián González, Abel Valdez Gómez, Rodolfo Rosebluth, Román Garza Salinas y José Martínez Landolt.

Con el tiempo se fueron creando nuevas agrupaciones estudiantiles mediante las cuales los jóvenes alumnos de los diversos planteles canalizaban sus esfuerzos y anhelos de superación en el campo del arte y la cultura.

Es indudable que fue en esas organizaciones, semilleros de valores, donde empezó a germinar la idea de encontrar nuevas formas de capacitar a futuros profesionales.

A pesar de los obstáculos propios de la difícil época y de los vaivenes sociales, políticos y económicos, nuestra entidad continuó siendo ejemplo de promoción educativa y cultural para el país.

Para el año de 1932 ya se habían implantado en nuestra entidad varias instituciones escolares. No obstante, el Colegio Civil y las escuelas de Leyes y Medicina, así como la naciente Escuela Normal Rural de Nuevo León, con sede en Galeana, destacaban notablemente.

El enorme desarrollo industrial y económico del Estado, particularmente de Monterrey, conjuntamente con los avances logrados en materia cultural y educativa, hacían cada vez más necesaria la creación de un centro de estudios superiores para impulsar la formación de cuadros profesionales.

### 3. HACIA LA UNIVERSIDAD

Se hacía imperativa la necesidad de crear un centro de estudios superiores que ofreciera alternativas para la implantación de carreras universitarias.

Monterrey, durante las tres primeras décadas del siglo veinte, adquirió enorme prestigio nacional por sus notables avances y progresos en el ámbito económico.

El aspecto cultural reclamaba una institución que representara la capacidad propia de una entidad pujante y organizada.

Una de las voces precursoras que en todos los foros con insistencia propugnaba por el establecimiento en nuestro Estado de una Universidad, fue la de Raúl Rangel Frías, brillante intelectual nuevoleonés, egresado del Colegio Civil. Dos acontecimientos esenciales dan razón de ello:

1.- Su conferencia "La Orientación Ideológica de la Universidad" que, en noviembre de 1931, a la edad de 18 años, presentara ante la Federación Estudiantil de Nuevo León. (23)

2.- El vigoroso planteamiento que, conjuntamente con José Alvarado y Manuel Elizondo, propusieran en su calidad de delegados por Nuevo León, ante el VI Congreso de la Federación Nacional de Estudiantes celebrado en Toluca el 4 de julio de 1932, en el sentido de que se instalara en Monterrey la Universidad del Norte.

Durante casi todo el transcurso del mes de octubre de 1932, los estudiantes realizaron reuniones en las escuelas de Leyes, Medicina, la Normal del Estado y el Colegio Civil, para discutir la conveniencia y la posibilidad de intensificar los trabajos requeridos para solicitar la formación de una Universidad en el Estado.

Cada Escuela nombró una comisión para que se ocupara en este propósito:

**Escuela de Jurisprudencia.**- Jesús B. Santos, Ezequiel D. Puente, Ruy González, Esteban González Westrup, Sergio Valdez Flaquer y Francisco Treviño.

**Escuela de Medicina.**- Julio César Ramírez, José Assef Saravillón, Roberto Treviño Martínez, Raúl Tamez M., Manuel Treviño Monter y Luis Pérez Maldonado.

**Escuela Normal.**- J. Guadalupe de los Santos, Ciro César Gallardo, Antonio Piña, Modesto Torres, Abel Zamudio y Humberto Espinosa.

**Colegio Civil.**- Salvador Montemayor, Alberto Olivares, Melitón Mata, Víctor Treviño, Arnulfo C. Cervantes, y Abelardo Avalos.

Con fecha de octubre 29 de ese mismo año, los delegados comisionados presentaron a la consideración del H. Congreso del Estado el "Proyecto de Organización de una Universidad en la Ciudad de Monterrey". (24)

El Congreso Estatal, presidido por el Diputado Jesús R. Pérez, recibió con interés esta iniciativa y la turnó, para su estudio y dictamen, a la Comisión de Justicia e Instrucción Pública el 7 de noviembre del año en referencia. (25)

El 7 de Diciembre, el Ejecutivo Estatal, a cargo del Gobernador Don Francisco A. Cárdenas Treviño, (26) comunicó al pueblo de Nuevo León, a través de todos los medios informativos, la amplia aceptación que en principio, otorgaba el Gobierno a tan oportuna iniciativa.

A principios de 1933, a petición del Gobernador Cárdenas, la Secretaría de Educación Pública se interesa en el tema, ofrece su colaboración y nombra al culto educador, Doctor Pedro de Alba, (27) para que se traslade a Monterrey a efecto de cooperar en los trabajos de organización.

Desde Río de Janeiro, Brasil, El Mexicano Universal, Alfonso Reyes (28) envía su jubiloso apoyo (29).

Después de una serie de reuniones donde participan los directores de las escuelas existentes, maestros y alumnos, funcionarios del Gobierno Estatal y Municipal, integrantes del Congreso Local, educadores destacados, expertos en la materia, el Gobernador del Estado y el Comisionado de la Secretaría de Educación Pública, se decide la creación de un Comité Especial para coordinar los trabajos.

### 4. COMITE ORGANIZADOR.

Es así como el 25 de febrero de 1933 nace el Comité Organizador de la Universidad de Nuevo León. (30)

En el salón de actos de la Escuela de Jurisprudencia, a las diez de la mañana se da a conocer la integración del Comité:

**Presidente Honorario:**

Don Francisco A. Cárdenas,  
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.

**Miembros Honorarios:**

Lic. Aarón Sáenz Garza, Jefe del Departamento Central del Distrito Federal.

Lic. Narciso Bassols Batalla, Secretario de Educación Pública.

Lic. José Benítez, Secretario del departamento del Distrito Federal.

Ing. Plutarco Elías Calles Jr.,  
Presidente Municipal de Monterrey.

Lic. Alfonso Reyes, escritor  
regiomontano.

Don Nazario S. Ortiz, Gobernador  
Constitucional del Estado de Coahuila.

Dr. Rafael Villarreal, Gobernador  
Constitucional del Estado de  
Tamaulipas.

Gral. Rodrigo Quevedo, Gobernador  
Constitucional del Estado de

Chihuahua.

Gral. Carlos Real, Gobernador  
Constitucional del Estado de Durango.

Dr. Don Pedro de Alba, prestigiado  
educador, Delegado de la Secretaría  
de Educación Pública.

Lic. Virgilio Garza, educador  
regiomontano.

**Vice-presidentes:**

Lic. Héctor González, Director de la  
Escuela de Jurisprudencia.

Dr. Procopio González Garza, Director  
de la Escuela de Medicina.

**Secretario General:**

Dr. Don Pedro de Alba.

**Secretario de Actas:**

Profr. Plinio D. Ordóñez, destacado  
educador.

**Pro-Secretarios:**

Ma. de la Luz González, estudiante de  
la Escuela Normal César Ramírez,  
estudiante de la Escuela de Medicina.

**Tesorero:**

Profr. Joel Rocha, empresario y  
educador.

**Pro-tesorero:**

David Alberto Cossío, empresario y  
educador,

**Vocales educadores:**

Don Eusebio de la Cueva

Dr. Julián Garza Tijerina

Dr. Nicandro L. Tamez

Profra. Belem Garza Ing. Spencer

Holguín

Profr. Juventino Torres

Profr. Juan F. Escamilla

Don Federico Gómez

Ing. Francisco Beltrán

Dr. Angel Martínez V.

Profr. Macario Pérez

Profr. Oziel Hinojosa

Dr. Mateo Sáenz

Profr. Armando Flores

**Vocales estudiantes:**

Eduardo Livas Villarreal

Ana María Delgado

Rubén Castillo

Guadalupe R. de los Santos

Roberto Cantú

En la misma ceremonia se designó la  
Comisión para el estudio de la  
Legislación y funcionamiento de la Ley  
de Instrucción Pública y estudio de la  
expedición de la nueva Ley Orgánica  
de la Universidad, quedando integrada  
de la siguiente manera:

Dr. Pedro de Alba, Coordinador

Profr. Plinio D. Ordóñez

Profr. Juan F. Escamilla

Profr. Macario Pérez

Profra. Belem Garza

Profra. Ma. de la Luz González

Lic. Eduardo Livas Villarreal

Lic. Pedro Benítez Leal

Lic. Héctor González

Dr. Procopio González

Ing. Spencer Holguín

Don Guadalupe de los Santos

El Comité organizador trabajó  
arduamente y con entusiasmo. El Dr.  
Pedro de Alba coordinó todas las

sesiones y logró la instalación del  
primer Consejo Universitario.

Durante el transcurso del año de 1933,  
el comité llevó a cabo quince sesiones  
en las que se tomaron trascendentes  
acuerdos, destacando los siguientes:

\* Constitución legal del Comité  
Organizador (30-a)

\* Formulación de los proyectos de la  
Ley General de Educación Pública del  
Estado, la Ley Orgánica de la  
Universidad (31), y sus motivos (32).

\* Elaboración de los planes de  
estudios de las Escuelas y Facultades  
que constituirían la Universidad:  
Bachilleratos de Filosofía y Letras;  
Ciencias Físico-Matemáticas;  
Ciencias Biológicas; Ciencias  
Químicas y Naturales; Escuela  
Normal Primaria de Nuevo León,  
Facultades de Ingeniería Mecánica;  
Ingeniería Civil; Filosofía, Ciencias y  
Artes.

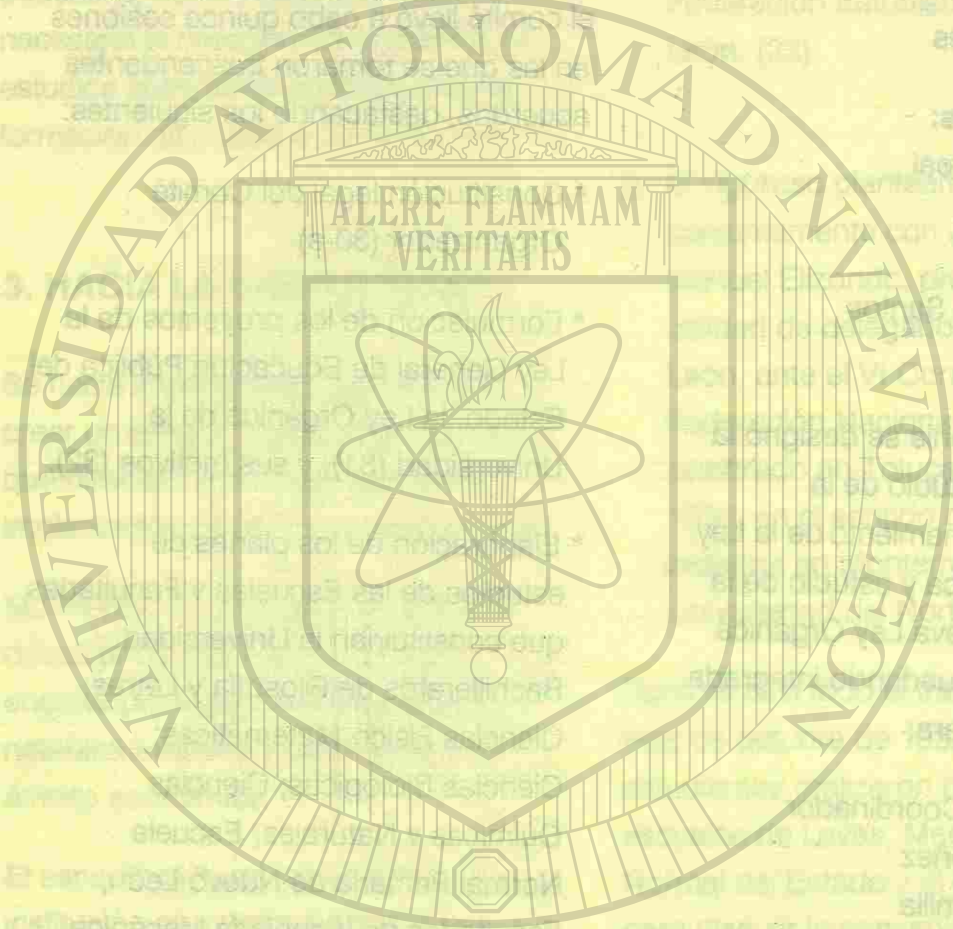
\* Propuesta de iniciar las clases el 25  
de septiembre de 1933 y designar  
como Secretario General en  
funciones de Rector al Doctor Pedro  
de Alba.

\* Definición del lema universitario:

"Baluarte de la Raza, Fiel a su  
Destino", antecedente inmediato  
anterior del actual, "Alere Flamman

Veritatis", que data del año de 1948, cuando los ex-rectores de la Universidad, Dr. Enrique C. Livas y Arq. Joaquín A. Mora, triunfaron en el

concurso convocado por la propia institución para adoptar un nuevo escudo y lema universitario.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

### I. INICIACIÓN DE LABORES

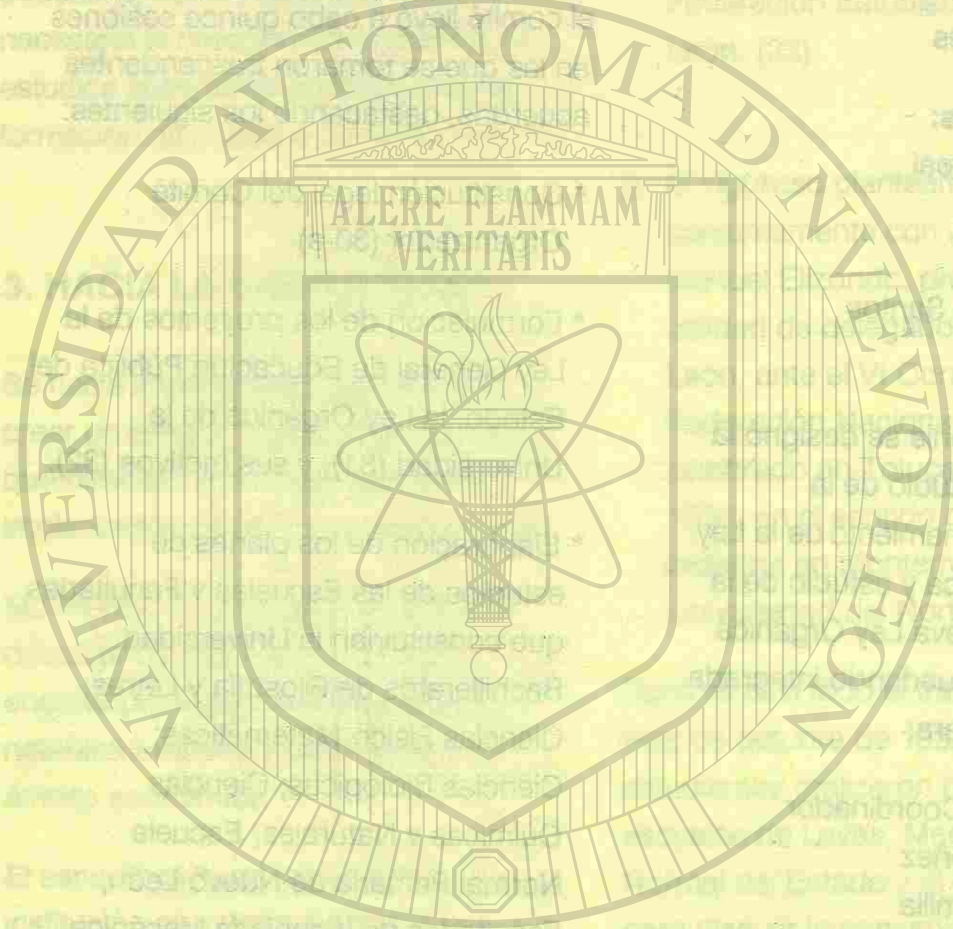
### II.-DESARROLLO INSTITUCIONAL

# U A N L



Veritatis", que data del año de 1948, cuando los ex-rectores de la Universidad, Dr. Enrique C. Livas y Arq. Joaquín A. Mora, triunfaron en el

concurso convocado por la propia institución para adoptar un nuevo escudo y lema universitario.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

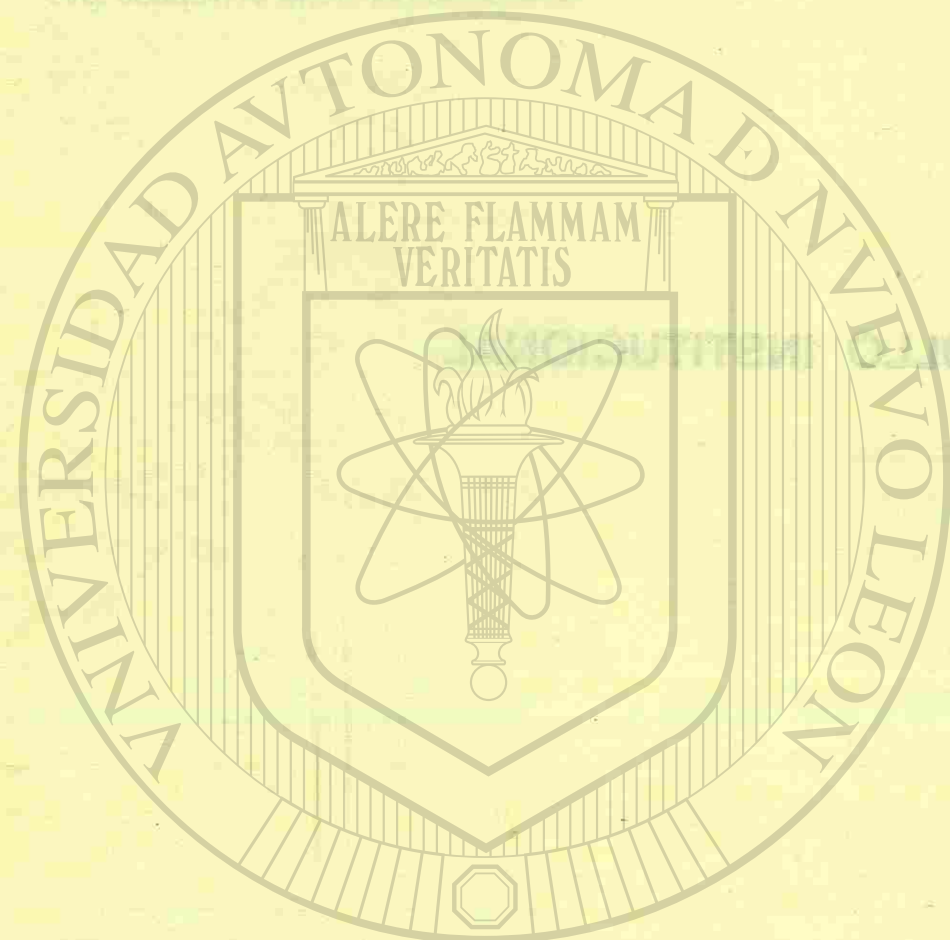
## DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

### I. INICIACIÓN DE LABORES

### II.-DESARROLLO INSTITUCIONAL

# U A N L





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## 1. INICIACION DE LABORES

Al amparo de la Ley Orgánica de Mayo 31 de 1933 y teniendo como Secretario General en funciones de Rector al Doctor Pedro de Alba, la Universidad de Nuevo León inicia sus labores con las siguientes Escuelas y Facultades:

Escuela de Bachilleres (Colegio Civil, Preparatoria No. Uno). (33)  
 Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Alvaro Obregón". (34)  
 Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Pablo Livas". (35)  
 Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. (36)  
 Facultad de Ciencias Químicas.  
 Facultad de Ingeniería Civil.

Las oficinas de la Rectoría y la Secretaría General, así como las Escuelas de Bachilleres, la Facultad de Derecho y algunos departamentos, como Extensión Universitaria y la Biblioteca, habrían de instalarse en el edificio que ocupaba el Colegio Civil.

Algunas otras instituciones académicas que también operaban en esa época eran: Medicina (37), Hospital Universitario (38), Escuela Normal (39), La Escuela Normal Rural (40), La Escuela "José Fernandez de Lizardi" (41) y la Escuela "Presidente Calles" (42).

El Consejo Universitario convoca a sesión extraordinaria el 16 de septiembre de 1933 para dar cumplimiento a la nueva Ley Orgánica y proponer al Ejecutivo Estatal una terna para el nombramiento de Rector, que recae en el Lic. Héctor González González.

## 2. EVOLUCION ACADEMICA

A partir de esta fecha, la Universidad de Nuevo León inicia su vida institucional que transcurre en medio de acontecimientos, a veces azarosos, pero siempre como baluarte educativo. Hubo incluso algunos paréntesis sociales en los que se detuvieron

temporalmente las actividades. Lo que ya no se detuvo jamás fue el impulso de avance y el espíritu siempre emprendedor de los intelectuales nuevoleonenses.

Así, la Universidad fue creando, en forma paulatina, diversas instituciones que la han ido enriqueciendo cultural y educativamente.

**Facultades:**

Odontología.....	1939
Arquitectura.....	1947
Ingeniería Mecánica y Eléctrica.....	1947
Filosofía y Letras.....	1951
Trabajo Social.....	1952
Comercio y Administración.....	1952
Ciencias Físico-Matemáticas.....	1953
Agronomía.....	1954
Economía.....	1957
Psicología.....	1973
Medicina Veterinaria y Zootecnia.....	1973
Organización Deportiva.....	1974
Salud Pública.....	1974
Artes Escénicas.....	1976
Ciencias Políticas y Administración Pública.....	1978
Ciencias de la Comunicación.....	1979

**Preparatorias:**

Número 3, (Nocturna para Trabajadores), Monterrey.....	1937
Número 4, Linares.....	1953
Número 2, Monterrey.....	1955
Número 5, Sabinas Hidalgo.....	1964

Número 6, Montemorelos.....	1964
Número 7, San Nicolás de los Garza.....	1964
Número 8, Guadalupe.....	1964
Número 9, Monterrey.....	1969
Número 10, Doctor Arroyo.....	1973
Número 11, Cerralvo.....	1973
Número 12, Cadereyta Jiménez... ..	1973
Número 13, Allende.....	1973
Número 14, General Terán.....	1973
Número 15, Monterrey.....	1974
Número 16, San Nicolás de los Garza.....	1974
Número 17, Ciénega de Flores....	1974
Número 18, Hidalgo.....	1974
Número 19, Villa de García.....	1974
Técnica Médica, Monterrey.....	1974
Número 20, Villa de Santiago.....	1974
Número 21, China.....	1974
Número 22, Guadalupe.....	1975
Número 23, Santa Catarina.....	1977
Número 24, Anáhuac.....	1979

**Escuelas:**

De Música.....	1939
(Se incorporó a la Universidad en 1943)	
De Verano.....	1945
De Laboratoristas Clínico - Biólogos.....	1948
De Artes Visuales .....	1948

**3. NORMATIVIDAD JURIDICA**

En su devenir histórico, la Universidad de Nuevo León ha tenido cuatro leyes orgánicas y, adicionalmente, el Congreso Estatal ha expedido cuatro Decretos de trascendencia universitaria:

**Mayo 31 de 1933.-** Decreto número 94 de la XLIV Legislatura Constitucional del Estado.

- Se crea la primera Ley Orgánica.
- Se establece la Universidad de Nuevo León en la Ciudad de Monterrey, teniendo como objetivo el de procurar la educación integral del hombre en un plano de absoluta igualdad y en justo equilibrio de fuerzas, valores y actividades.
- El Rector, que durará en su cargo cuatro años, se nomina por el Consejo Universitario de la terna que le proponga el Gobernador del Estado.

- Los Directores de las Escuelas y Facultades, que durarán en sus cargos cuatro años, se nombrarán por el Consejo Universitario de la terna que le propongan las Juntas Directivas, cuya integración será por los maestros y dos alumnos.

**Agosto 18 de 1934.-** Decreto Número 79 de la XLIX Legislatura.

- Se crea la segunda Ley Orgánica.
- El rector, que durará en su cargo tres años, será nombrado por el Ejecutivo del Estado.

- Los Directores de las Escuelas y Facultades, que durarán en su cargo tres años, serán nombrados por el Ejecutivo Estatal de la terna que le presente el Consejo Universitario.

- Las Juntas Directivas se integrarán por los profesores y tres alumnos.

**Septiembre 28 de 1934.-** Decreto número 87 de la XLV Legislatura.

- Se deroga la primera Ley Orgánica de fecha Mayo 31 de 1933. Se instituye la Universidad Socialista del Estado de Nuevo León.

**Agosto 18 de 1943.-** Decreto Número 79 de la XLIX Legislatura.

- Se establece nuevamente la Universidad de Nuevo León.
- El Rector y los Directores de las Escuelas y Facultades serán nombrados por el Ejecutivo Estatal y durarán en su cargo tres años.
- Las Juntas Directivas se integrarán por los profesores y tres alumnos.

**Marzo 26 de 1969.-** Decreto Número 146 de la LVIII Legislatura.

- Se reforma la Ley Orgánica de Marzo 26 de 1971 en sus artículos 16 y 24, a efecto de consagrar la Autonomía Universitaria.
- El Rector y los Directores serán nombrados por el Consejo Universitario y por las Juntas Directivas, respectivamente.

**Noviembre 25 de 1969.-** Decreto Número 147 de la LVIII Legislatura.

- Se otorga mayor representatividad universitaria a los estudiantes al establecerse que las Juntas Directivas de las escuelas y facultades se integrarán por los profesores y por un número de alumnos igual al cincuenta por ciento del total de los profesores.
- Se crea la Comisión Redactora de una Nueva Ley Orgánica de la Universidad.

**Marzo 26 de 1971.-** Decreto Número 45 de la LIX Legislatura.

- Se crea la tercera Ley Orgánica
- Se establece la Asamblea Popular de Gobierno Universitario como organismo superior que nombra al Rector y a los Directores de Escuelas y Facultades.

**Junio 5 de 1971.-** Decreto Número 60 de la LIX Legislatura.

- Se crea la cuarta Ley Orgánica. (43)
- Se otorga la Autonomía Universitaria.
- Se crea la Junta de Gobierno como máximo órgano para nombrar al Rector y los Directores.
- Se instituye la Comisión de Hacienda para administrar el patrimonio universitario. Tendrá entre otras funciones la de designar al Tesorero, al Auditor Interno y al Contralor de la Universidad.
- Se otorga la paridad estudiantil para la integración de las Juntas Directivas, que se formarán por los profesores del plantel y por un número igual de alumnos que serán electos bajo un proceso democrático de acuerdo al reglamento interno de cada dependencia.

En la actualidad, la Universidad Autónoma de Nuevo León se rige por diversas disposiciones jurídicas, académicas y administrativas que regulan su quehacer institucional.

Dentro del marco estatutario se contemplan los siguientes ordenamientos:

- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Ley Orgánica del Hospital Universitario.
- Estatuto General.

Lineamientos contra la violencia en los recintos universitarios.

Procedimiento electoral para la designación de Director.

Lineamientos para la integración y funcionamiento de la Comisión de Vigilancia Electoral.

Documentos que integrarán las ternas de candidatos.

Requisitos para tramitar la BAJA como estudiante universitario.

Modelo de Desarrollo del Postgrado.

Reglamento interior de Trabajo.

Reglamento del Departamento de Vigilancia.

Reglamento sobre el funcionamiento de las Comisiones del H. Consejo Universitario.

Reglamento del Personal Docente.

Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario.

Reglamento de Incorporación de Enseñanzas.

Reglamento de Inscripciones.

Reglamento de Equivalencias y Revalidaciones de Estudios.

Reglamento de Exámenes.

Reglamento de Exámenes a Título de Suficiencia o Exámenes de Capacidad.

Reglamento del Servicio Social.

Reglamento de Exámenes Profesionales.

Reglamento General de los Estudios de Postgrado.

Reglamento General de Doctorado.

Reglamento de Exámenes del Postgrado.

Reglamento de Tesis de Postgrado.

Reglamento para la obtención del Grado de Maestro o Diploma de especialistas.

#### 4. PATRONATO UNIVERSITARIO

Adquisición de más de cien hectáreas para edificar la Ciudad Universitaria, en el año de 1952; construcción de ésta y del gran Estadio; otorgamiento de edificios y locales adecuados para las Escuelas y Facultades; consecución y financiamiento de talleres, equipos de laboratorios y mobiliario para fines culturales específicos. Estas y otras encomiables actividades de beneficio para la Universidad han sido promovidas y realizadas por el Patronato Universitario de Nuevo León.

Desde la fecha de su creación en diciembre de 1950, hasta nuestros días, este notable organismo de aliciente patrimonial ha significado invaluable apoyo para la vida universitaria.

Especial mención en el desarrollo institucional del Patronato Universitario merece Don Manuel L. Barragán, incansable emprendedor y estímulo constante.

#### 5. RECTORES

Desde sus inicios, en 1933, la Universidad de Nuevo León se ha caracterizado por su tesonero espíritu de superación. Testimonios del positivo afán de mejoramiento institucional lo han sido sus grandes hombres en la



trinchera de la cátedra, en las decisiones administrativas y en la fortaleza de sus organizaciones.

Los Rectores que le han conducido son:

- Lic. Héctor González González (44).....1933-1934
- Dr. Angel Martínez Villarreal (45)..... 1934-1935
- Profr. Gral. Gregorio Morales (46).....1935-1936
- Dr. Enrique C. Livas (47).....1936-1948
- Lic. Octavio Treviño (48).....1948-1949
- Lic. Raúl Rangel Frías (49).....1949-1955
- Ing. Roberto Treviño González (50)..... 1955-1958
- Lic. Roque González Salazar (51)..... 1958
- Arq. Joaquín A. Mora (52).....1958-1961
- Lic. José Alvarado (53).....1961-1963
- Lic. Alfonso Rangel Guerra (54).....1963-1964
- Lic. Eduardo L. Suárez (55).....1964-1965
- Lic. Eduardo A. Elizondo (56).....1965-1966
- Ing. Nicolás Treviño Navarro (57).....1967
- Dr. Héctor Fernández González (58)..... 1967-1969
- Lic. Enrique Martínez Torres (59)..... 1969
- Dr. Oliverio Tijerina Torres (60).....1969-1971
- Lic. Manir González Martos (61).....1971
- Dr. Arnulfo Treviño Garza (62).....1971
- Lic. Alfonso Rangel Guerra.....1971
- Lic. Héctor Ulises Leal Flores (63).....1971-1972
- Dr. Lorenzo de Anda y de Anda (64).....1972-1973
- Lic. Genaro Salinas Quiroga (65)..... 1973
- Dr. Luis E. Todd Pérez (66).....1973-1979
- Dr. Amador Flores Aréchiga (67).....1979
- Dr. Alfredo Piñeyro López (68)..... 1979-1985
- Ing. Gregorio Farías Longoria (69)..... 1985-1991

Ciudad Universitaria para lo cual se adquieren mil doscientas hectáreas en el municipio de Linares, Nuevo León.

Las carreras de Silvicultura y Geología ofrecen la apertura de sus planteles en esta área. Actualmente estas dependencias funcionan bajo los nombres de Facultad de Ciencias Forestales y Facultad de Ciencias de la Tierra, respectivamente.

Posteriormente se adquirieron más terrenos a efecto de estimular la naciente extensión de la Universidad.

Es importante destacar el hecho de que varios años antes, en agosto de 1976, ya se había sembrado la semilla en materia de descentralizar la educación universitaria.

En efecto, a instancias de un grupo de alumnos de la preparatoria Número 4, ubicada en el mismo Municipio de Linares, la Facultad de Contaduría Pública y Administración empezó a impartir cursos en ese lugar, habiendo egresado a la fecha varias generaciones.

## 6. DESCENTRALIZACION

En noviembre de 1981 se inicia el plan de descentralizar académicamente la

## III.- LA UNIVERSIDAD DE HOY

JUANIL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

trinchera de la cátedra, en las decisiones administrativas y en la fortaleza de sus organizaciones.

Los Rectores que le han conducido son:

- Lic. Héctor González González (44).....1933-1934
- Dr. Angel Martínez Villarreal (45)..... 1934-1935
- Profr. Gral. Gregorio Morales (46).....1935-1936
- Dr. Enrique C. Livas (47).....1936-1948
- Lic. Octavio Treviño (48).....1948-1949
- Lic. Raúl Rangel Frías (49).....1949-1955
- Ing. Roberto Treviño González (50)..... 1955-1958
- Lic. Roque González Salazar (51)..... 1958
- Arq. Joaquín A. Mora (52).....1958-1961
- Lic. José Alvarado (53).....1961-1963
- Lic. Alfonso Rangel Guerra (54).....1963-1964
- Lic. Eduardo L. Suárez (55).....1964-1965
- Lic. Eduardo A. Elizondo (56).....1965-1966
- Ing. Nicolás Treviño Navarro (57).....1967
- Dr. Héctor Fernández González (58)..... 1967-1969
- Lic. Enrique Martínez Torres (59)..... 1969
- Dr. Oliverio Tijerina Torres (60).....1969-1971
- Lic. Manir González Martos (61).....1971
- Dr. Arnulfo Treviño Garza (62).....1971
- Lic. Alfonso Rangel Guerra.....1971
- Lic. Héctor Ulises Leal Flores (63).....1971-1972
- Dr. Lorenzo de Anda y de Anda (64).....1972-1973
- Lic. Genaro Salinas Quiroga (65)..... 1973
- Dr. Luis E. Todd Pérez (66).....1973-1979
- Dr. Amador Flores Aréchiga (67).....1979
- Dr. Alfredo Piñeyro López (68)..... 1979-1985
- Ing. Gregorio Farías Longoria (69)..... 1985-1991

Ciudad Universitaria para lo cual se adquieren mil doscientas hectáreas en el municipio de Linares, Nuevo León.

Las carreras de Silvicultura y Geología ofrecen la apertura de sus planteles en esta área. Actualmente estas dependencias funcionan bajo los nombres de Facultad de Ciencias Forestales y Facultad de Ciencias de la Tierra, respectivamente.

Posteriormente se adquirieron más terrenos a efecto de estimular la naciente extensión de la Universidad.

Es importante destacar el hecho de que varios años antes, en agosto de 1976, ya se había sembrado la semilla en materia de descentralizar la educación universitaria.

En efecto, a instancias de un grupo de alumnos de la preparatoria Número 4, ubicada en el mismo Municipio de Linares, la Facultad de Contaduría Pública y Administración empezó a impartir cursos en ese lugar, habiendo egresado a la fecha varias generaciones.

## 6. DESCENTRALIZACION

En noviembre de 1981 se inicia el plan de descentralizar académicamente la

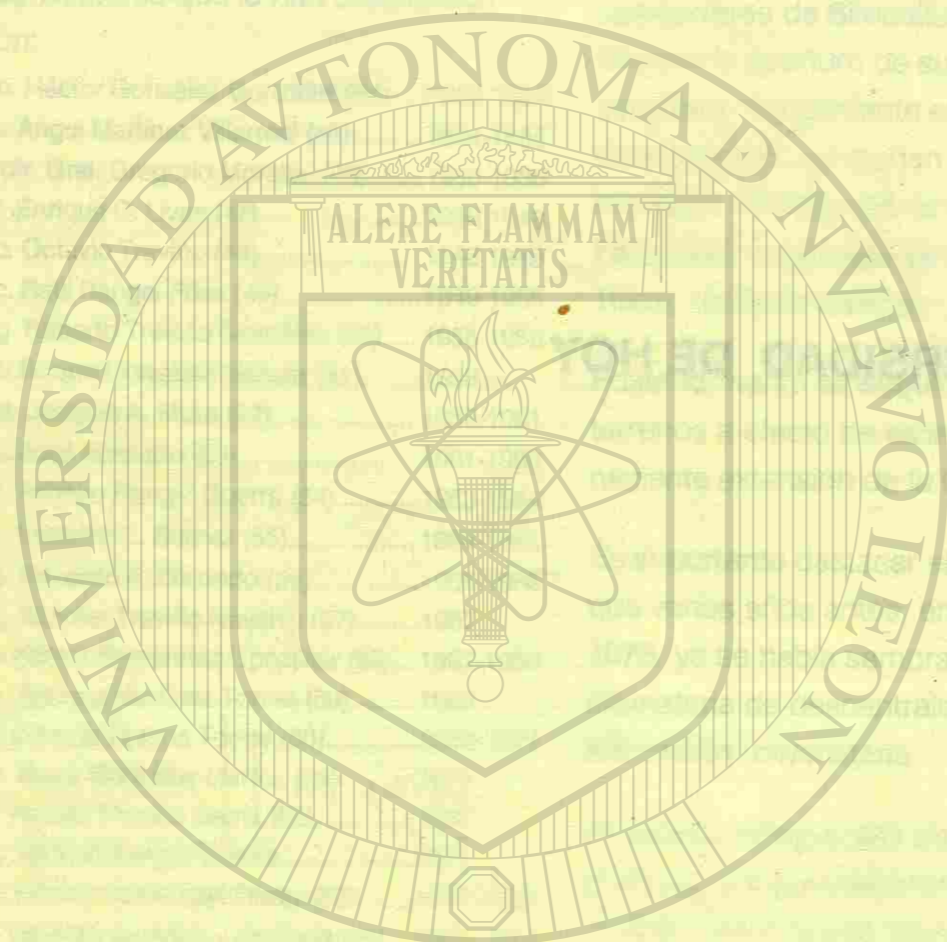
## III.- LA UNIVERSIDAD DE HOY

JUANIL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

6. DESCENTRALIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## 1. SITUACION GENERAL

Después del camino recorrido durante cincuenta y siete años de existencia, en el momento actual la Universidad es considerada como una institución seria y trascendente, con la perspectiva de afrontar con éxito los retos del siglo venidero.

Para el funcionamiento adecuado de este organismo se cuenta con una sólida estructura académico-administrativa.

La población estudiantil para el año de 1990 es de 110,926 alumnos distribuidos en tres niveles:

- \* Educación Superior, con 56,758 estudiantes
- \* Educación Media, con 45,765 y
- \* Educación Técnica, con 8,403.

Específicamente, existen 24 bachilleratos generales; 39 bachilleratos técnicos; 8 carreras técnicas terminales; 62 licenciaturas;

51 especialidades; 54 maestrías y 15 doctorados. Todo ello en 72 dependencias que integran la Universidad Autónoma de Nuevo León.

El sector docente está conformado por 130 maestros de tiempo exclusivo, 2,254 de tiempo completo, 590 de medio tiempo, 3,000 por horas y 200 con otro tipo de nombramiento. En suma el personal docente alcanza la cifra de 6,174 integrantes.

El concurso del sector docente es apoyado por la presencia del sector no docente, formado por un total de 6,786 personas.

Actualmente se imparten 495 cursos de especialización académica. De éstos, 353 son a nivel de Facultad y 142 en escuelas técnicas y preparatorias.

La infraestructura material de la Universidad se forma por 1,087 aulas, 400 laboratorios, 166 talleres, 61 cubículos y 91 centros de cómputo.

La expresión de la efectiva presencia de la Universidad en el entorno comunitario, se ejemplifica con el funcionamiento del Servicio Social, que al momento cuenta con un total de 4,036 alumnos, distribuidos de la siguiente manera: 1,394 dentro de la Universidad Autónoma de Nuevo León, 173 en el programa del Departamento de Servicio Social, 411 alumnos en el plan Escuela-Empresa y 2,058 en el sector público.

La participación de la población escolar de la Universidad en el Estado de Nuevo León, por nivel educativo, representa los siguientes porcentajes:

\* En preparatoria, hay en el Estado 52,400 estudiantes, el 82% en la Universidad.

\* En las carreras técnicas estudian en el Estado 13,697 alumnos, el 76% en la Universidad.

\* En licenciatura hay en Nuevo León 83,026 estudiantes, el 63% en la Universidad.

\* En Postgrado estudian en el Estado 6,959 personas, el 48% en la Universidad.

## 2. BIBLIOTECAS

La importancia de un centro de educación se puede evaluar a partir del acervo bibliográfico que posee como una forma de atesorar conocimientos y experiencias.

La tradición cultural y científica en su producción impresa de nuestra Universidad, es significativa.

La información actual revela un acervo de 392,206 libros en sus dependencias, correspondiendo un 38.8% a Facultades; 37.9% a la Capilla Alfonsina-Biblioteca Universitaria; 19.9% al Bachillerato General y 3.4% al Bachillerato Técnico y Sub-profesional, proporcionalmente en toda la Universidad existen 3 libros por alumno.

Las Bibliotecas ofrecen los siguientes servicios:

- \* Préstamos interbibliotecarios
- \* Actividades de fomento a la lectura
- \* Elaboración de bibliografías
- \* Búsqueda automatizada de información
- \* Diseminación selectiva de información
- \* Documentación y fotocopiado

En el caso de la Capilla Alfonsina-Biblioteca Universitaria, el acervo bibliográfico está integrado por 154,573 volúmenes conforme a la siguiente distribución en fondos específicos:

Acervo General.....	43,020
Alfonso Reyes.....	26,091
Emeterio Valverde Téllez.....	13,489
Tesis.....	11,132
Abelardo A. Leal.....	9,422
Literatura.....	9,269
Pedro Reyes Velázquez.....	6,917
Fernando Díaz Ramírez.....	6,704
Biblioteca Pública del Estado.....	5,492
Consulta.....	5,175
Ricardo Covarrubias.....	4,284
Nuevo León.....	4,198
Libro Alquilado.....	3,043
Salvador Toscano.....	2,262
Jurídico.....	2,080
UNESCO.....	1,599
Audiovisual.....	276
Mapoteca.....	120

## 3. FOMENTO A LA INVESTIGACION

Considerado como uno de los aspectos prioritarios, la investigación representa la oportunidad y el reto de fusionar la teoría y la práctica, de sensibilizar a la comunidad sobre la validez y legitimidad del saber impartido en las aulas universitarias, aunque sin desconocer que ello no agota las formas de vinculación entre la Universidad y la sociedad.

Durante el lapso comprendido entre los meses de Febrero y Junio de 1990, los maestros universitarios realizaron su trabajo de investigación y asesoraron tesis de Licenciatura y Postgrado, terminando 253 trabajos, y manteniendo en proceso 344 proyectos. De estos, cincuenta y siete son apoyados por la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica; 15 por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 35 por la industria local y el resto se desarrolla con ingresos propios de las diversas dependencias.

Cabe puntualizar que los 57 proyectos avalados por la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, se encuentran repartidos en las siguientes ramas:

- 33 en Investigación Científica
- 11 en Superación Académica
- 7 en Apoyo a tesis doctorales
- 3 Apoyo a Bibliotecas
- 3 Vinculación

Respecto a los proyectos financiados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se ubican de la siguiente forma:

- 12 en Desarrollo Científico
- 2 en Fortalecimiento al Postgrado
- 1 en Riesgo Compartido

Uno de los mecanismos implementados para evitar fuga de cerebros y arraigar a los investigadores al país, es la conformación del denominado Sistema Nacional de Investigadores, en el que la Universidad Autónoma de Nuevo León tiene reconocidos a 17 profesores como investigadores y a 36 candidatos a la categoría anotada.

El área de investigación ha sido fuertemente impulsada durante la actual administración y será reforzada en forma significativa a partir del estímulo que representa la firma del Convenio de Vinculación con el Sector Productivo, que fue promovido y avalado por el Presidente de la República, Lic. Carlos Salinas de Gortari durante su visita a nuestra entidad en el mes de abril del presente año.

#### **4. FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA EDUCACION**

Durante el año de 1989 la Universidad promovió 84 becarios en el extranjero y 94 en instituciones nacionales.

La capacitación y actualización de maestros en los diferentes aspectos de su actividad docente, se realiza a través del Programa Nacional de Formación y Actualización de

profesores en Técnicas de Lectura, Redacción y Procedimientos para el Estudio.

Dentro del Programa Integral de Superación Docente, se contó en el último semestre con una asistencia superior a los 700 maestros en los diferentes cursos impartidos en facultades y preparatorias. En el Programa de Capacitación en Computación se trabajó, en la fase introductoria, con 41 grupos de 20 maestros cada uno y en la fase de aplicaciones específicas, se ofrecieron 16 cursos a 51 grupos de aproximadamente 12 maestros cada uno. En este año de 1989, la permanencia de proyectos permitió la entrega de los primeros doctorados de la Universidad.

Dentro de esta línea de formación de recursos humanos para la docencia, existe el Programa de Consolidación del Equipo de Formadores de Profesores de la Universidad Autónoma de Nuevo León, en el que se conjuntan todas las actividades que se refieren a la capacitación del equipo de personal externo del Centro de Apoyo Didáctico, proporcionando asesorías directas en las distintas facultades y escuelas preparatorias.

La Universidad incursiona en la conformación de la red Norte-Noreste para la Formación de personal

Académico, trabajando conjuntamente con las Universidades Autónomas de Coahuila, Durango, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas. Además de los programas mencionados, nuestra institución universitaria forma parte de la Red Mexicana de Información y Documentación en Educación, que tiene como objetivo, entre otros, capacitar a los usuarios de los centros docentes que forman parte de la red.

#### **5. CAPILLA ALFONSINA**

Uno de los más altos valores de las letras mexicanas contemporáneas, ha sido, sin duda, Alfonso Reyes, ilustre escritor regiomontano, cuya obra literaria alcanzó celebridad mundial y fué conocido en nuestro país y en el extranjero como "El Mexicano Universal". (70)

A principios del año de 1978, el intelectual nuevoleonés, Raúl Rangel Frías, concretó formalmente las gestiones que realizaba la rectoría de la Universidad, en el sentido de trasladar el acervo cultural (libros, documentos, escritos y otros valores culturales) de Alfonso Reyes, de la Ciudad de México a la Ciudad Universitaria de Nuevo León. (71)

La respuesta a esta petición se recibió el 14 de mayo del mismo año. (72)

Fue así como el 13 de Noviembre de 1980, la Capilla Alfonsina fue inaugurada, incorporándose al sistema bibliotecario de la Universidad Autónoma de Nuevo León. (73)

#### **6. ULTIMOS AVANCES**

La gestión del actual rector, Ing. Gregorio Farías Longoria, que dió inicio en septiembre de 1988 como un segundo período de ejercicio, se ha caracterizado por el avance y la consolidación de los valores culturales, observando un estilo de concertación entre los diversos factores que componen la comunidad universitaria.

Algunos de los aspectos fundamentales que denotan este avance podrían citarse, de manera sucinta:

-Fomento a la investigación a través de la vinculación Universidad-Sector Productivo; incorporación de la Universidad Autónoma de Nuevo León al Sistema Nacional de Investigadores; otorgamiento de estímulos a los investigadores o a los premios de investigación científica que se otorga anualmente.

-Participación de la Universidad en la problemática comunitaria, por medio del plan de servicio social de apoyo al Programa de Solidaridad; establecimiento del sistema de becas para estudiantes de bajos recursos.

-Ampliación de la Infraestructura de Trabajo, incrementando considerablemente los espacios físicos para la acción docente, investigadora y de extensión universitaria. Entre otras áreas recientemente establecidas, se encuentra la rehabilitación de la Ex-hacienda San Pedro, ubicada en Zuazua, Nuevo León; la Ampliación de la Unidad Mederos; la Construcción de la Unidad Polivalente de Mederos y un importante número de aulas, laboratorios, talleres y ampliaciones en varias dependencias, escuelas y facultades.

El día 15 de junio del año en curso, ante la presencia del Sr. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Jorge A. Treviño Martínez, el rector de la Universidad testimonió la apertura del Canal 53 de televisión, con la encomienda de transmitir las actividades académicas, culturales y científicas que se realicen en la Máxima Casa de Estudios.

Este Canal, ubicado en las instalaciones de la Facultad de

Ingeniería Mecánica y Eléctrica, representa un importante impulso a la vinculación entre la Universidad y la sociedad nuevoleonesa

## 7. ASPECTO PRESUPUESTAL

Para el año de 1990, el presupuesto universitario asciende a 221,428 millones de pesos provenientes en un 59% de la Federación, 36% del Gobierno Estatal y 5% de ingresos propios.

La aplicación presupuestal se distribuye en los renglones de sueldos, 55%; gastos de operación, 11%; prestaciones, 28%; mobiliario, equipo y remodelaciones, 6%.

Desde el punto de vista programático, el presupuesto se aplica en cuatro funciones:

**1.- DOCENTE:** Esta función, cuyo objetivo consiste en impartir conocimientos a una población estudiantil de 110,926 alumnos, dentro de los planes de estudios vigentes, se efectúa en la práctica por medio de cuatro programas fundamentales: Educación media superior, Educación media técnica, Educación superior y auxiliar de Docencia.

Las erogaciones previstas para esta función absorben la mayor parte del

presupuesto, los programas que la integran importan la cantidad de \$173,521 millones, que representa el 78.36% del total de los recursos universitarios.

**2.- INVESTIGACION:** Esta actividad tiene como propósito la creación y desarrollo de nuevos conocimientos, así como ampliar y perfeccionar los ya existentes dentro del ámbito de las disciplinas científicas y humanísticas. El soporte financiero que tendrá este año asciende a \$10,655 millones, que representa el 4.81% del presupuesto total. Esta cantidad no incluye los proyectos que durante el año serán aprobados por la Secretaría de Educación Pública, a través de programas específicos, ni los que se aprueben por CONACYT.

**3.- DIFUSION CULTURAL:** Consiste en la divulgación del conocimiento y la cultura así como el desarrollo de actividades que establezcan una relación entre Universidad y sociedad a través de los programas de servicios editoriales, actividades artísticas y culturales. Su importe es de \$2,939 millones que representan el 1.33% del presupuesto total.

**4.- APOYOS ADMINISTRATIVOS:** Incluye las actividades de carácter estructural necesarias para el desarrollo de las funciones básicas de

la Universidad. Por la naturaleza y diversidad de dichas actividades se consideran como los soportes indispensables para la realización de las funciones primordiales. Los recursos asignados para su desarrollo serán de \$34,313 millones, que representan el 15.50%, del total del presupuesto universitario. Los programas que integran esta función son Dirección, Planeación, Servicios Administrativos Generales, Servicios Sociales, Construcción y Mantenimiento y Servicios Complementarios.

Es importante destacar el hecho de que la estructura presupuestal y financiera de la Universidad está regulada y se administra por un sistema de control que garantiza su óptima operatividad y eficiencia.

Como supremo órgano de administración financiera, la comisión de hacienda coordina las decisiones patrimoniales.

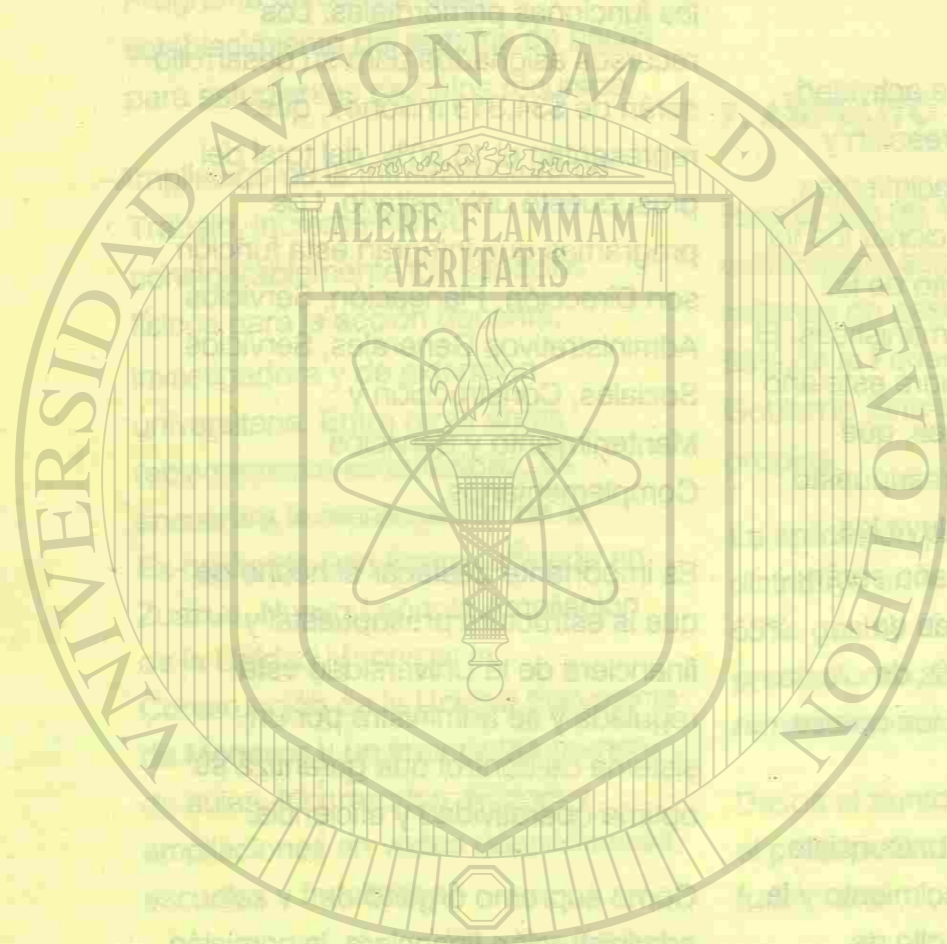
Derivados de esta comisión, existen los puestos de Tesorero, Auditor Interno y Contralor, cuya misión fundamental consiste en velar por la buena marcha y la racionalización de las operaciones financieras.

Periódicamente un auditor externo dictamina los estados financieros,

publicándose en los principales medios informativos.

En forma adicional, cada una de las

escuelas y facultades cuentan en su organización interna con diversos puestos relativos al control y seguimiento del manejo financiero.



**APARTADO GRAFICO  
Y DOCUMENTAL**

# UANL

---

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**

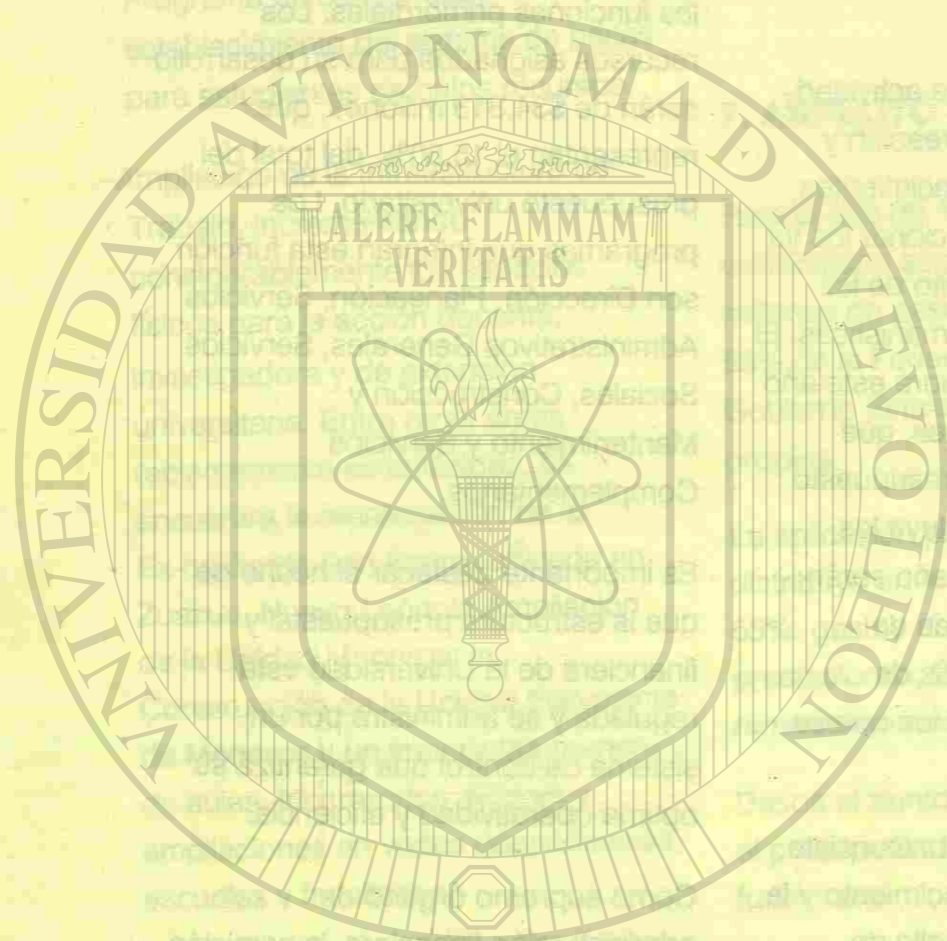
**DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS**



publicándose en los principales medios informativos.

En forma adicional, cada una de las

escuelas y facultades cuentan en su organización interna con diversos puestos relativos al control y seguimiento del manejo financiero.



**APARTADO GRAFICO  
Y DOCUMENTAL**

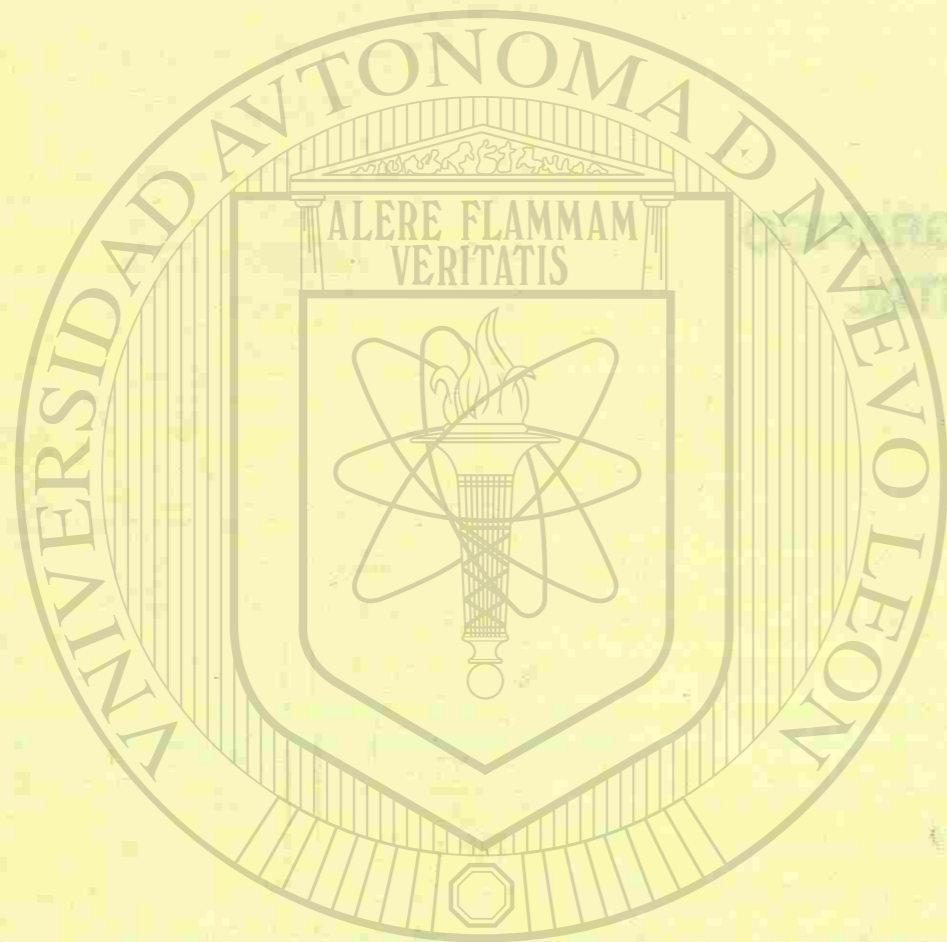
# UANL

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS**

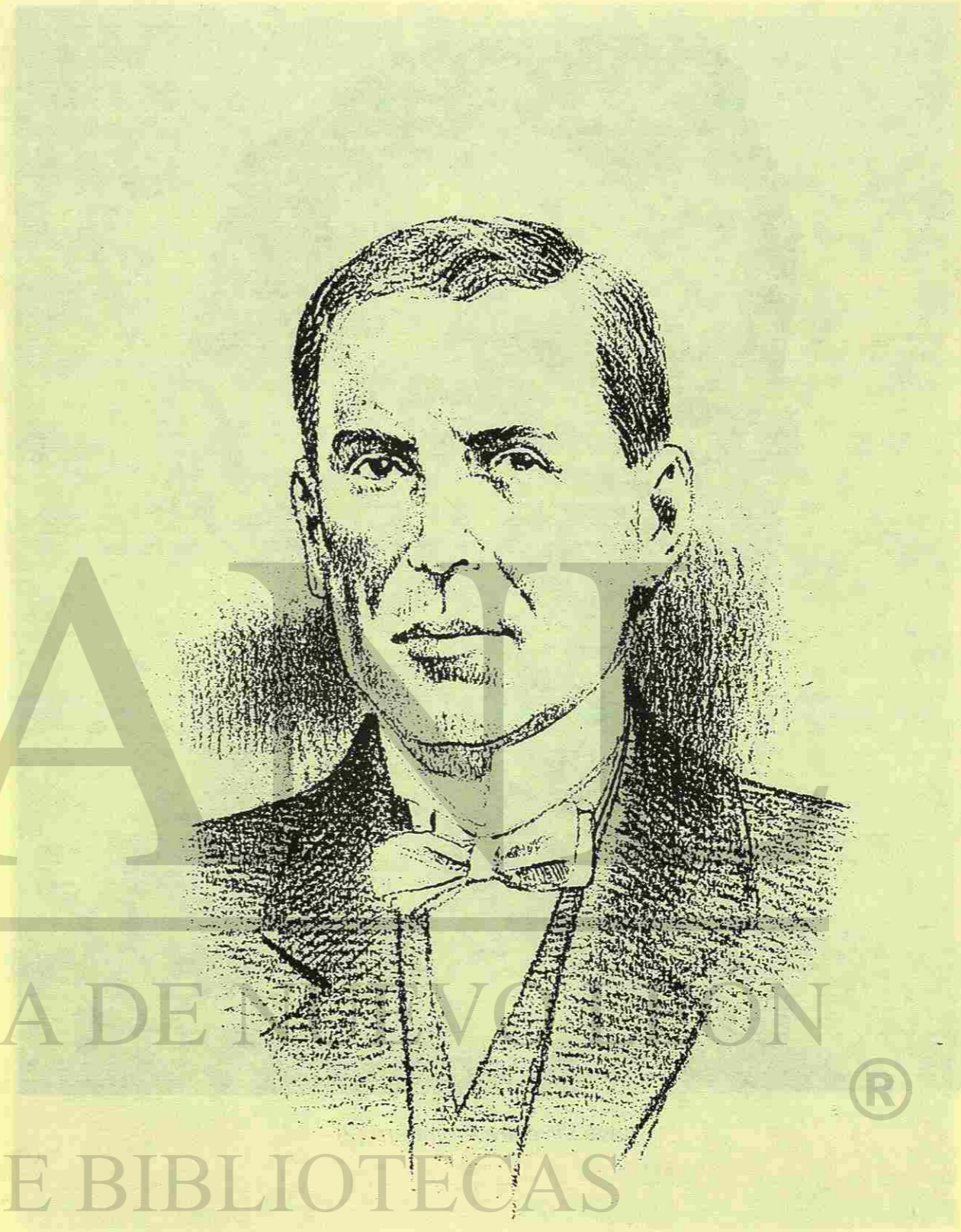






UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



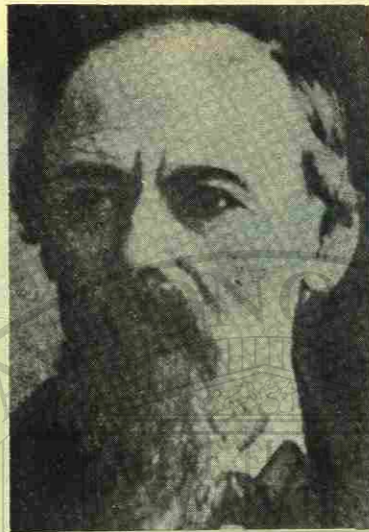
Don Santiago Vidaurri (1)



José Silvestre Aramberry (2)



Mariano Escobedo (3)



Lic. Jesús María Aguilar (4)



Dr. José Eleuterio González (5)



Dr. Antonio García Garza (10)



Dr. Máximo Silva (11)



Dr. José María Lozano (6)



Tomás Cresencio Pacheco (7)



Dr. Pedro Noriega (12)



Dr. Lorenzo Sepúlveda (13)



Dr. Francisco González (8)



Dr. Manuel Rocha (9)



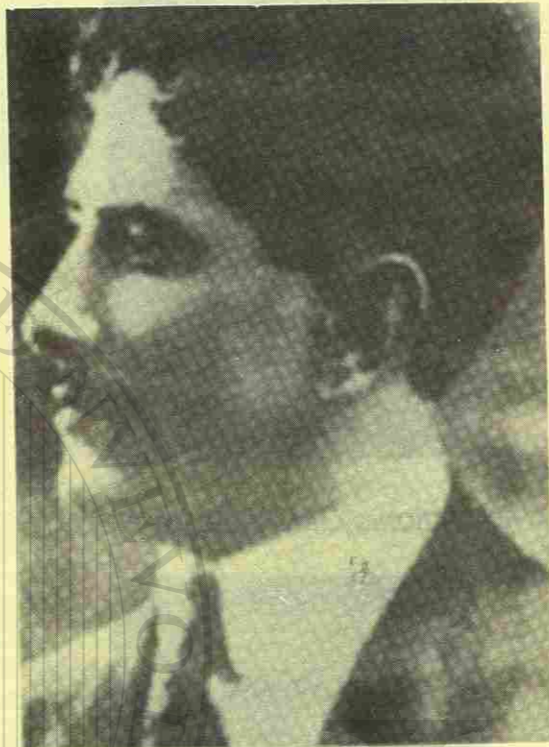
Ing. Miguel F. Martínez (14)



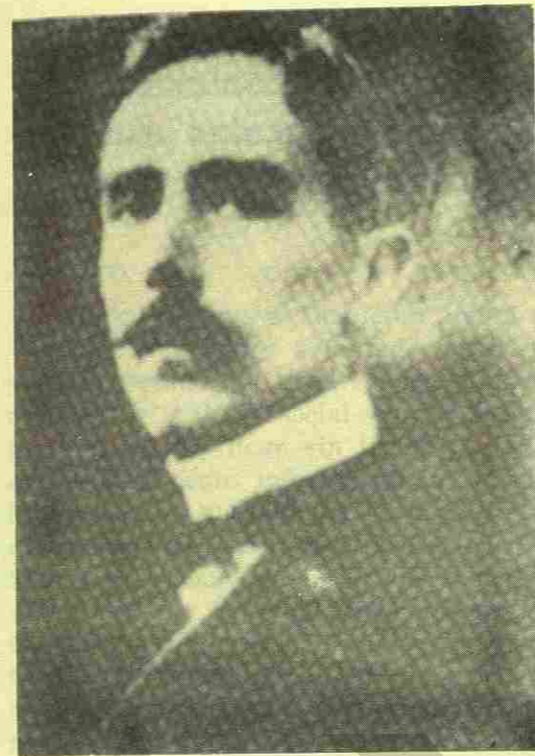
Dr. Rafael Garza Cantú (15)



Dr. Atanasio Carrillo (16)



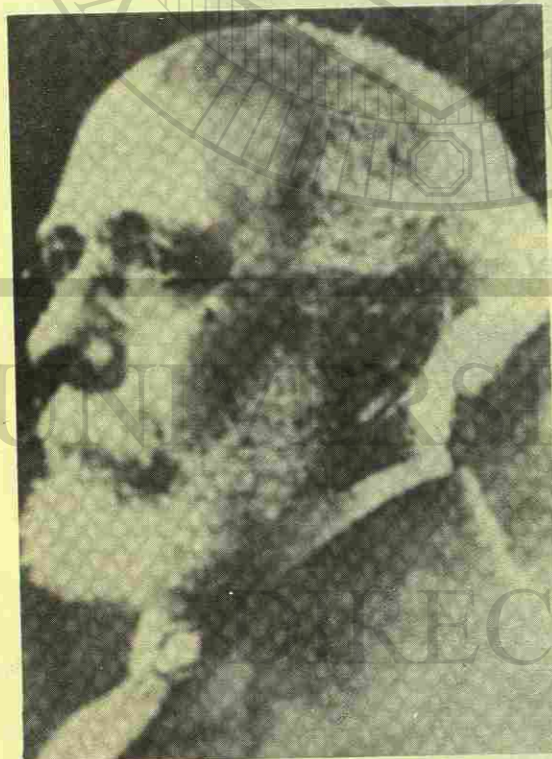
Lic. Lázaro N. Villarreal (17)



Dr. José Luna Ayala (20)



Dr. Nicandro L. Tamez (21)



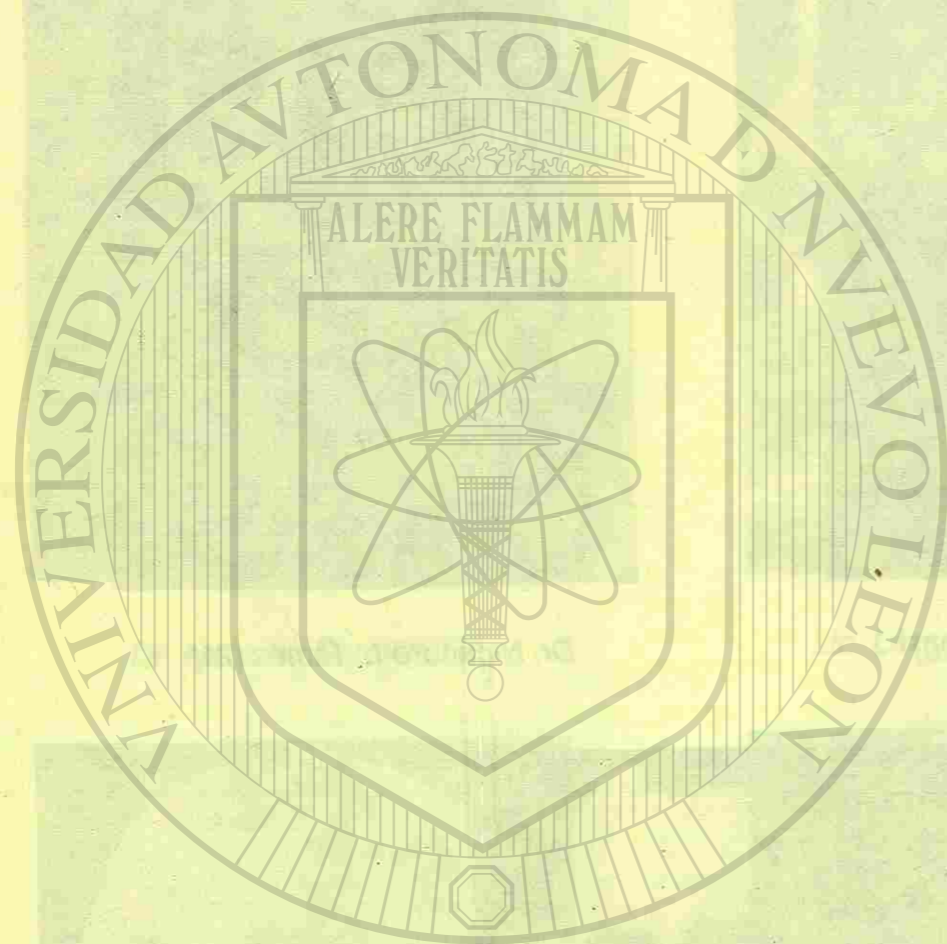
Ing. Francisco Beltrán (18)



Lic. Macedonio Tamez (19)



Lic. Pedro Benítez Leal (22)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL

### Conferencia "La Orientación Ideológica de la Universidad", ofrecida por el Lic. Raúl Rangel Frías, ante la Federación Estudiantil de Nuevo León, en noviembre de 1931 (23)

Jóvenes:

Juventud—que es inquietud atenta a todas las voces del espíritu; y voluntad, voluntad constante y desinteresada que se despliega a todas las incitaciones del paisaje social—voy a hablar en vuestro nombre. Lo hago sin titubeos, porque para ello lo que menos importa es quién; lo necesario, lo urgente, es que alguien venga y sirva de intermediario entre vosotros y la conciencia de los extraños; así como el sentido del tacto sirve maravillosamente a la conciencia del ciego anegada en tinieblas para hacerle llegar al fundamental contenido del mundo exterior, inaprehensible, para él, luminosamente. La sola condición que se debe exigir a quien tal haga es que se acerque a la conciencia colectiva misma que la van a informar y se impregne de sus necesidades y anhelos; lo demás no requiere facultades nuevas; llegarse hasta aquí y soltar al viento el impalpable alborozo del espíritu que ha acertado a reunir en su pupila, sintéticamente, el ritmo de la nueva vida.

He aquí mi única y plena justificación.

Señores.

El tiempo ha transcurrido y no en vano. La vida no tiene dilaciones y en su devenir incesante es caminar, caminar sin llegar nunca a ninguna parte, todo va cambiando, transformándose, así las cosas, como los hombres, como las ideas. Muchos de vosotros, no lo ignoramos, os sentís a disgusto con el ímpetu de las nuevas generaciones y no es raro que se nos oiga exclamar, con Cicerón: "O tempora o mores (oh tiempo, oh costumbre). pero vuestro descontento no es justo como el del épico tributo y su imprecación en vuestros labios suena a deshonor y se pierde, no pocas veces, sin ecos, por infecunda, allí mismo donde nació: el implacable desierto de vuestras meditaciones. Afortunadamente, los que adoptan tal actitud están casi solos. No podía ser de otra manera, pues los acontecimientos fuerzan al hombre, de espíritu amplio y sin resentimientos, a considerar que hay algo nuevo, como promesa de alborada, en la juventud de hoy; y que ello da confianza en el futuro. Decidme: ¿No es ya inusitado en Monterrey, y altamente significativo de esas virtudes poten-

ciales el hecho de que la juventud se empeñe sin trazas de que lo hagan sus maestros en la fundación de la Universidad; y que con un recto y firme impulso cuyo punto de partida es extraño por controvertido ya que las obligadas a él son las clases profesionales e intelectuales pida a aquellos que guardaban silencio, el juicio recto de la palabra acertada? ¿Podrá llamarse juventud opaca y necia, como no ha faltado quien diga, la que obliga a aquellos individuos que por virtud misma de su inteligencia son los mejores preparados a pensar y plantear lípidamente nuestros problemas? Se dirán que es altanera, pero cuando por otra parte se la denigra, está en su pleno derecho.

Baste, por ahora, esta digresión hacia las cosas que nos rodean y que no tuvo cabida aquí sino con dos fines esenciales; justificar nuestra actitud; y contestar voces amargadas y caducas, existentes por desgracia en nuestros institutos educativos, que se han dedicado a la innoble tarea de extinguir todo impulso en la juventud, negándola en la cátedra, en las reglas de la disciplina y en los preceptos de la Etica. Justificar nuestra actitud porque se ignora o no se quiere ver, que es la juventud misma la que por espontánea voluntad, por convencimiento íntimo, cansada de la inmoralidad cuando no la pasividad de otras generaciones se esfuerza por implantar, a sí misma, normas efectivas de conducta social, moral, intelectual; y que para ello pide y necesite el concurso de las voluntades directrices de la sociedad. Recordad que no váis a tratar con una masa anónima de materia viviente, que, como la arcilla, recibirá vuestras manos para que la modelen; sino que esa masa, esta generación tiene conciencia, se siente distinta, y es ella la que se quiere aplicar normas nuevas, y es ella la que no quiere perderse, repitiendo la serie inacabable, igual a hace un siglo, de los procesos de nuestra Historia. Si eso ocurriese, si esta generación de maestros y Gobernantes no sabe impulsar por nuevas guías, por caminos y horizontes de rectificación toda la energía vital que contiene, la juventud, al igual que las hojas secas del poema ibseniano que re-

prochaban a Peer Gynt no haberlas empleado para adornar las frentes y tejer guirnaldas, lanzará su imprecación más honda sobre aquellos que se acobardaron; y estéril, amargada, escribirá sobre la tumba de ellas la inscripción que un distinguido escritor español encuentra para el héroe de Ibsen, para los tímidos: Aquí, aquí no yace nadie.

Aceptad, pues, sin irritaciones estériles el tiempo nuevo; su contenido prometedor; la juventud y su mensaje.

El enunciado de nuestro tema dice: ¿Cuál debe ser la ideología de la Universidad al fundarse en Monterrey? Sin pecar de sofisticaría, y en puro rigor lógico, creo que primero debemos determinar cómo debe ser la Universidad y luego fijar su función ideológica: pues reza de antiguo el principio: "primero es el ser y después los modos de ser".

Contestemos nuestra primera pregunta: ¿Cómo debe ser la Universidad al fundarse en Monterrey?

El contenido mismo de ella presupone, bien en quien simplemente se imponga la obligación de resolverla mentalmente, bien en quien de hecho proceda a su fundación, la disposición, espiritual característica del hombre en todo acto de creación, y que va desde el rudo indígena que modela toscamente en barro las formas primarias de su experiencia, hasta el poeta de sutil temperamento que, frente a las múltiples modalidades poéticas, halla la nota firme, honda, eterna y la plasma en versos de secular perduración. En las creaciones sociales también se observa esa profunda inmersión del espíritu en las cosas; porque ni el poeta, ni el orfebre, ni el escultor proceden en abstracto, sino que, identificándose con la materia inerte que los va a servir, y sintiéndola en sí mismos, frágil, dura, flexible o musical, ciñen a ella el espíritu transmitiéndole su vida en un acto de intenso amor; así la obra social: el espíritu creador no se desplaza en las solas líneas purísimas de la abstracción y el encadenamiento silogístico de las experiencias históricas, sino que tiene que llegarse al fondo de la materia que va a modelar y sentir sus impulsos, sus necesidades y sus limitaciones, si quiere hacer obra perdurable y fértil.

He aquí por lo tanto que podemos fraccionar nuestra pregunta en estas otras: ¿Cuál es la materia o sobre qué elementos va a estructurarse la Universidad? ¿Cuáles son sus necesidades? ¿Sus anhelos? ¿Sus limitaciones?

En nuestro concepto, el elemento primario, fundamental, la materia misma de la Universidad, es el estudiante, ya que para él se establece; y sobre este eje deberá girar toda la vida institucional de la misma.

En efecto, cuando en el siglo XIII se fundó formalmente en Francia la primera Universidad existente, así como las que más tarde se esparcieron por toda Europa, respondieron a una necesidad que los maestros de aquel entonces sintieron de difundir su ciencia; a un convencimiento superior de las clases intelectuales, que se sentían aisladas, naufragos de un alto ideal, en el caos medioeval que reinaba en su alrededor, pero no a una necesidad efectiva del conjunto social; y podría decirse, sin aventurar demasiado, que los maestros iban a ellas más que por el afán de impulsar el progreso de la Sociedad, preparando la nueva generación, por tener discípulos que continuasen sus doctrinas e hicieran perdurables sus nombres. Y así vemos como fueron estas instituciones el asiento de las celebres disputas de aquel tiempo entre los filósofos del nominalismo, y el realismo; y cómo también el anhelo obscuro del Renacimiento se encarnó en los maestros de Humanidades que lucharon denodadamente por los partidarios de la árida y estéril escolástica; Regerio Baconi, Santo Tomás de Aquino, Duns Scott, Desiderio Erasmo, Occam, y tantos otros ilustres pensadores.

Pero, como decíamos antes, los tiempos han cambiado. Ya las Universidades no son fundadas en beneficio de los maestros, ni para su renombre o satisfacción; la Universidad se funda hoy para llenar una ingente necesidad social; porque el estudiante la necesita y la pide. La historia de éstas se ha invertido espontáneamente y, pues no será creación artificial del legislador la que declare que la Universidad es la casa del estudiante, para quien se funda exclusivamente, y que a ella concurrirán, como maestros, los hombres que tengan y sean capaces de enseñar algo.

Esta es la fundamental división de los elementos universitarios abstracta y radicalmente considerados; división que de hecho en la vida institucional no existe con tan absoluta separación, ya que las relaciones de alumnos y maestros se normarán por la dignidad y vigor intelectual de los últimos, que no peligran; pero distinción ésta que es necesario hacer evidente para sustraernos al peligro de reinsertar en el afecto actual que se nota en nuestros Institutos, principalmente en la Preparatoria, de formación de una especie de cas-

ta profesoral, en beneficio de la cual se instituyen para el estudiante, disciplinas, castigos, correcciones, cuya mira no es la formación moral del alumno—que de este modo está probado—no se consigne sino quién lo diría, pues es contrario al fin mismo de la Educación, para encerrar al estudiante en límites rígidos que impidan la libre expansión de su ser, pero que permiten al profesor tratarlos, equivocada y cómodamente, como seres no diferenciados, como cosas ajustadas a un mismo cartabón y que no tienen derecho de reclamar del profesor capacidad, justicia y tolerancia. Casta profesoral ésta que no debe existir, porque en la institución de la inteligencia sólo el grado de ésta puede trazar superioridades, que por otra parte hacen espontáneas, y por lo tanto no hay necesidad de reglamentar, pero que las nulidades —y precisamente en esto se conocen— establecen en su favor. Casta que existe por la creencia—residuo medioeval—de que las instituciones educativas son el maestro; y cuando, como en nuestro medio el cargo de profesor se dá, por regla general, no a las capacidades efectivas sino supuestas del individuo, éste, sin tener conciencia de su papel, se erige en el centro de las actividades de los alumnos, y natural es que le parezcan una falta de respeto las exigencias del estudiante, derivantes de su peculiar personalidad, así como su petición de honestidad intelectual.

Si la Universidad ha de fundarse, que se funde sobre bases concretas, porque lo que viene viciado desde los cimientos no puede componerse en la altura, porque sobre pies de barro, como en el mito antiguo, no puede sostenerse un cuerpo de hierro y una cabeza de oro.

Entonces, me diréis ¿cuál debe ser la actitud del maestro frente al sujeto de sus actividades, frente al elemento fundamental de la Universidad: el estudiante? Y yo os contesto que lo que debe ser esa actitud la encuentro, llena de luz en una página del incomparable maestro clásico de la juventud hispano-americana: José Enrique Rodó cuando relata los últimos momentos del filósofo Georgias, que es condenado a muerte por enseñar nueva filosofía en su ciudad. Platicando a la hora del crepúsculo con sus discípulos, uno de ellos habla y dice: Jurémosle ser fieles a cada una de sus palabras; a cuánto esté virtualmente contenido en cada una de sus palabras, fieles ante los nombres y en la intimidad de la conciencia; siempre e invariablemente fieles. Entonces el maestro cuenta una maravillosa parábola y responde de este modo: "Si yo aceptara el juramento que pro-

pones ¡Oh Lucio! olvidaría la moral de mi parábola que va contra el absolutismo del dogma revelado de una vez para siempre; contra la fé que no admite vuelo ulterior al horizonte que desde el primer instante nos muestra. Yo os fui maestro de amor; yo he procurado daros el amor a la verdad, no la verdad que es infinita. Seguid buscándola y renovándola vosotros como el pescador que tiende un día y otro día su red sin mira de agotar al mar su tesoro.

Maestro de amor; y amor a la verdad, no a la verdad que es infinita. He aquí la actitud del maestro en la casa del estudiante. Pero, ¿ésto será todo? ¿Quiere decir ésto que al maestro no le importará la conciencia de su discípulo más que respeto a la verdad, olvidando la moral y la acción? Veamos la realidad griega.

En el claro y singular ambiente de la cultura griega, la verdad estaba intimamente ligada a la bondad del corazón, y por eso la palabra del filósofo no trata de lo bueno y lo malo; o mejor, lo deje entendido en sus palabras. También fué característico de aquellos clásicos tiempos griegos, el apacible ocio, el ocio propicio de la inteligencia.

En nuestros tiempos no hay nada semejante, sino que se presenta una circunstancia nueva de la cual hablan los sociólogos contemporáneos; circunstancia a la cual ya se han referido aquí: la acción como ley de la vida; ese impulso irresistible que empuja por todos los rumbos, la vida de los hombres actuales como a un barquichuelo sin costas. Acción que se ha apoderado de todas las modalidades del espíritu; de la inteligencia, que recorre ahora nuevos y misteriosos rumbos que hacen peligrar nuestra herencia científica; de la voluntad, que no siempre es movible como no lo fué en Grecia ni en los pueblos orientales, como no lo fué en la Edad Media, imponiéndola con vertiginoso e inflexible curso que hace imposible las sociedades de democracias individuales, y torna caos el orden y no acierta reconstituirlo, de los sentimientos, pues también impera allí, de igual modo que en el pensamiento y en la voluntad, haciendo que el hombre sienta flaquear sus confianzas seculares y venirse abajo la arquitectura ética de su conciencia. Y en esta confusión se agita la vida moderna, incapaz de un empuje vertical que, al equilibrar la horizontalidad de la acción destructora que la anima, la convierte en creadora, estructurando una nueva totalidad intelectual, social y religiosa, en donde el hombre actual obre como una parte integrante y responsable de un todo orientado hacia lo alto; como en el símil del

escritor norteamericano, los bloques de una Iglesia gótica parecen la profunda sensación de seguridad en la superficie en que se apoyan, prestación generosa de toda la suya a otros más y sentimiento de la fuerza total del edificio que se eleva fuerte, pero delicadamente, para terminar en punta hacia el cielo.

En esta confusión, en este caos civilizado, no es posible ya la actitud conservadora encerrada en ideales de otro siglo, pues es habitación de paja enfrentada a la furia del vendaval. La fuerza que ordene esto solo puede proceder del desorden, como en la Génesis de un Mundo la creación surge de las mismas fuerzas ciegas contenidas en él. ¿Qué debe hacer el maestro en esta situación? ¿Dejar que el discípulo gaste integralmente sus fuerzas vitales en la memorización de los hechos y doctrinas de antes? ¿Frente a un pasado glorioso y un presente que urge, qué va hacer el maestro? Es la hora de la síntesis y la comprensión históricas: síntesis del caudal de hechos recogidos y comprobados definitivamente por la Humanidad, con fijación histórica de las teorías pasadas; y... y, diremos con el filósofo, "amor a la verdad, no la verdad que es infinita". ¿Qué entendía el filósofo cuando decía que la verdad es infinita? ¿Qué entendemos hoy por verdad?

El concepto positivista nos dice: "la cabal y exacta correspondencia entre las cosas y la idea que tenemos de esas cosas". Pero, a esa concepción le salen al paso serias objeciones. Oigamos al Lic. Alfonso Caso sobre este concepto de verdad: "Es indudable que en un ideal de esta naturaleza irrealizable, no sólo por las condiciones intrínsecas del entendimiento, como lo demostró Kant, sino porque la función de la inteligencia no es volver a hacer el mundo..." A su vez, los pragmáticos, de nuevo con Caso, dicen: "el criterio de la verdad es el éxito".

En nuestro concepto, de acuerdo con el empleo que le dan nuevas corrientes de filosofía, no tienen razón ni los primeros ni los segundos: los primeros, porque dadas las condiciones mismas de la inteligencia sería imposible el conocimiento verdadero del mundo; los segundos, porque subordinando la verdad al éxito en la acción no toman en cuenta que éste no abarca todas las modalidades del espíritu; que hay hombres sin éxito, pero que jamás existen, que carezcan absolutamente de una verdad a qué relacionar su vida pues aun los fracasados—los pesimistas vencidos—erigen su verdad sobre esa condición negativa del mundo.

Para nosotros, el filósofo griego entendía por

verdad algo más profundo y espiritual; no el simple hecho registrado en la conciencia y comprobado en la experiencia; sino ésto, pero algo más que todo ésto.

En efecto, el sentido intuitivo elemental de cada hombre es el de su vida y solo de ella; lo demás no son sino traducciones, en el lenguaje de nuestra existencia, del mundo que nos rodea; y cuando esas traducciones adquieren para la vida un valor fundamental a las cuales se refiera siempre el espíritu, ya piense, sienta o quiera, se llaman verdades. Así hay verdades para cada pueblo y aún para un conjunto de ellos en una misma época de su vida. Así la verdad griega es esencialmente distinta de la judaica, y ambas diferentes de la que orientó la época medioeval; y ésta de la que integró la conciencia científica del siglo pasado. Por eso el filósofo habló de la renovación y de la infinitud de la verdad. Y tenía razón.

Esto explica la situación actual: el hombre de hoy habiendo perdido confianza en las verdades que le han legado otras generaciones, y poseyendo gran número de conocimientos ciertos que le impulsan a obrar confiadamente, carece de verdades fundamentales que integran su vida; y eso es lo que, con afán exacerbado, va buscando la inquietante movilidad en nuestra vida.

Esta actividad humana de hoy, nos da luz sobre la actividad del maestro en la Universidad, pues, como decíamos, debe recoger del pasado la ilustración indispensable para la educación y luego alimentar en los alumnos la personalidad creadora en busca de valores nuevos. Pero, como cada maestro no interviene más que en una parte mínima en la vida del estudiante, es preciso que la creación de ciertos valores—como los sociales y morales, le obligan a estar sobre ellos a toda hora— se dejen en manos de los mismos estudiantes, facilitándoles, tan solo la prosecución de esa obra, cooperando a ella el maestro con sus propios convencimiento y apoyando sus actitudes cuando fuerzas extrañas coaccionen la conciencia moral y cívica del grupo estudiantil. Más, no restringir esas actuaciones por ningún motivo, sino alentarlas y prestarles todas las voluptuosidades. Si se niega esta actitud, si se procede como se hace actualmente, lo único que se lograra es falsear la educación; y lo que es más, negar todo valor social a la Universidad, de la cual se podrá decir lo que la juventud sudamericana de la Universidad de Córdoba decía en 1918, de tales instituciones de la República Argentina: "El refugio de los me-

dioces, la renta de los ignorantes, la hospitalización segura de los inválidos y el lugar donde todas las formas de tiranizar y de insensibilizar hallaron la cátedra que las dictara".

Así, la Universidad deberá tener en cuenta siempre que los problemas de México no sólo no le son extraños, sino que son los suyos propios; y que siendo hoy el problema nuestro: técnica, principios éticos en el individuo, actuación decidida y desinteresada de todos los ciudadanos en la cosa pública y formación en cada uno de ellos de la conciencia de responsabilidad derivada de la colectividad que integran, deberá, como institución, velar porque estos problemas no sean desconocidos a sus elementos. La técnica la pueden dar los maestros. Lo demás, es necesario que lo organicen desde luego los estudiantes. Si ésto no es así, no habrá Universidad sino caricatura de Universidad en México, sino mueca de Universidad Europea en suelo americano.

Concretando, pues, nuestra exposición sobre cómo debe ser la Universidad y añadiendo a lo ya dicho la necesidad de su autonomía en cuanto a la fijación propia de sus rumbos ideológicos, pues no es justo que golpes de política o adhesión a determinadas sectas desvíen su trayectoria, los resumimos así:

I.—La Universidad será considerada como la casa del estudiante.

II.—Reducción a lo indispensable de los conocimientos ilustrativos. Técnica. Aumento, al mayor grado, de la investigación de las ciencias reales y racionales. Ciencia.

III.—Investigaciones históricas culturales.

IV.—Reconocimiento, es decir, apoyo decidido y franco sin intervención directa por el gobierno universitario, de las organizaciones sociales y culturales estudiantiles; y todo lo que contribuya a la formación de la conciencia cívica y ética de los mismos.

V.—Autonomía universitaria; es decir, libertad de función ideológica.

Habiendo contestado a nuestra pregunta sobre la Universidad considerada en cuanto a sí misma, veamos ahora la función ideológica que ha de desempeñar en nuestras condiciones sociales.

La creación de la Universidad, como toda obra social, obedece a un conjunto de necesidades que nosotros podemos clasificar en dos grupos: el primero, que llamaremos de las necesidades internas, cuyo modo de resolverlas ya tratamos, que consiste en el problema del individuo como miembro

de una sociedad; problema que, como ya apuntamos, es en nuestro tiempo: de técnica, de cultura, social y de ética. Como estas necesidades van cambiando con el tiempo y a medida que la sociedad evoluciona, la Universidad irá transformándose paralelamente a ellas. Para conseguir ésto es preciso que no se convierta en una Institución conservadora cerrada a todo intento de reforma; y que, como las necesidades nuevas se van manifestando en la juventud a medida que aparecen, es preciso que atienda la voz de los estudiantes en su gobierno.

El segundo grupo podríamos llamarlo de las necesidades exteriores. También, le convendría el calificativo de culturales, empleando esta palabra en el sentido que la usa Oswald Spengler en su libro "La Decadencia de Occidente" cuando dice, que una cultura es un organismo vivo superior, cuya alma contiene un número más o menos considerable de posibilidades y que a medida que las va realizando, expresándolas, en el arte, religión, ciencia, derecho, etc., que le son propios, va pasando del nacimiento a la juventud y de ésta a la edad madura, para acabar, como todo lo viviente, en la vejez. En este sentido nuestra cultura está aún por realizarse, por lograr su plena expresión propia, luchando no solo contra fuerzas anti-sociales y centrífugas sino que también con presiones exteriores que tienden a englobarla o hacerla desaparecer, para dejar el lugar a esas otras fuerzas que son manifestaciones de un volumen más alto de vida. Así querámoslo o no, nos encontramos unidos geográficamente a un pueblo, que, habiendo alcanzado, mayor vitalidad que el nuestro, irradia su influencia sobre los pueblos americanos—ya con deliberado fin, ya por propio dinamismo—tratando de asimilarnos o hacerlos desaparecer. La Universidad deberá ser pues un órgano cultural que intensifique y coordine nuestros impulsos vitales como pueblo, porque ya en la desfavorable condición que nos hallamos hoy esta defensa inaplazable es la condición misma de nuestra existencia, la afirmación propia del formidable deseo de perdurar sobre esta tierra de nuestros padres, fertilizada por los impulsos heroicos de nuestros abuelos, para dejarla a nuestros hijos y a los hijos de nuestros hijos.

¿En qué sentido va aumentar nuestra vitalidad esta Universidad? ¿Acentuando el progreso del intelecto sobre todas las demás formas de la vida? En mi parecer, no. No, porque el intelecto sirve a la vida, no la vida al intelecto como quería

el ilustre filósofo alemán. La Universidad debe y tiene que estar organizada sobre la inteligencia; pero, sobre la inteligencia que le interesa la vida no sobre la que la absorbe toda en sí. La ciencia podemos importarla sin peligro alguno; lo que ya es imposible importar porque implican demasiados riesgos son: principios de moralidad pública; conciencia cívica; cultura; y técnica que abarque las múltiples actividades del hombre, desde las puramente económicas hasta las que necesiten de la diaria aplicación de la ciencia en sus más altos vuelos.

Concretando las ideas desarrolladas, la función ideológica de la Universidad deberá ser como sigue:

I.—La Universidad estará unida orgánicamente al pueblo de la nación cuyas necesidades auscultadas a través del elemento estudiantil deberá conocer en todo tiempo; presentando resoluciones a esos problemas.

II.—La Universidad tendrá dos funciones superiores inseparables: una, ilustrativa, comprendiendo la técnica y los conocimientos científicos, así como la herencia cultural que posee la Humanidad actual; otra, creadora, que abarque todas las formas de pensar y actuar humanas con el fin de plantear e intentar resolver los problemas de la ciencia, de la técnica y de la cultura; en el campo de la Sociología y de la Moral.

Señores:

Mi misión ha terminado. No pretendo que la Universidad vaya, desde luego, a ser todo esto, sería exigir demasiado en este momento; pero, y he aquí la obra primera e indispensable, que si la Universidad ha de fundarse y aunque no se funde hoy, pero si se desea que se establezca en un tiempo próximo o remoto, que se inicie desde luego una reforma en la Preparatoria que es el núcleo de aquella. Reforma en el sistema educativo si es que sistema puede llamarse una masa incongruente de estudios que no conducen a ningún fin, ni proporcionan preparación efectiva de ninguna clase. Sistema en el cual el maestro se ve su propio aunque no el mejor parecer; y, si bien es justo reconocer que algunos de ellos aplican un aceptable plan educativo, la mayoría se limitan a obligar al alumno a desgarrarse la memoria con la acumulación excesiva de hechos y reglas, cuyo triunfal coronamiento es la prueba del examen, que si bien produce honda satisfacción en el maestro, resulta, por el contrario, perjudicial para el alumno, pues no se le enseña ni se le dá jamás la oportunidad de una elaboración, a prueba de intelligen-

cia, de ese caudal de conocimientos que, al no encontrar aplicación en algo, se esfuma de la conciencia en un tiempo no mayor del que se empleó en aprenderlo.

Asimismo, es urgente la reforma en el sistema disciplinario y de gobierno donde hay bastante injusticia y mucha indiferencia para el alumno, provocando desde temprano en el joven hondas huellas sobre la falta de equidad en toda organización y la despreocupación de toda actividad social; o si nó el sentimiento de que allí sólo vale el empleo, que el maestro es un empleado que va para que se le pague, que allí hay otros empleados, que ellos son los dueños de la institución y que él, el estudiante, se le soporta por necesidad, es un mal necesario.

Decía en su clara y valiente conferencia Don Eduardo Martínez Célis que hay que ser revolucionario con hechos y no en abstracto. Y esta es la ocasión de demostrarlo. Traémos hechos y pedimos hechos. Los que ya terminamos la Preparatoria no la olvidamos, y por eso, por que la queremos, pedimos que no continúe siendo una falsedad por sí misma y para que no nazca la Universidad con una vida falsificada.

Jóvenes:

La obra va a ser árdua y difícil. La época es aciaga. Mis últimas palabras son para vosotros; de juventud a juventud; seamos rebeldes; pero, recordemos al ilustre maestro y filósofo español Don José Ortega y Gasset, quien dice, la única verdadera rebelión, es la creación; la rebelión contra la nada, el antinihilismo. Luzbel es el patrono de los pseudo-rebeldes.

Monterrey, Noviembre de 1931.

RAUL RANGEL FRIAS.

## "Proyecto de Organización de una Universidad en la Ciudad de Monterrey".(24)

### A LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEON

Considerando oportuno dar forma a un anhelo que ha venido palpitando hace tiempo en el ambiente estudiantil y cultural del pueblo Nuevo Leonés, y movidos por el impulso ingente en los habitantes de este Estado hacia el progreso, los estudiantes de Monterrey nos hemos propuesto organizar una Universidad, que habrá de ser la cuna espiritual de generaciones que sabrán ocupar el lugar que les corresponde entre sus semejantes, hombres que habrán de consolidar mañana la plenitud de nuestro México.

Los suscritos, comisionados por las Delegaciones de las Escuelas de Jurisprudencia, Medicina, Colegio Civil, Normal y Farmacia, sometemos a la consideración de esa H. Cámara Legislativa el siguiente Proyecto.

#### LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROYECTO

- 1.—Razones para la creación de la Universidad de Monterrey.
- 2.—Ideología de la Universidad.
- 3.—Plan integral de la Universidad.
- 4.—Sostenimiento económico de la Universidad.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS:

##### 1.—RAZONES PARA LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY

La Ciudad de Monterrey, apartándonos por completo de todo principio egoísta, es a la conciencia de quienes la conocen la más importante en el norte de la República, ello deriva de los factores siguientes:

- a).—Por su cultura, nuestra ciudad en las diferentes formas del conocimiento, aporta un valioso y completo contingente para integrar el personal docente y directivo de la Universidad.
- b).—La población de nuestra ciudad sobrepaja en número al de las ciudades de los Estados limítrofes; y como consecuencia natural, aporta un mayor número de elementos propios para la constitución y sostenimiento de la Universidad.
- c).—Por contar a la fecha con la existencia de algunas escuelas profesionales y con otras fácil-

mente adaptables al plan Universitario.

d).—Por su dinamismo, el regiomentano es considerado como propulsor de sus propias actividades, lo que justifica el desarrollo siempre creciente de nuestras instituciones.

e).—Unico como Industrial, domina la industria de los Estados circunvecinos, siendo para algunos de ellos un poderoso sostén y estímulo en su vida económica.

f).—Centro de comunicación de primer orden; reportando grandes ventajas a la clase estudiantil para su fácil transportación con la República entera y con los Estados Unidos del Norte.

##### 2.—IDEOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD.—

Considerando que el principio y el fin de toda cultura y de toda investigación es el hombre, y que éste solo se actualiza en un ambiente social, y considerando también que la sociedad no es posible sin él; la finalidad de la Universidad será la preparación integral del hombre en función a la Sociedad.

Esta preparación habrá de comprender todas las formas culturales, científicas y artísticas.

La Universidad aceptará en su seno, sin distinción de credos, raza o clases a todo aquél que venga en busca de la verdad. Esta, sembrada sin distinciones ni fronteras habrá de luchar contra toda decadencia humana, y habrá de ser la fuente de que brote la igualdad entre los hombres, la libertad de los espíritus y la conciencia universal.

Las aulas universitarias estarán siempre abiertas a todas las clases sociales; no serán campo para las luchas de clase; no habrá en ellas diferencias ni privilegios nacidos de la simple acumulación de dineros, pero sí habrá un sincero anhelo hacia el equilibrio social, hacia un orden de cosas en que cada quien disfrute del producto de su trabajo, y en que cada esfuerzo tenga su merecida recompensa.

La Universidad conservará, por principio, la forma cultural latino-americana, encauzándola hacia una forma de cultura nacional, ya que aquella es la fuente de nuestro espíritu y de nuestro medio. Se excluirá de su funcionamiento toda influencia política y de su doctrina cualquier tendencia religiosa. Se dará su lugar a los valores espirituales que han honrado a nuestra raza y los Directo-



res de esta Institución deberán despertar en el alma de los Universitarios el sentido de estos valores culturales, capacitándolos para justipreciarlos en relación a los brotes de la forma cultural yanqui; se admitirá de ésta sólo aquellos valores que sanamente puedan recibirse en un centro educacional latino-americano, sin perjudicar su fisonomía moral ni su autonomía ideológica.

Consideramos como imperativo de ingente necesidad la creación de una metodología teórico-práctica que no existe en nuestros incompletos sistemas, puesto que el fin de todo estudio es capacitar al hombre para la acción.

3.—PLAN INTEGRAL.—La organización Universitaria contendrá:

- a).—Rectoría.
- b).—Consejo Universitario.
- c).—Altos Estudios.
- d).—Facultades profesionales.
- e).—Bellas artes.
- f).—Enseñanza secundaria y preparatoria.
- g).—Escuelas Superiores del Magisterio.

4.—SOSTENIMIENTO ECONOMICO.— El plan de organización económica reviste dos aspectos.

El primero corresponde a las actividades puramente estudiantiles emprendidas para la fundación de la Universidad y pueden reducirse en las siguientes cuestiones.

1.—Los Estudiantes solicitarán su contingente a todas las clases sociales, y emplearán los medios posibles para recabar fondos.

2.—Se creará un comité que tienda a la organización de recitales, conferencias, festividades y otras actividades, con el objeto indicado.

3.—Se dirigirán a las empresas industriales y comerciales para la creación de un impuesto voluntario y periódico en beneficio de la Universidad.

El segundo corresponde exclusivamente al Estado y se iniciará desde la fundación legal y de hecho de la Universidad y se resume en las cuestiones siguientes:

1.—Modificar la Ley de egresos del Estado, aumentando con la cantidad que estime el Gobierno conveniente de acuerdo con sus posibilidades la partida relativa a Instrucción Preparatoria, Secundaria y Profesional.

2.—Las cantidades percibidas por las diferentes instituciones por concepto de matrículas o colegiaturas serán puestas a disposición de la Universidad para su beneficio colectivo.

3.—Solicitar de la Federación, una ayuda periódica, consistente únicamente en una cantidad su-

ficiente de numerario a juicio del muy H. Congreso de acuerdo con la Ley de Hacienda.

Considerando imposible que en la actualidad sea integrada la Universidad de una manera completa, dados los medios económicos con que se cuenta, pedimos sea formado un Consejo Universitario nombrándose al efecto como Consejeros a los Directores de las Escuelas Superiores del Estado, y al estudiante que como Delegado por cada Escuela nombren los alumnos de la misma; creándose así mismo los cargos de Rector, Secretario y Tesorero de la Universidad y anotándose las correspondientes partidas en la Ley de Egresos del Estado.

No dudamos que el Gobierno del Estado al comprender nuestro entusiasmo y nuestro esfuerzo tomará la parte trascendental e indispensable que le corresponde en la realización de este propósito; no dudamos que, aún haciendo un sacrificio, aportará su colaboración y ayuda, concediéndonos más tarde la formación íntegra de la Universidad que redundará en beneficio de la colectividad y muy especialmente de la juventud estudiantil, poniendo así de manifiesto el recto criterio que han sabido inspirar sus actos en todo lo que signifique un mejoramiento en la vida social de nuestro Estado.

Por las anteriores razones, solicitamos de esa H. Cámara se sirva decretar lo siguiente:

1.—Queda constituida la Universidad con asiento en Monterrey.

2.—La Universidad contará de: a).—Rectoría, b).—Consejo Universitario, c).—Altos Estudios, d).—Facultad de Jurisprudencia, e).—Facultad de Medicina, f).—Facultad de Odontología, g).—Facultad de Ingeniería, h).—Escuela de Bellas Artes, i).—Facultad de Ciencias Químicas, j).—Escuela de Farmacia, k).—Enseñanza Secundaria y Preparatoria, l).—Escuela Superior de Magisterio.

3.—El Consejo Universitario se integrará por el Director y un Estudiante de cada Escuela de las que existan y formen parte de la Universidad.

4.—La rectoría de la Universidad estará a cargo de un Rector, un Secretario y un Tesorero.

5.—Queda aprobado el Plan Económico propuesto.

6.—Las instituciones mencionadas funcionarán en los locales que actualmente ocupan.

Monterrey, N. L. 29 de octubre de 1932.

Jesús B. Santos, Ruy González, J. César R. Ramírez, José Assef Saravillón, J. Villarreal M.

## Respuesta del Congreso del Estado (25)

Oficio No. 965 32.

A los CC. Jesús B. Santos, Ruy González y demás firmantes.  
Escuela de Leyes,  
CIUDAD.—

Se recibió en este Congreso el atento ocurso de Uds., por medio del cual someten a la consideración de este H. Cuerpo un proyecto de organización de una Universidad en la Ciudad de Monterrey; y dada cuenta con él en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, acordó se diga a ustedes, como nos permitimos, que desde luego se acoge con beneplácito tal iniciativa por considerarla de vital importancia y que ya se turna a la Comisión de Justicia e Instrucción Pública para su estudio y dictamen, pudiendo tener ustedes la seguridad de que se le prestará a dicho asunto todo el apoyo que sea necesario con objeto de que pronto dicho proyecto sea convertido en una halagadora realidad.

Y lo decimos a Uds., en debido acuse de recibo y para que por su digno conducto llegue a conocimiento de quienes corresponda, aprovechando esta oportunidad para protestarles las seguridades de nuestra más atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.

Monterrey, N. L., a 7 de noviembre de 1932.





Doctor Pedro de Alba (27)



Alfonso Reyes (28)

## Voto por la Universidad del Norte Alfonso Reyes (29)

He estado leyendo estos días algunos artículos, exposiciones y planes provocados por el proyecto de crear la Universidad de Nuevo León. La realidad me ha sorprendido, llegando, a pasos agigantados, y me encuentro casi desprovisto. Mis reflexiones son, pues, de primer intento, y con rubor descubro en mí mismo una extraña falta de preparación para meditar lo que será o deba ser la Universidad del Norte de México. Y los que se hallen en mi situación deben confesarse conmigo que esta falta de preparación acusa un estado de primitivismo o virginidad política nada halagüeño para aquellos que lo padecen. Pues situado México como está, y aceptados los destinos geográficos y étnicos que le cumple realizar, nada debió ser más familiar al pensamiento de todos los mexicanos que el programa de crear, por allá en el regazo de las que llamaba Manuel José Othón "Montañas Epicas", una sólida y coherente organización de la cultura nacional, para que ella responda ante la historia de los compromisos de salvaguardia y de frontera. Que no será ciega agresividad, que no será el vano sentimentalismo, ni tampoco los precipitados casuales de un régimen escolar hecho a pedazos, quienes nos protejan, sino sólo el conocimiento y la voluntad educada y rectificada, sólo un sistema de principios y acciones bien escogidos y armonizados. Un ser se define, y también se pierde, por sus contornos; y esta epidermis de la frontera debe ser cuidadosamente sensibilizada e irrigada por la cultura, para que ejerza con normalidad, eficacia y simpatía sus completas funciones respiratorias y de relación con el no yo. De ello aprovecharemos al mismo tiempo los dos vecinos del río internacional, del río que nos separa y nos junta; y lo que sirva para mejor sustentarnos en nuestro propio temperamento y en nuestras más apuradas tradiciones, habrá de servir asimismo para mejor amistarlos con la gran nación que, desde la otra ribera, nos contempla y aguarda.

### II.

Hablemos de ellos sin melindre ni disimulo, y nadie me siga con recelo. Ahora como siempre, me inspira la más asentada confianza en la cordialidad, y comienzo —primera regla del jinete de la conducta— por sofrenar cuanto en nuestros impulsos pudiera haber de negación, de destruc-

ción o de encono. Pero ¿podéis creer que a un generoso pueblo, poseído como ninguno del sentimiento del deporte y el juego del hombre frente al hombre, le interese especialmente encontrar en nosotros digamos unos discípulos más o menos aventajados de sus técnicas (que ni siquiera de su espíritu, porque la transfusión del espíritu, como la de la sangre, es cosa peligrosa y difícil, y no con cualquier sujeto puede hacerse?) (¿Podéis creer que ellos se complazcan, cuando vienen a buscar un cambio de alma, o aunque sea un cambio de intereses, en dar de manos a boca con unos aprendices, más o menos avezados, de las mismas disciplinas que ellos se dejaron en casa, y en que ellos se bastan a sí propios? No; ellos preferirán lo que también hemos de preferir nosotros. Ellos preferirían encontrar acá el convexo de su cóncavo, el complemento de su escasez (porque todos somos deficientes en algo y todo lo sabemos entre todos); ellos nos preferirán singulares y otros, capaces de traer una respuesta donde ellos traen una pregunta, y aptos para proponer nuestras preguntas donde ellos aportan las respuestas. Afinidad de electricidades contrarias, atracción de lo diferente por lo diferente, esta es la colaboración. Quien quisiera reducirnos del todo a su propio módulo, más sería nuestro tirano que nuestro amigo. Y, por otra parte, el aprender o admirar virtudes ajenas es compatible con la conservación del carácter propio. El común denominador humano, que a todos nos sujeta, admite los numeradores más variados. Insistir en lo fundamental, en lo universal, pero sin atentar a lo propio; tal sea la norma. Y máxime a la hora en que las civilizaciones industriales vacilan, se detienen estupefactas y se preguntan con angustia, echando una mirada en redor, de dónde saldrán los nuevos ingredientes para fecundizar otra vez el intento hacia la felicidad y el mejoramiento de los hombres. Acaso en el fondo del espíritu mexicano, baido por largas amarguras, haya también una ascua viva que ayude a encender otra vez la antorcha americana. Protejamos ese fuego interior, como protege la mano amorosa la llama contra el viento.

### III.

La ciudad regiomontana comienza a contar como una unidad positiva hace menos de medio

siglo. Una administración cuyos méritos sólo unos cuantos obcecados se atreven ya a escatimar, la dotó entonces de grandes centros fabriles, y educó a sus hijos en las intachables prácticas del trabajo. A través de nuestras turbulencias, su población conserva la brújula, porque ha hecho ya del deber una costumbre. Y aún en medio de las crisis que asuelan al país y asuelan al mundo, la ciudad sobrenada con cierto ritmo de bienestar.

Honesta fábrica de virtudes públicas, vivero de ciudadanos, la he llamado a veces. Y lo que importa destacar es que allí la comunidad saca partido del buen hacer de sus individuos particulares, y no se pierde en místicas aspiraciones hacia un bien total que nadie puede asir con las manos. Lo he dicho y lo repetiría cien veces y mi ciudad viene a darme la mejor prueba; cuando todos y cada uno se esfuerzan por realizar a conciencia el inmediato deber que les compete, los problemas sociales quedan automáticamente resueltos en una inmensa proporción. Y así, de aquel tono menor, de aquel pequeño e insensible cumplimiento diario, va desprendiéndose poco a poco un enlazamiento de acciones, una fuerza considerable, un desarrollo del ser espiritual y del ser material de la sociedad regiomontana, una intensa voluntad colectiva sin aparato y sin orgullo. Sin asomo de ironía pudiera afirmarse que el regiomontano es un héroe en mangas de camisa, que es un paladín en blusa de obrero, que es un filósofo sin saberlo, un gran mexicano sin actitudes estudiadas para el monumento, y hasta creó que un hombre feliz. Por cuanto no puede haber más felicidad que cerrar cada noche el cielo de un propósito cotidiano, fielmente procurado y adelantado, y amanecer a cada mañana con aquel temple que sólo dá lo que la frase hecha llama tan bien: el sueño de los justos. ¡Finura y resistencia como en el acero famoso de nuestras fundiciones! ¡Levedad y frescura como en la bebida de nuestras cervecerías famosas!

#### IV.

De tiempo atrás tenemos escuelas profesionales, escuelas que por decirlo así se mantienen al lado de la vida comercial y fabril, a modo de un lujo que la ciudad podía pagarse. No seré yo quien niegue sus títulos, yo por tantos conceptos apegado cariñosamente a la historia de Monterrey. Pero no penséis que tales instituciones bastan: no penséis que basta añadir una escuela de ingenieros y otra de bellas artes a la de médicos y a la de abogados y envolverlas todas en ciertos tejidos

conjuntivos, para crear una Universidad. Entiendo más bien que la creación de nuestra Universidad significa un cambio de acento en la atención pública: la cultura, que antes crecía como al lado, pasará a constituir el núcleo, el meollo. La organización escolar dará su armazón y en ella se trabajarán como derivaciones indispensables todas las demás actividades técnicas, la circulación del comercio y aún los entreactos de la vida mundana. De suerte que el último mazo que bata el hierro en el último taller resulte concadenado a la fórmula algebráica que los estudiantes inscriben en el encerado de sus aulas. De suerte que si ha de presentarse entre nosotros otro tipo de humanista como José Eleuterio González—de noble recordación—, no se lo vea como un cuerpo extraño, sino como una parte armónica y necesaria de nuestro existir, al igual del ingeniero que rige los telares y supervisa las máquinas de artefactos. De suerte que hasta los esparcimientos de la sala Terpsicore parezcan animarse sobre un fondo de alegría “inteligente”. Trátase en suma, de rectificar la grande equivocación que pesó durante buena parte del pasado siglo sobre el espíritu mexicano; trátase de reconocer que teoría y práctica no son dos orbes inconexos, sino que ambos aspectos lógicos forman un continuo biológico; que el hacer y el pensar se complementan, se inspiran y mutuamente se enriquecen, al modo de aquellos dos crepúsculos vespertinos que yo veía fundirse y penetrarse en el mismo cielo, en los inolvidables anocheceres de mi infancia: el uno, que nacía del Poniente y venía a ser como el pensamiento, era todo de origen extrahumano y tendía sobre medio espacio sus fuegos fríos de plata y de carmín; el otro, que brotaba del Oriente y subía de la tierra a manera de una onda de rojo obscuro—cuya vivacidad aumentaba al paso de la noche— se engendraba en la acción del hombre, y no era más que el resplandor de los altos hornos de hierro que vertían por los arrabales sus despojos de piedra ardiente. Fomente la ciudad de los dos crepúsculos sus dos hogueras esenciales y el pensamiento y la acción se desposen dichosamente en el rumboso valle de la Mitra y de la Silla.

#### V.

La feliz iniciativa que concibió el nuevo régimen de educación nacional, concibió también la distribución de núcleos culturales por todos los ámbitos de la República. Al Centro, al Norte, al Sur, al Este y al Oeste juntando las emanaciones de los puntos cardinales, en representación de la

rosa de los vientos, habían de crearse otras tantas Universidades. Una concentraría como el corazón, lo más depurado de la sangre, lanzándola desde allí a los extremos, ya filtrada y proponiéndose como un ideal inspirador a sus hermanas menores. Otra, abierta al mar europeo y a las inquietudes del combativo espíritu atlántico, fertilizaría con ellos aquel suelo bochornoso y feraz, cuyo litoral se enrosca como para mejor abarcar las Antillas, confesando así aquel ánimo de musicalidad y vaga sueñera en que la Habana y Veracruz se emparientan y se concitan. La tercera tendería por el Sur las raíces de aquella fraternidad más antigua que el Descubrimiento, y ojalá más duradera que los fundamentos mismos del Contingente. La cuarta abierta al soplo misterioso y ancestral del Pacífico—imagen de la Nao de China que arribara al puerto de Acapulco— recibiría el contacto eléctrico del Asia, dando a nuestro México su misión de amalgamador y balanza entre el Occidente y el Oriente. Y la del Norte finalmente, la nuestra, había de traducir, ante la avalancha septentrional, el sentido de los anhelos nacionales, haciéndolos más respetables cada día, y al mismo tiempo conduciría hacia nosotros—aorta poderosa—el abono siempre útil, siempre benéfico, de la otra América. Vosotros, los llamados a incorporar en sistema y programa tan vasta aspiración, penetráos de esta responsabilidad y de este afán. Os toca, meastros de Monterrey, crear pieza a pieza una nueva entraña, un corazón subsidiario, un alambique de sutiles esencias para provecho de todo el ser mexicano.— En ello os alistan vuestras luces, vuestra experiencia, y la magnetizadora visión de una patria más grande y, por eso mismo, más humana y más universal.

#### VI.

FRANCIA.—“maestra de dibujo entre las naciones”— nos da ejemplos fáciles de abarcar. Todos saben, y lo repetía recientemente un crítico, que no se puede hablar de literatura francesa en el siglo XVII sin contar con Rouen; que no se puede hablar de literatura francesa en el XVIII sin contar con Aix, Dijon, Burdeos, y hasta con Ginebra-Ferney. Pero viene la Revolución, y la literatura francesa se vuelve parisiense. Fenómenos concomitantes pudieran describirse en otros países. Un pánico sociológico concentra hacia las capitales todo el jugo de las culturas. En México la literatura es, sobre todo, capitalina. Y a poco que los escritores no se resignen al oficio limitado y casero de la moneda de vellón, acuden a la meseta central como a una plataforma más alta donde realizar mejor su formación propia, donde mejor

hacerse oír, donde tomar contacto más intenso con las otras culturas. (Tal es la enfermedad general; no ignoro que hay síntomas de alivio; véanse los esfuerzos del grupo tapatío de BANDERA DE PROVINCIAS y de los ensayistas proletarios de Veracruz; que en cuanto al aislamiento de Mérida, es otro extremo paradójico que también está pidiendo remedio). Las Universidades regionales vendrían a desahogar esta congestión que se promete de veras peligrosa. La cultura metódicamente esparcida bañaría entonces el conjunto de nuestra población juvenil. Lo que amenaza convertirse en una academia, se ensancharía vitalmente sazónándose con todos los sabores y todos los matices. Todos los costados de la patria contribuirían sus variados aspectos. Cada necesidad particular encontraría su expresión, y contaría con una opinión acostumbrada a escucharla. Subiría el nivel de nuestra prensa; se multiplicarían las empresas editoriales, y prosperarían las artes del libro en una plausible emulación. Nos habituaríamos a conceder igual dignidad intelectual a la metrópoli y a los Estados, a la ciudad y a las aldeas. No sería ya inusitado el ejemplo de Othón, que de tiempo en tiempo se acercaba a las tertulias capitalinas y luego volvía “a sus obscuras soledades”. No sería ya monstruoso el ejemplo de Díaz Mirón, confinado en Jalapa, y cuyo genio se resentía de la falta de conversación con sus pares. El poeta, desde su abrigo rústico, estaría en trato con su pueblo. Los jóvenes tendrían siempre a su alcance el hacer una carrera sin desarraigarse ni alejarse. ¡El pan espiritual equitativamente compartido, la distribución de energías más regular y equilibrada; la vida, la vida misma más saludable y llevadera! Tal es, en cuanto afecta al Norte de la República, lo que puede hacer nuestra Universidad, convocando a aquellos que dispersó la falta de estímulo, y a los hombres de buena voluntad que estén dispuestos a ayudarla. Este sueño comienza a ser ya realizable; al pavor centrípeta que juntaba a los hombres en la capital como en una roca de naufragos, sucede ya—con la estabilización política y con los rápidos medios de transporte—el anhelo de echarse fuera del gran centro absorbente, de plantar los reales en un relativo retiro, de abrirse sitio donde haya menos concurrencia y quede más tierra para sembrar. La Universidad del Norte llega a su tiempo.

VII.

A nadie se oculta—sin volver ahora sobre las clásicas discusiones en torno a la idea de Universidad que, desde Newman hasta Ortega y Gasset, debieran estar en la mente de cuantos a estas tareas se consagren (y abro aquí un paréntesis liberal para mencionar con honor el sociólogo brasileño Tristao de Athayde, por lo mismo que no militamos en igual campo)—a nadie se oculta que una Universidad es por su nombre, por su definición, por su oficio algo universal aunque no extranjero; la ciencia no puede tener patria. Pero incurre en una confusión lamentable quien se figura que por eso solo la Universidad y la Nación se contraponen. Cuanto enaltezca y mejore a un grupo humano, lo enaltece y mejora en su condición nacional. Cuando, en la Edad Media, la Universidad de París congregaba a los estudiantes de todo el mundo, de aquellos barrios iban surgiendo las naciones europeas modernas. El químico mexicano será más buen mexicano al paso que sea más buen químico; y mejor que mejor si, en vez de limitarse—porque en esto estriba el peligro para nosotros—a ser un ensayador empírico adjunto a cualquier metalería, llega a ser un verdadero investigador, capaz de ingresar a la muy mexicana, pero muy universal y científica tradición de Río de la Loza. El arquitecto mexicano será más buen mexicano mientras más buen arquitecto sea; y mejor que mejor si, en vez de limitarse a trasponer mecánicamente los cánones de un bungalow aprendido en “el Sur que nos queda al Norte” se injerta en la robusta tradición varias veces secular que es orgullo de las artes mexicanas y es asombro del mundo. Que en cuanto a querer averiguar dónde cae el límite exacto de lo universal, dejemos esta discusión estéril a los que desean no hacer nada abrogándose el derecho de censurar lo que hacen los otros. Entreguémonos cuanto antes a la obra, seguros de que nos gobierna desde arriba una fatalidad venturosa, a la que nunca podremos escapar como no nos empeñemos en contrariarnos y en adularnos a la fuerza. Hay una lealtad al trabajo, una docilidad a las líneas trazadas por la naturaleza del objeto mismo que nos preocupa; y esta lealtad o docilidad substituyen con ventaja a las definiciones apriorísticas. Será mexicano todo lo bueno que haga un mexicano. Con esto, es innegable que hay ciertas direcciones preferidas por el espíritu de cada pueblo. Y sin ahondar en ello —que ni es el sitio, ni ha llegado para mí el momento—me atrevo a dejar aquí estas sugerencias: cuanto prefie-

ra la calidad a la cantidad nos parecerá más mexicano, o más mexicanizante que lo contrario. Y nos parecerá que defiende con más eficacia el patrimonio de nuestra nación (patrimonio hecho y, sobre todo, patrimonio por hacer) cuanto—para usar la lengua de Pascal—imponga el “espíritu de finura” por sobre el “espíritu de geometría”. Somos una raza metafísica y poética; y no se rebelen contra esta declaración los amontonadores de energía física y de materia, que también eran así los egipcios, y también dejaron pirámides. Quiero decir que nuestra Universidad será más mexicana mientras más procure suscitar las virtudes en el alma de sus educandos, y menos se entretenga en averiguar—pongamos por caso—si las estatuas sumadas de todos ellos completan tal o cual submúltiplo del cuarto del meridiano terrestre. Y conste que no hago caricatura, sino que me refiero a aberraciones registradas y conocidas

VIII.

Pero hemos llegado a una hora en que el hombre aparece preocupado—y con razón—por resolver la circunstancia de su convivencia con el hombre. No nos bastaría ya con el antiguo humanismo, hecho de cultura literaria; no nos bastaría con el que nació del positivismo, hecho de cultura científica. Necesitamos completar el cuadro de urgencias actuales, dando sitio en la nueva Universidad a una forma de cultura política (Lo cual, de paso, devolviendo su seriedad al problema, deterraría, en buenahora, la politiquería interior en que se distraen y aún se sacrifican a veces los escolares). Sería el orgullo de los mexicanos del Norte—tan conocidos por la franqueza y llaneza con que abordan, plantean y atacan sus conflictos públicos;—sería el orgullo de la Universidad de mi tierra—tierra donde el derecho obrero mexicano dió sus primeros pasos, sin alarmar ni escandalizar a nadie, porque era un crecimiento natural de aquel suelo—el dar por primera vez asilo a un programa amplio y cabal de cultura política. La impreparación política, junto con la impreparación sexual, será, en la historia, el mayor escollo con que haya tropezado la humanidad contemporánea. Yo sé bien que hay, entre nosotros, hombres representativos de intereses comunes que, al menor desconcierto de la cosa pública (¡y a tontos estamos expuestos!), echarían a andar su motor y, en pocas horas se trasladarían a Laredo, Texas con armas y bagaje. Y es fuerza que esto no acontezca; es fuerza que nuestra morada no amenace a nadie con inútiles sobresaltos, y que, en el peor de los casos, el morador esté preparado para

afrontar tempestades, con los recursos que le proporcionen su ética y su ciencia. Sólo la cultura política puede precavernos. Pero abogar, hoy en día, por una cultura política tanto vale como proponer un voto por la izquierda. Querer abarcar a todos en la obligación y el disfrute de la cosa pública privilegio, hasta ayer, de grupos limitados es tirar la manta hacia la izquierda. ¡Que ella pueda cubrirnos a todos y no desamparar a nadie! Los espíritus conservadores han de convergerse de que no les queda más salida que el ir cediendo a las novedades de que el tiempo viene cargado. La cultura quiere alumbrar por igual a todos los hom-

bres. — y este todos los hombres lleva en sí el postulado político. Oigan los que saben oír, hagan los que saben hacer: la cultura debe ser popular y nadie tuerza mis palabras ni piense que he dicho popular. He aquí, al abrir sus puertas la Universidad de Nuevo León el voto que ofrezco a mis paisanos, sin más título que el de ser el más modesto industrial nacido a los pies del Cerro de la Silla; aquél que sólo produce y elabora en pequeña escala, unas cuantas palabras. Esto sí palabras sinceras.

Petrópolis, 6 de enero de 1933.

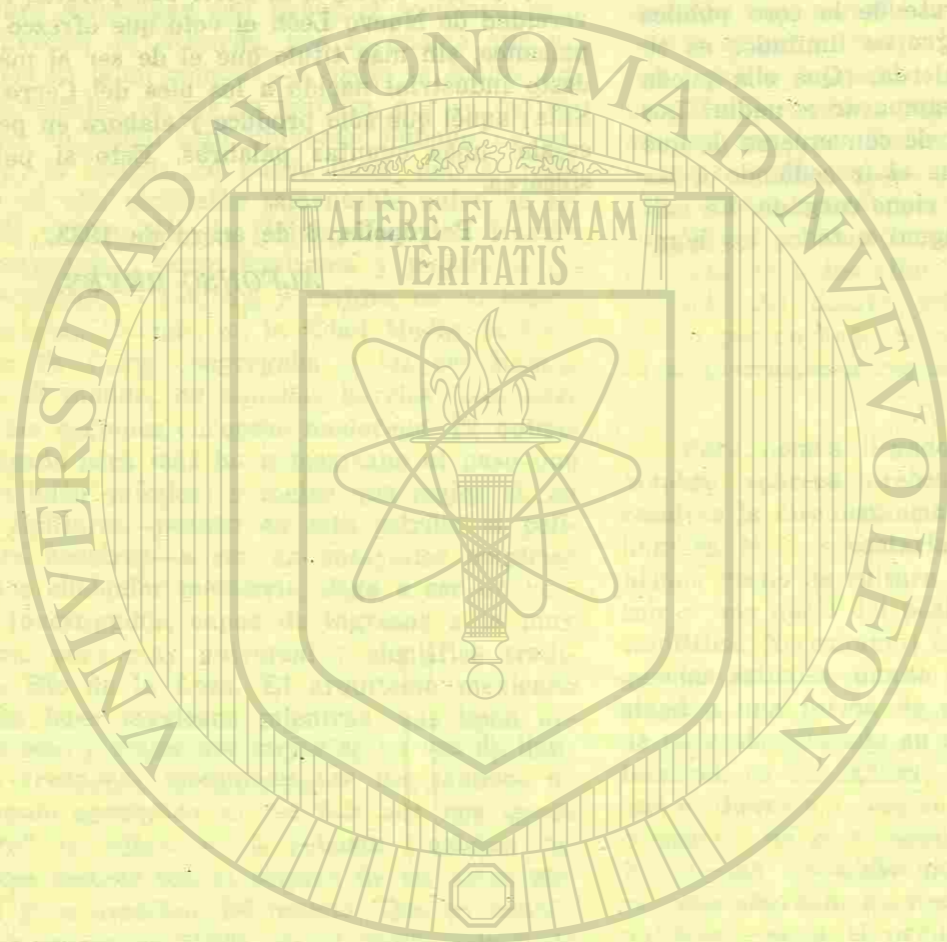
ALFONSO REYES.

JUANIL

OMA DE NUEVO LEÓN

AL DE BIBLIOTECAS





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL D

## Acta Constitutiva del Comité Organizador de la Educación Universitaria del Estado (30)

# EN

la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a las 10 horas del día 25 de febrero de 1933, reunidos en el salón de la Biblioteca de la Escuela de Leyes del Estado, los señores:

Eusebio de la Cueva, representante personal del C. Gobernador del Estado; Dr. Nicandro L. Tamez, representante del H. Ayuntamiento de Monterrey; Lic. Héctor González, Director de la Escuela de Leyes; Dr. Procopio González Garza, Director de la Escuela de Medicina; Lic. Pedro Benítez Leal, Director del Colegio Civil; Prof. Plinio D. Ordóñez, Director de la Escuela Normal para Maestros; Ing. Spencer Holguín, Director de la Escuela Industrial "Alvaro Obregón"; Profa. Belem Garza, Directora de la Escuela Industrial Femenil "Pablo Livas"; Prof. Juan Escamilla, Director General de Educación Pública en el Estado; Prof. Juventino Torres, Director General de Educación Federal en el Estado; señor Don Federico Gómez, Director de "El Porvenir", en representación de la prensa local; Sr. Eduardo Livas V., representante de los estudiantes de la Escuela de Leyes; Sr. César R. Ramírez, representante de los estudiantes de la Escuela de Medicina; Srta. María de la Luz González, representante de las alumnas de la Escuela Normal; Sr. Guadalupe R. de los Santos, representante de los estudiantes de la Escuela Normal; Sr. Rubén Castillo, representante de los alumnos del Colegio Civil; Srta. Ana María Delgado, representante de las alumnas de la Escuela Industrial Femenil "Pablo Livas"; Sr. Roberto Cantú, representante de los alumnos de la Escuela Industrial "Alvaro Obregón"; Prof. Macario Pérez, Presidente de la Sociedad Mutualista de Maestros Mexicanos, en representación de esta misma sociedad; y el Dr. Pedro de Alba, en su carácter de consultor técnico, invitado especial del Superior Gobierno del Estado y Delegado de la Secretaría de Educación Pública; hizo uso de la palabra el Sr. Eusebio de la Cueva y dijo: que en representación del Sr. D. Francisco A. Cárdenas, Gobernador del Estado, manifestaba a los presentes que el objeto de esta Junta, para la cual habían sido convocados por el

propio C. Gobernador y recibido al efecto la credencial respectiva, era constituir el Comité Ejecutivo encargado de estudiar y proponer todos los trámites legales y de organización técnica y administrativa, para establecer en el Estado la educación universitaria; que el C. Gobernador, con tal propósito, delegaba en este Comité todas sus facultades, inherentes al ramo educativo y lo autorizaba para que presentara el proyecto de reformas correspondiente a la legislación escolar en vigor; así como para que le recomendara la creación institucional que se considerara pertinente; que en su carácter de delegado del C. Gobernador se permitía declarar constituido el Comité con todos los presentes, y que para desde luego dar principio a su cometido, se permitía designar al Dr. Pedro de Alba Presidente de Debates, a efecto de que se procediera a la elección de la Mesa Directiva y organización de las labores respectivas.

El Dr. de Alba aceptó la designación y propuso se nombrara un Secretario provisional, cargo que recayó en el estudiante Sr. Eduardo Livas V., representante de los estudiantes de la Escuela de Leyes.

Se procedió luego al nombramiento de la Mesa Directiva, la que resultó constituida, por los siguientes miembros del Comité:

Presidente Honorario Sr. D. Francisco A. Cárdenas, Gobernador del Estado; Presidente efectivo, Lic. Pedro Benítez Leal; Primer Vice-Presidente, Lic. Héctor González; Segundo Vice-Presidente, Dr. Procopio González Garza; Secretario General, Dr. Pedro de Alba; Secretario de Actas, Prof. Plinio D. Ordóñez; Primer Pro-Secretario, Srta. María de la Luz González; Segundo Pro-Secretario, Sr. César R. Ramírez; Tesorero, Prof. Joel Rocha; Pro-Tesorero, Sr. David Alberto Cossío; Vocal 1o., Sr. Eusebio de la Cueva; Vocal 2o., Dr. Nicandro L. Tamez; Vocal 3o., Srta. Belem Garza; Vocal 4o., Representante del H. Congreso del Estado; Vocal 5o., Ing. Spencer Holguín; Vocal 6o., Prof. Juventino Torres; Vocal 7o., Prof. Juan F. Escamilla; Vocal 8o., Federico Gómez; Vocal 9o., Srta. Ana María Delgado; Vocal 10o., Sr. Rubén Castillo; Vocal 11o., Sr. Guadalupe R. de los Santos; Vocal 12o., Sr. Roberto Cantú; Vocal 13o., Sr. Eduardo Livas V.

Se acordó que los delegados de las diversas sociedades obreras y profesionales e instituciones industriales y comerciales del Estado, que han sido invitadas para enviar delegados que colaboren con este Comité, se incorporen con el carácter de Miembros Cooperadores, con todos los derechos para hacer valer sus respectivas representaciones.

Se designaron como miembros honorarios del Comité a los Sres. Lic. Aarón Sáenz, Ing. Plutarco Elías Calles Jr., Lic. José Benítez, Lic. Narciso Bassols, Ministro de Instrucción Pública, Lic. Alfonso Reyes, Sr. Nazario Ortiz Garza, Gobernador del Estado de Coah., Dr. Rafael Villarreal, Gobernador del Estado de Tamaulipas, General Rodrigo Quevedo, Gobernador del Estado de Chihuahua; General Carlos Real, Gobernador del Estado de Durango; y Dr. Pedro de Alba.

El Comité nombrará en sesiones subsiguientes otras personas que merezcan igual designación. Fueron designados con el carácter de miembros colaboradores y patrocinadores, los señores Profesor Joel Rocha y D. David Alberto Cossío.

También se acordó designar los miembros que posteriormente se estimen indicados para cumplir tal cometido.

Terminada la elección, los comitentes tomaron posesión de sus respectivos cargos, pasando la Presidencia al Lic. Pedro Benítez Leal, quien encauzó los trabajos en el sentido de acordar el plan de actividades que el comité debería desarrollar. Después de las exposiciones, aclaraciones y explicaciones del caso, en las que tomaron parte la totalidad de los asistentes se acordó el siguiente plan orgánico y de labores:

I.—El Comité funcionará en dos secciones denominadas Comité General, formado por la totalidad de los miembros designados por el C. Gobernador y por las instituciones invitadas para enviar

representantes, y Comité Técnico Consultivo, integrado por los directores y alumnos de las escuelas superiores, los directores de Educación del Estado y Federal, representantes del C. Gobernador, del H. Congreso del Estado y del Ayuntamiento de Monterrey, y por el Dr. Pedro de Alba.

II.—Del Comité Técnico Consultivo se formaron dos Comisiones: una para formular el proyecto de Ley Orgánica de la Educación universitaria y otra para hacer el estudio de las reformas que sean necesarias a la ley general de educación vigente en el Estado.

III.—Para formar el proyecto de Ley orgánica universitaria se designaron las siguientes personas: Presidente, Lic. Héctor González; miembros: Lic. Pedro Benítez Leal, Dr. Procopio González Garza, Ing. Spencer Holguín, Profa. Belem Garza y Sr. Guadalupe R. de los Santos.

IV.—Para formular las reformas a la Ley de Educación del Estado: Presidente, Prof. Plinio D. Ordóñez; miembros: Representante del H. Congreso del Estado: Prof. Juan F. Escamilla, Prof. Macario Pérez, Srta. María de la Luz González y Sr. Eduardo Livas V.

V.—El Dr. Pedro de Alba funcionará con el carácter de Consultor General del Comité y de las comisiones que se designen.

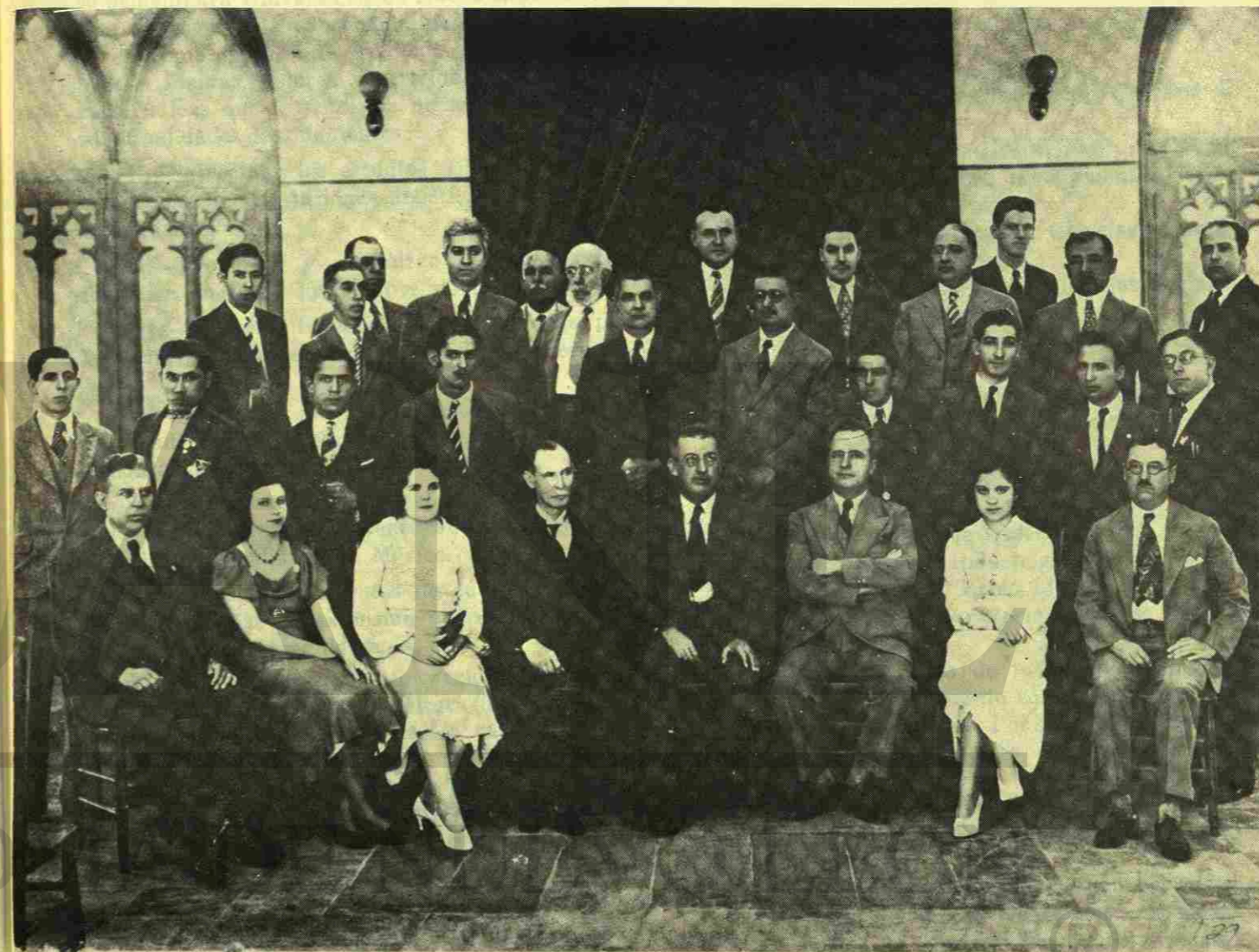
VI.—El Comité verificará sus sesiones generales los sábados de 10 a 12 de la mañana.

Por último se previno a las dos comisiones que sirvieran presentar sus proyectos de estudio para que fueran discutidos en la próxima sesión del día 4 de marzo. La sesión se dió por terminada a las 12 horas.

Damos fé.

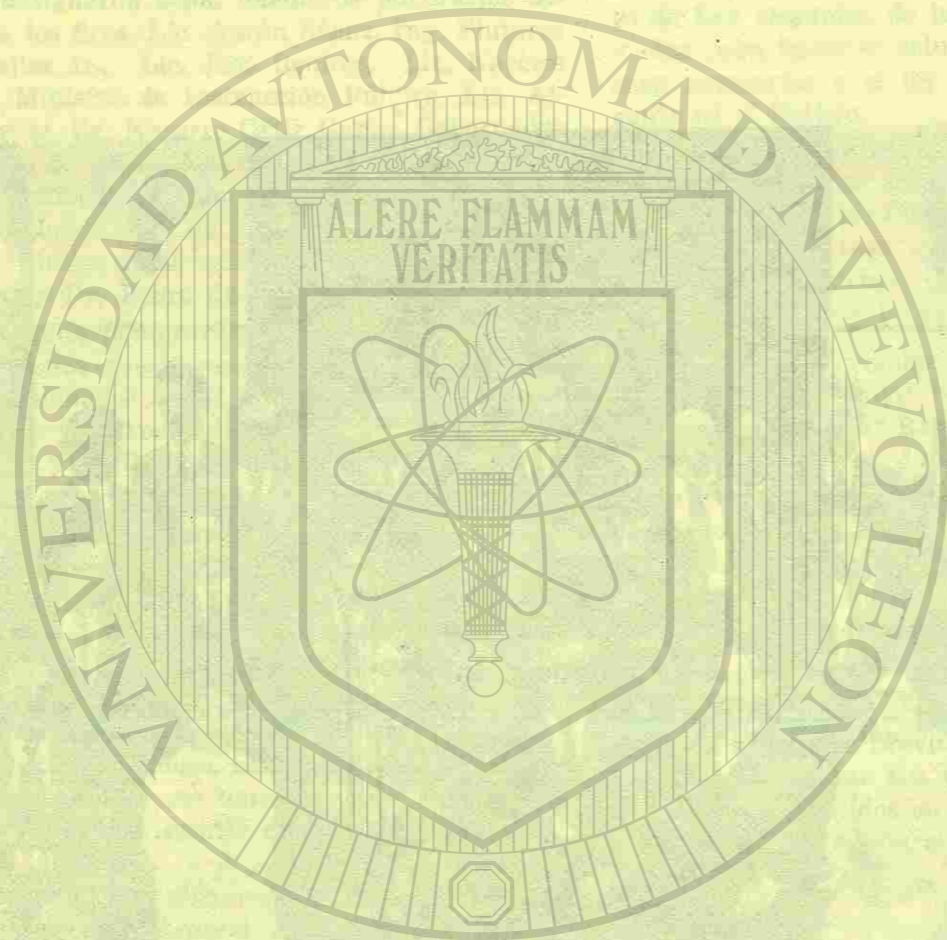
EL PRESIDENTE. Lic. Pedro Benítez Leal.

EL SECRETARIO. Prof. Plinio D. Ordóñez.



Comité Organizador (30-a)

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## Primera Ley Orgánica de la Universidad (31)

ARTICULO 1o.—Se establece en la Ciudad de Monterrey, una institución de servicio público que se denominará Universidad de Nuevo León. Se destina a procurar la educación integral del hombre, en un plano de absoluta igualdad y en justo equilibrio de fuerzas, valores y actividades, con las características que le señale la presente Ley, siendo sus finalidades las siguientes:

I.—Patrocinar los estudios filosóficos y fomentar las manifestaciones artísticas en todas sus modalidades

II.—Promover y organizar la investigación científica en todos los campos de la cultura.

III.—Impartir la educación superior, la profesional y toda enseñanza posterior a la secundaria.

IV.—Formar técnicos y expertos en varias actividades cuya preparación se inicie después de la educación primaria o de la secundaria.

V.—Interesarse por todos los problemas sociales y ayudar especialmente al estudio y solución de los peculiares de México.

VI.—Difundir elementos de cultura, por medio de campañas de extensión universitaria fuera de los programas regulares.

VII.—Cooperar a la formación del espíritu colectivo y a imprimir a la cultura una modalidad nacional, sin desentenderse de los valores universales.

VIII.—Acreditar con títulos, diplomas u otras recompensas, todo esfuerzo relevante del hombre en pro de la ciencia, del arte o de la cultura.

ARTICULO 2o.—La enseñanza universitaria se impartirá en las diversas facultades, escuelas e institutos que constituyan la Universidad de Nuevo León. Esta Universidad será una corporación educativa regida por las disposiciones de esta Ley y los reglamentos que de ella se deriven y tendrá personalidad jurídica para adquirir y administrar los inmuebles destinados a su servicio, y para adquirir y manejar fondos y bienes muebles.

### CAPITULO II.

#### INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS

ARTICULO 3o.—La Universidad de Nuevo León comprenderá las siguientes instituciones fundamentales:

I.—Facultades.

II.—Escuelas.

III.—Institutos de Investigación.

IV.—Departamento de Extensión Universitaria.

ARTICULO 4o.—La Universidad de Nuevo León quedará integrada con las siguientes dependencias.

I.—Facultad de Filosofía, Ciencias y Artes.

II.—Facultad de Medicina.

III.—Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

IV.—Facultad de Ingeniería.

V.—Facultad de Química y Farmacia.

VI.—Escuela Normal.

VII.—Colegio Civil (Escuela de Bachilleres).

VIII.—Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Alvaro Obregón."

IX.—Escuelas Anexas a la Universidad.

A).—Escuela de Enfermeras.

B).—Escuela de Obstetricia.

C).—Escuela Industrial de Labores Femeniles "Pablo Livas".

D).—Las que posteriormente se organicen.

X.—Los institutos de investigación que se funden de acuerdo con la presente Ley.

XI.—Las Bibliotecas Públicas del Estado y las salas populares de lectura que se funden.

XII.—Las escuelas populares que se funden, dependientes del Departamento de Extensión Universitaria.

XIII.—Las demás Facultades y Escuelas que se sigan creando en Nuevo León, de acuerdo con la presente Ley; y las similares que se organicen en plan de identidad o equivalencia con las que formen esta Universidad y se adhieran a ella, dentro de las bases que se tablezcan luego

XIV.—Salas de Exposiciones, Conciertos y Conferencias.

ARTICULO 5o.—El funcionamiento de cada una de las Instituciones Universitarias, se regirá por esta Ley y por los Reglamentos respectivos,



los cuales serán formulados por la Institución que corresponda, y sometidos para su validez a la aprobación del Consejo Universitario.

### CAPITULO III.

#### DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTICULO 6o.—El Consejo Universitario se integrará por Consejeros Ex-Oficio, por Consejeros Electos y por un Delegado de la Dirección de Educación Primaria y Secundaria, que llevará la representación del Gobierno del Estado. Serán Consejeros Ex-Oficio, el Rector de la Universidad el Secretario General, que lo será también del Consejo y los Directores de las Facultades, Escuelas e Institutos. Las Escuelas Anexas a alguna facultad estarán representadas por los Consejeros de la misma facultad.

ARTICULO 7o.—Serán Consejeros Electos:

I.—Un Profesor titular de cada Escuela o Facultad.

II.—Un alumno regular de cada Escuela o Facultad, entendiéndose por alumno regular el que esté matriculado como propietario.

III.—Un Representante de la Federación de Sociedades de Alumnos de las Escuelas y Facultades pertenecientes a la Universidad y los representantes que designen las Sociedades de Profesionistas Universitarios que existan dentro del Estado de Nuevo León, y en los Estados que tengan Escuelas y Facultades pertenecientes a esta Universidad, siempre que estas asociaciones lo soliciten y su representación sea admitida por el Consejo Universitario. Los Consejeros Electos fungirán dos años.

ARTICULO 8o.—Los profesores y alumnos Consejeros serán designados de acuerdo con las reglas siguientes:

I.—El representante del profesorado será electo por la Junta Directiva de cada Facultad o Escuela, integrada por el Director y los profesores de ella.

II.—El de los alumnos será nombrado, a mayoría de votos, por los componentes de la Sociedad de Alumnos de cada establecimiento; debiendo este representante ser alumno regular de la Escuela o Facultad y cursar uno de los dos últimos años de estudios.

ARTICULO 9o.—Serán atribuciones del Consejo Universitario:

I.—Estudiar y aprobar los planes de estudios,

métodos y procedimientos de enseñanza y sistemas de estimar el aprovechamiento de los alumnos, previa proposición o dictámen de la Junta Directiva de la Facultad o Escuela correspondiente.

II.—Crear y admitir la incorporación de nuevas instituciones o suprimir las existentes cuando se imponga tal determinación.

III.—Establecer las bases reglamentarias para la inscripción de alumnos, revalidación de estudios y expedición de certificados, diplomas, títulos y grados.

IV.—Nombrar Doctores Honoris-Causa.

V.—Elegir al Rector, de la terna que presente el Ejecutivo del Estado, y concederle licencias temporales así como aceptar su renuncia. En ambos casos, durante la ausencia del Rector, asumirá sus funciones el Secretario de la Universidad.

VI.—Nombrar, a propuesta del Rector, al Secretario General de la Universidad; concederle licencias temporales y conocer de su renuncia.

VII.—Nombrar, a propuesta de las Juntas Directivas correspondientes, a los Directores y Profesores de las Facultades y Escuelas; y conocer de sus renunciaciones, sin perjuicio de la atribución que señala al Rector la fracción VII del Art. 16.

VIII.—Acordar, a solicitud del Rector, la remoción del Secretario, previa comprobación de las causas que se invoquen, oyendo en justicia al interesado.

IX.—Formular el Reglamento del Consejo Universitario y aprobar el de los Institutos, Escuelas y Facultades.

X.—Nombrar profesores extraordinarios para las materias o cursos que estime conveniente, a propuesta del Rector o de los Directores de las Escuelas y Facultades.

XI.—Promover y procurar cuanto se refiera al adelanto y mejoramiento de la Universidad en el orden moral, intelectual y material.

XII.—Conceder becas mediante la aprobación del Ejecutivo del Estado, y someter a éste los reglamentos para la exención de cuotas de colegiatura.

XIII.—Aceptar o rechazar la enseñanza de cursos especiales sostenidos por particulares o corporaciones ajenas a la Universidad.

XIV.—Establecer bases para el intercambio de profesores y estudiantes universitarios.

XV.—Reglamentar lo referente a la designación de profesorado y establecer bases para su garantía e inamovilidad.

XVI.—Acordar la remoción de Directores y

Secretarios de Escuelas y Facultades, a propuesta de sus Juntas Directivas, previa comprobación justificada de las causas que se invoquen, oyéndolos en defensa.

ARTICULO 10o.—Cuando el Consejo resuelva acerca de cualquiera decisión tomada por alguna Escuela o Facultad y la resolución fuere adversa, la Facultad o Escuela afectada, tendrá derecho a la reconsideración; pero si el Consejo ratifica su determinación, el acuerdo quedará como definitivo.

ARTICULO 11o.—El Consejo funcionará en pleno y por comisiones. El Reglamento Interior determinará la forma de integrarlas, así como su número y denominación.

ARTICULO 12o.—El Consejo Universitario deberá instalarse dentro de los dos meses siguientes a la apertura de los cursos y tendrá un período ordinario de sesiones de cuatro meses, debiendo celebrar durante este período una sesión plena semanal. Verificará además, las sesiones extraordinarias para las que lo convoque el Rector.

ARTICULO 13o.—El quorum del Consejo Universitario se constituirá con asistencia de la representación de la mitad más una, cuando menos, del total de instituciones que tienen derecho a integrarlo; entendiéndose que cada una estará debidamente representada con la mayoría de sus delegados.

### CAPITULO IV.

#### DEL RECTOR

ARTICULO 14o.—Para ser Rector de la Universidad, se requiere lo siguiente:

I.—Ser mexicano de nacimiento.

II.—Ser mayor de 35 años de edad.

III.—Tener grado académico superior al de Bachiller, o título profesional universitario.

IV.—Ser persona de reconocida preparación y experiencia en cuestiones científicas, filosóficas, artísticas o educativas.

V.—Haber sido catedrático de alguna institución universitaria.

ARTICULO 15.—El Rector será nombrado por el Consejo Universitario, de la terna propuesta por el Ejecutivo del Estado; si el Consejo no hace la designación dentro de 30 días después de la propuesta, hará el nombramiento el Gobernador; durará en sus funciones cuatro años y podrá ser reelecto. Se procurará que su elección no se efectúe durante el semestre dentro del cual tome posesión de su cargo el C. Gobernador Constitucional del Estado.

ARTICULO 16o.—Serán atribuciones del Rector:

I.—Ser el conducto por el cual la Universidad se comunice con el Ejecutivo del Estado y con

cualquiera autoridad o institución privada u oficial.

II.—Presidir las sesiones del Consejo Universitario y del Consejo de Administración; ejecutar sus acuerdos o vigilar su cumplimiento.

III.—Proponer al Consejo Universitario terna para nombramiento de Secretario General y pedirle su remoción, cuando el caso lo requiera.

IV.—Convocar a sesiones extraordinarias al Consejo Universitario.

V.—Vigilar el cumplimiento de las normas educativas y las orientaciones ideológicas establecidas o las que marque el Consejo Universitario.

VI.—Nombrar Directores y Profesores interinos hasta por un mes y conceder licencias económicas por el mismo tiempo.

VII.—Aceptar de los profesores libres que los ofrezcan, los servicios que considere benéficos para la Universidad.

VIII.—Presentar un informe anual en la sesión de apertura del Consejo Universitario y enviar al Ejecutivo del Estado un informe también anual, sobre las labores realizadas en la Universidad.

IX.—Promover todo lo relativo al mejoramiento técnico, cultural y docente de las instituciones Universitarias y hacer gestiones para lograr mejores elementos económicos y materiales.

X.—Nombrar, de acuerdo con el Reglamento respectivo, a los Directores de los Institutos de Investigación y del Departamento de Extensión Universitario, así como a los empleados administrativos de la Rectoría y de la Secretaría General.

XI.—Autorizar los gastos imprevistos de acuerdo con lo que previene el Reglamento del Consejo de Administración.

XII.—Representar a la Universidad en todos los casos no previstos en esta Ley.

### CAPITULO V.

#### DEL SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 17o.—Para ser Secretario General de la Universidad, se requiere:

I.—Ser mexicano de nacimiento.

II.—Ser mayor de 30 años.

III.—Tener grado académico superior al de Bachiller, o título profesional universitario.

ARTICULO 18o.—El Secretario General será nombrado por el Consejo, de la terna propuesta por el Rector; durará en sus funciones cuatro años, podrá ser reelecto, y tendrá las facultades y obligaciones que se indiquen en esta Ley y en su Reglamento.

ARTICULO 19o.—El Secretario General será el Jefe de la Oficina Concentradora de Inscrip-

ciones; de los Departamentos encargados de expedición de documentos, títulos, diplomas, certificados y revalidaciones de estudios; así como de la estadística y archivo general de la Universidad.

ARTICULO 20o.—El Secretario General tendrá a su cargo la Oficina de Publicaciones de la Universidad.

ARTICULO 21o.—La Secretaría dará a conocer con la debida oportunidad el calendario escolar de cada año, el que someterá previamente a la aprobación del Consejo Universitario.

#### CAPITULO VI.

##### DE LOS DIRECTORES

ARTICULO 22o.—Para ser Director de Facultad, de Escuela Profesional o de Instituto de Investigación, se requiere, además de la competencia, preparación y experiencia del caso, ser mexicano de nacimiento, mayor de 30 años, tener grado académico superior al de Bachiller o título profesional universitario; y haber sido catedrático de alguna Institución Universitaria, por lo menos dos años.

ARTICULO 23o.—Para ser Director de las Escuelas Técnicas y Anexas se requiere ser mexicano de nacimiento, mayor de 25 años de edad, reunir dotes suficientes de competencia, preparación y experiencia; y haber sido cuando menos por un año, catedrático de Institución Universitaria.

ARTICULO 24o.—Los Directores de las Facultades y Escuelas de la Universidad, deberán servir cuando menos una clase en los establecimientos que dirijan, preferentemente en el primer año de estudios.

ARTICULO 25o.—Los Directores de las Facultades y Escuelas, serán nombrados por el Consejo Universitario, a propuesta en terna de la Junta Directiva de cada Escuela o Facultad; durarán en sus funciones cuatro años y podrán ser reelectos.

ARTICULO 26.—Los Directores de Institutos y del Departamento de Extensión Universitaria, serán nombrados y podrán ser removidos por el Rector.

ARTICULO 27o.—Los Directores de las Escuelas y Facultades, presidirán las Juntas Directivas de éstas, las que se formarán de los catedráticos y dos representantes de la Sociedad de Alumnos. Igualmente nombrarán las comisiones que sean necesarias para el estudio de los problemas técnicos y administrativos del establecimiento, pudiendo incluir en estas comisiones a los alumnos que crean convenientes.

ARTICULO 28o.—Los mismos Directores nombrarán su secretario, los empleados adminis-

trativos y la servidumbre de su Facultad o Escuela, y autorizarán los gastos de oficina, laboratorio y talleres, dando cuenta a la Rectoría.

ARTICULO 29o.—Los Directores propondrán al principio de cada año escolar, al Consejo Directivo, un plan de trabajo relativo a la orientación técnica ideológica y docente que se propongan dar a su establecimiento.

ARTICULO 30o.—Procurarán todo lo conveniente al fomento material y a la mejor dotación de elementos de trabajo de la dependencia que tengan a su cargo.

ARTICULO 31o.—Las faltas temporales del Director serán suplidas por el Profesor Decano de la Facultad, Escuela o Instituto.

#### CAPITULO VII.

##### DEL PROFESORADO

ARTICULO 32o.—Los Profesores de la Universidad serán:

I.—INTERINOS, cuando tengan menos de dos años de servicios.

II.—PROPIETARIOS, cuando tengan más de dos años de servicios.

III.—TITULARES, cuando siendo propietarios tengan más de cinco años de servicios.

IV.—LIBRES, cuando presten sus servicios sin remuneración.

V.—EXTRAORDINARIOS, los que sean nombrados temporalmente para el desempeño de alguna clase, pudiendo ser de la localidad o fuera de ella.

VI.—AD-HONOREM, cuando por sus méritos educativos y por razón de servicios relevantes, se le extienda dicho nombramiento, por el Consejo Universitario, a propuesta de los Directores de las Facultades y Escuelas, o en el caso del Art. 36.

ARTICULO 33o.—Los profesores de las Escuelas y Facultades serán nombrados a propuesta de sus Juntas Directivas, por el Consejo Universitario, de acuerdo con el Reglamento de previsión del profesorado.

ARTICULO 34o.—Los profesores extraordinarios serán nombrados por el Rector por propia iniciativa o a petición de los Directores de las Facultades o Escuelas.

ARTICULO 35o.—Los profesores Propietario y Titular, serán inamovibles hasta los 65 años de edad y solamente podrán ser substituidos, por el Consejo Universitario, por causas de incapacidad e inmoralidad debidamente comprobadas, para la cual se incluirá un capítulo especial en el Reglamento de Profesorado.

ARTICULO 36o.—Los profesores que lleguen a la edad de 65 años, quedarán nombrados auto-

máticamente profesores Ad-Honorem y pasarán a la categoría de profesores jubilados, con la pensión a que tengan derecho, la cual será igual a medio sueldo después de 15 años; a dos tercios de sueldo después de 20 años y sueldo completo después de los 25 años de servicios.

ARTICULO 37o.—Las jubilaciones del profesorado quedarán a cargo del Tesoro del Estado, mientras la Universidad tiene fondos para cubrir las.

#### CAPITULO VIII.

##### DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

ARTICULO 38o.—El patrimonio de la Universidad de Nuevo León, estará constituido por los siguientes recursos:

I.—Los inmuebles de propiedad del Estado que ocupen las Facultades y escuelas Universitarias, y los que en lo futuro se construyan, adquieran o destinen para ese objeto.

II.—El mobiliario, equipo de trabajo, laboratorios, talleres y bibliotecas de las Instituciones Universitarias, tanto los existentes en la actualidad, como los que en lo sucesivo se adquieran.

III.—Los legados, donaciones y toda aportación que hagan a la Universidad los benefactores y amigos de la Institución.

IV.—Las partidas destinadas a la Universidad que consignen las Leyes de Egresos del Estado.

V.—Las cuotas de inscripción, colegiatura y otras cantidades percibidas por derechos de examen, expedición de título, certificados, diplomas, revalidaciones de estudios y títulos profesionales y otros servicios que preste la Universidad.

VI.—El producto de trabajos de talleres y laboratorios pertenecientes a escuelas y dependencias de la Universidad.

VII.—Toda cantidad que por cualquier otro motivo ingrese a las Cajas de la Tesorería de la Universidad, con carácter de propiedad de ésta.

#### CAPITULO IX.

##### DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 39o.—El Consejo de Administración de la Universidad de Nuevo León, estará constituido por los siguientes miembros:

I.—El Rector de la Universidad.

II.—El Secretario General.

III.—Los Directores de las Facultades y Escuelas.

IV.—Un Representante del Gobierno del Estado.

V.—Un Representante del Grupo de Benefactores de la Institución.

VI.—Un Representante de la Federación de

Sociedades de Estudiantiles de Nuevo León.

VII.—El Tesorero de la Universidad, que designará el propio Consejo de Administración.

ARTICULO 40o.—Será de la competencia del Consejo de Administración todo lo relativo al fomento del patrimonio de la Universidad, y lo correspondiente a campañas económicas, formación de presupuestos, adquisición de muebles, edificios y materiales de trabajo y laboratorio, mejoramiento de la instalación material, renta y productos de inmuebles universitarios.

ARTICULO 41o.—Los presupuestos se formarán a más tardar dos meses antes del principio del año escolar, de acuerdo con las normas que establezcan los reglamentos. En caso de que no se aprueben con oportunidad dichos presupuestos, seguirán vigentes los del año anterior.

ARTICULO 42o.—Los inmuebles que formen el patrimonio de la Universidad se destinarán en todo tiempo al objeto señalado en esta Ley. Cuando se necesite enajenarlos, prestarlos o permutarlos, tal medida sólo se podrá tomar previo acuerdo del Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 43o.—Los donativos y legados hechos a la Universidad, no causarán impuestos al Estado ni a sus Municipios. Tampoco los causarán las adquisiciones hechas para la Universidad.

#### CAPITULO X.

##### DE LOS GRADOS UNIVERSITARIOS.

ARTICULO 44o.—La Universidad expedirá:

I.—Grados Académicos.

II.—Títulos profesionales.

III.—Diplomas.

IV.—Certificados.

ARTICULO 45o.—Los grados académicos serán:

I.—Bachiller.

II.—Maestro.

III.—Doctor.

ARTICULO 46o.—Los grados de Bachiller se otorgarán de acuerdo con el Reglamento de la Escuela correspondiente.

ARTICULO 47o.—Los grados de Maestro y Doctor, los expedirá la Facultad de Filosofía, Ciencias y Artes, de conformidad con su plan de estudios.

ARTICULO 48o.—Los títulos profesionales, los conferirán las Facultades y Escuelas, de acuerdo con su denominación y finalidades.

ARTICULO 49o.—Los diplomas acreditarán los estudios de carreras cortas sin bachillerato y los que se hagan en escuelas técnicas y se expedirán únicamente cuando el interesado haya hecho

la carrera completa.

ARTICULO 50o.—Los certificados acreditarán los estudios de materias aisladas o de cursos especiales.

ARTICULO 51o.—Los títulos profesionales y los correspondientes a grados académicos, así como los diplomas y certificados, serán expedidos por la Secretaría General de la Universidad y firmados por el mismo Secretario y el Rector, y por el Director y Secretario de la Facultad o Escuela correspondiente.

ARTICULO 52o.—En el caso de la Carrera de Obstetricia, los cursos de enfermera se considerarán como Bachillerato especial; en consecuencia, se expedirá título de Profesora de Obstetricia.

## CAPITULO XI.

### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 53o.—Los cargos de Rector y Secretario de la Universidad y Director de las Facultades y Escuelas Universitarias, serán incompatibles con cualquier puesto de elección popular.

ARTICULO 54o.—Los Reglamentos de cada una de las Instituciones Universitarias, fijarán las normas que deberán de observarse para el ingreso de alumnos; así como los pagos que deban hacerse por concepto de inscripciones, derechos de colegiatura, expedición de grados, diplomas, títulos, certificados, revalidaciones y demás costas escolares.

ARTICULO 55o.—Las inscripciones se harán sobre la base de que, para ingresar a la Escuela de Bachilleres y a la Normal, debe exhibirse certificado aprobatorio del ciclo secundario, y para ingresar a las Facultades, debe tenerse el Grado de Bachiller.—El título de Maestro Normalista, es equivalente al Grado de Bachiller para el ingreso a la Facultad de Filosofía, Ciencias y Artes. El paso de uno a otro establecimiento deberá ser gradual, de acuerdo con el respectivo Escalafón de Requisitos y Equivalencias. Estos requisitos se reducirán a su mínimo, respecto de las escuelas anexas a alguna Facultad y a los establecimientos dependientes del Departamento de Extensión Universitaria.

ARTICULO 56o.—Los Reglamentos de las Facultades y de las Escuelas que requieren el ciclo secundario, fijarán las condiciones de eficiencia física y mental indispensable para el ingreso de los alumnos; pero en ningún caso serán admitidos los que tengan menos de 15 años. Las demás escuelas reglamentarán sus requisitos de admisión.

ARTICULO 57o.—Las Instituciones que desde luego integran la Universidad, conservarán co-

mo presupuesto mínimo el que las rige en la actualidad.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA:—Las instituciones que entran a formar parte de la Universidad lo harán con su cuerpo docente actual, reconociéndose a los profesores los derechos de antigüedad que les corresponda, de acuerdo con la presente Ley y según el tiempo que tengan de servicios.

SEGUNDA:—El Ejecutivo del Estado queda facultado para proponer, por esta vez, al Consejo Universitario, el nombramiento de Doctores Honoris-Causa, con motivo de la fundación de la Universidad.

TERCERA:—Con objeto de dar término a la organización preliminar de la Universidad, queda facultado por esta vez el Gobernador del Estado para designar al Rector y a los Directores de las Escuelas y Facultades, que deban entrar en funciones el primero de septiembre del año en curso, debiendo procederse a la designación de quienes deban substituirlos en la forma prescrita por esta Ley, en tiempo oportuno para que los que sean designados entren al desempeño de sus funciones el quince de agosto de 1934.

CUARTA.—Los cursos del año escolar próximo, principiarán el 4 de octubre venidero.

QUINTA:—Del día primero al treinta de septiembre de este año, se darán los pasos necesarios para la integración del Consejo Universitario. Las Juntas Directivas de cada Escuela o Facultad, dictarán, con toda oportunidad, las medidas necesarias para que se efectúe, dentro del plazo indicado, la elección de sus consejeros.

SEXTA:—Los empleados de oficina y servidumbre, que en los planteles actuales tengan más de un año de servicios, se preferirán al expedirse los nombramientos que amerite la reorganización del personal de la Universidad.

SEPTIMA:—Mientras se expidan los Reglamentos respectivos, continuarán en vigor los que actualmente rigen para cada una de las instituciones que entran a formar parte de la Universidad, en cuanto no se opongan a la presente Ley Orgánica.

OCTAVA:—Los alumnos de los establecimientos escolares, que van a integrar la Universidad, terminarán sus estudios de conformidad con los planes vigentes actualmente.

*EL PRESIDENTE, Lic. Pedro Benítez Leal*

*EL SECRETARIO, Prof. Plinio D. Ordóñez.*

## Exposición de Motivos de la Ley Orgánica de la Universidad (32)

# LA

iniciativa para que se funde la Universidad de Nuevo León, apoyada moralmente por el Ejecutivo del Estado, a cargo del C. Francisco A. Cárdenas, está aprobada en principio por el H. Congreso; y toca a este mismo cuerpo expedir la Ley Orgánica de la Universidad, en la que figuren las diversas características de la nueva institución y se señalen las orientaciones fundamentales para su funcionamiento.

La Universidad de Nuevo León nace como una realidad efectiva, patrocinada por todos los elementos sociales del Estado y sostenida por un impulso unánimo de optimismo y de confianza.

Puede decirse que la misma energía que ha animado al pueblo de Nuevo León para hacer de Monterrey una ciudad dinámica y progresista, con su propia fisonomía y con su peculiar aspecto, es la que mueve ahora a los elementos intelectuales y a los componentes del Gobierno del Estado para establecer la Universidad, como una expresión depurada de los anhelos de las mayorías; como un propósito de valorar la potencialidad creadora de la región; empresa en la que se solidaricen todos los neoleoneses, con la íntima convicción de que trabajan para su mayor prestigio, por el mejoramiento de las futuras generaciones y por la más alta expresión de nuestra espiritualidad.

En el desarrollo de esta tarea, hay que contar con la Cooperación de todos los elementos de trabajo; con la ayuda de la Industria, de la Banca, de la Agricultura y del Comercio del Estado; se trata de que la Universidad de Nuevo León, sea un exponente de unión y un centro de convergencia de ideales, a fin de que se considere como obra de todos; como una prueba más de lo que se puede lograr con el esfuerzo y buena voluntad de los habitantes de esta región de la República.

Será por otra parte, un medio eficaz para el cultivo de relaciones con los demás Estados fronterizos; una demostración palpable del espíritu de simpatía y de cordialidad que anima a Nuevo León con respecto a sus vecinos, lo que se obtendrá, mediante una propaganda intensa y continuada para atraer educandos de las Entidades limítrofes. Se ofrecerán al efecto, facilidades a los estudiantes de

fuera, a fin de que se sientan como en su propia tierra y de que gocen de los beneficios de la educación con la misma amplitud, con iguales prerrogativas y en condiciones idénticas a las que disfrutaban los hijos de nuestro Estado.

Por lo que atañe a las funciones de la futura Universidad, no debe pasar inadvertido que contribuirá a elevar el buen nombre de México en los campos de la cultura y a dignificar la condición de nuestro pueblo; ayudará a descongestionar a la Universidad Nacional y evitará el éxodo inmoderado de estudiantes provincianos hacia la Capital de la República.

La Universidad de Nuevo León cultivará en todo tiempo relaciones de reciprocidad e intercambio con la Universidad Nacional de México y las demás del país, y estará en íntimo contacto con la Secretaría de Educación Pública, de la que ha recibido un poderoso estímulo para su fundación, de esa manera mantendrá los vínculos fundamentales para el fomento de la unidad ideológica de la cultura nacional.

### ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Se ha procurado en el Proyecto de Ley dar un papel básico y preferente a las instituciones locales que ya funcionan, tanto por su respetable tradición como por su arraigo en nuestro medio. De esa manera puede decirse que el pie veterano, lo forman los establecimientos que han sostenido dignamente los estudios superiores en Nuevo León. La Universidad ejercerá una influencia saludable, armonizando los esfuerzos de dichas instituciones, hasta hoy un tanto dispersos; sostendrá un principio de unidad ideológica y administrativa y habrá de aprovecharse de las aportaciones aisladas para crear el sentimiento de corporación y la conciencia de responsabilidad colectiva en todos los elementos intelectuales.

Por tanto, la Universidad de Nuevo León nace apoyada más que en otra cosa, en un factor espiritual; de pronto no contará con grandes edificios o con dotaciones materiales extraordinarias; pero en cambio, estará sostenida por un propósito de realizarse plenamente en un futuro próximo.

Como anticipo de las realidades materiales futuras, deben anotarse dos de los proyectos más tras-

la carrera completa.

ARTICULO 50o.—Los certificados acreditarán los estudios de materias aisladas o de cursos especiales.

ARTICULO 51o.—Los títulos profesionales y los correspondientes a grados académicos, así como los diplomas y certificados, serán expedidos por la Secretaría General de la Universidad y firmados por el mismo Secretario y el Rector, y por el Director y Secretario de la Facultad o Escuela correspondiente.

ARTICULO 52o.—En el caso de la Carrera de Obstetricia, los cursos de enfermera se considerarán como Bachillerato especial; en consecuencia, se expedirá título de Profesora de Obstetricia.

## CAPITULO XI.

### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 53o.—Los cargos de Rector y Secretario de la Universidad y Director de las Facultades y Escuelas Universitarias, serán incompatibles con cualquier puesto de elección popular.

ARTICULO 54o.—Los Reglamentos de cada una de las Instituciones Universitarias, fijarán las normas que deberán de observarse para el ingreso de alumnos; así como los pagos que deban hacerse por concepto de inscripciones, derechos de colegiatura, expedición de grados, diplomas, títulos, certificados, revalidaciones y demás costas escolares.

ARTICULO 55o.—Las inscripciones se harán sobre la base de que, para ingresar a la Escuela de Bachilleres y a la Normal, debe exhibirse certificado aprobatorio del ciclo secundario, y para ingresar a las Facultades, debe tenerse el Grado de Bachiller.—El título de Maestro Normalista, es equivalente al Grado de Bachiller para el ingreso a la Facultad de Filosofía, Ciencias y Artes. El paso de uno a otro establecimiento deberá ser gradual, de acuerdo con el respectivo Escalafón de Requisitos y Equivalencias. Estos requisitos se reducirán a su mínimo, respecto de las escuelas anexas a alguna Facultad y a los establecimientos dependientes del Departamento de Extensión Universitaria.

ARTICULO 56o.—Los Reglamentos de las Facultades y de las Escuelas que requieren el ciclo secundario, fijarán las condiciones de eficiencia física y mental indispensable para el ingreso de los alumnos; pero en ningún caso serán admitidos los que tengan menos de 15 años. Las demás escuelas reglamentarán sus requisitos de admisión.

ARTICULO 57o.—Las Instituciones que desde luego integran la Universidad, conservarán co-

mo presupuesto mínimo el que las rige en la actualidad.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA:—Las instituciones que entran a formar parte de la Universidad lo harán con su cuerpo docente actual, reconociéndose a los profesores los derechos de antigüedad que les corresponda, de acuerdo con la presente Ley y según el tiempo que tengan de servicios.

SEGUNDA:—El Ejecutivo del Estado queda facultado para proponer, por esta vez, al Consejo Universitario, el nombramiento de Doctores Honoris-Causa, con motivo de la fundación de la Universidad.

TERCERA:—Con objeto de dar término a la organización preliminar de la Universidad, queda facultado por esta vez el Gobernador del Estado para designar al Rector y a los Directores de las Escuelas y Facultades, que deban entrar en funciones el primero de septiembre del año en curso, debiendo procederse a la designación de quienes deban substituirlos en la forma prescrita por esta Ley, en tiempo oportuno para que los que sean designados entren al desempeño de sus funciones el quince de agosto de 1934.

CUARTA.—Los cursos del año escolar próximo, principiarán el 4 de octubre venidero.

QUINTA:—Del día primero al treinta de septiembre de este año, se darán los pasos necesarios para la integración del Consejo Universitario. Las Juntas Directivas de cada Escuela o Facultad, dictarán, con toda oportunidad, las medidas necesarias para que se efectúe, dentro del plazo indicado, la elección de sus consejeros.

SEXTA:—Los empleados de oficina y servidumbre, que en los planteles actuales tengan más de un año de servicios, se preferirán al expedirse los nombramientos que amerite la reorganización del personal de la Universidad.

SEPTIMA:—Mientras se expidan los Reglamentos respectivos, continuarán en vigor los que actualmente rigen para cada una de las instituciones que entran a formar parte de la Universidad, en cuanto no se opongan a la presente Ley Orgánica.

OCTAVA:—Los alumnos de los establecimientos escolares, que van a integrar la Universidad, terminarán sus estudios de conformidad con los planes vigentes actualmente.

EL PRESIDENTE, *Lic. Pedro Benítez Leal*

EL SECRETARIO, *Prof. Plinio D. Ordóñez.*

## Exposición de Motivos de la Ley Orgánica de la Universidad (32)

# LA

iniciativa para que se funde la Universidad de Nuevo León, apoyada moralmente por el Ejecutivo del Estado, a cargo del C. Francisco A. Cárdenas, está aprobada en principio por el H. Congreso; y toca a este mismo cuerpo expedir la Ley Orgánica de la Universidad, en la que figuren las diversas características de la nueva institución y se señalen las orientaciones fundamentales para su funcionamiento.

La Universidad de Nuevo León nace como una realidad efectiva, patrocinada por todos los elementos sociales del Estado y sostenida por un impulso unánimo de optimismo y de confianza.

Puede decirse que la misma energía que ha animado al pueblo de Nuevo León para hacer de Monterrey una ciudad dinámica y progresista, con su propia fisonomía y con su peculiar aspecto, es la que mueve ahora a los elementos intelectuales y a los componentes del Gobierno del Estado para establecer la Universidad, como una expresión depurada de los anhelos de las mayorías; como un propósito de valorar la potencialidad creadora de la región; empresa en la que se solidaricen todos los neoleoneses, con la íntima convicción de que trabajan para su mayor prestigio, por el mejoramiento de las futuras generaciones y por la más alta expresión de nuestra espiritualidad.

En el desarrollo de esta tarea, hay que contar con la Cooperación de todos los elementos de trabajo; con la ayuda de la Industria, de la Banca, de la Agricultura y del Comercio del Estado; se trata de que la Universidad de Nuevo León, sea un exponente de unión y un centro de convergencia de ideales, a fin de que se considere como obra de todos; como una prueba más de lo que se puede lograr con el esfuerzo y buena voluntad de los habitantes de esta región de la República.

Será por otra parte, un medio eficaz para el cultivo de relaciones con los demás Estados fronterizos; una demostración palpable del espíritu de simpatía y de cordialidad que anima a Nuevo León con respecto a sus vecinos, lo que se obtendrá, mediante una propaganda intensa y continuada para atraer educandos de las Entidades limítrofes. Se ofrecerán al efecto, facilidades a los estudiantes de

fuera, a fin de que se sientan como en su propia tierra y de que gocen de los beneficios de la educación con la misma amplitud, con iguales prerrogativas y en condiciones idénticas a las que disfrutaban los hijos de nuestro Estado.

Por lo que atañe a las funciones de la futura Universidad, no debe pasar inadvertido que contribuirá a elevar el buen nombre de México en los campos de la cultura y a dignificar la condición de nuestro pueblo; ayudará a descongestionar a la Universidad Nacional y evitará el éxodo inmoderado de estudiantes provincianos hacia la Capital de la República.

La Universidad de Nuevo León cultivará en todo tiempo relaciones de reciprocidad e intercambio con la Universidad Nacional de México y las demás del país, y estará en íntimo contacto con la Secretaría de Educación Pública, de la que ha recibido un poderoso estímulo para su fundación, de esa manera mantendrá los vínculos fundamentales para el fomento de la unidad ideológica de la cultura nacional.

### ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Se ha procurado en el Proyecto de Ley dar un papel básico y preferente a las instituciones locales que ya funcionan, tanto por su respetable tradición como por su arraigo en nuestro medio. De esa manera puede decirse que el pie veterano, lo forman los establecimientos que han sostenido dignamente los estudios superiores en Nuevo León. La Universidad ejercerá una influencia saludable, armonizando los esfuerzos de dichas instituciones, hasta hoy un tanto dispersos; sostendrá un principio de unidad ideológica y administrativa y habrá de aprovecharse de las aportaciones aisladas para crear el sentimiento de corporación y la conciencia de responsabilidad colectiva en todos los elementos intelectuales.

Por tanto, la Universidad de Nuevo León nace apoyada más que en otra cosa, en un factor espiritual; de pronto no contará con grandes edificios o con dotaciones materiales extraordinarias; pero en cambio, estará sostenida por un propósito de realizarse plenamente en un futuro próximo.

Como anticipo de las realidades materiales futuras, deben anotarse dos de los proyectos más tras-

pendentes en cercanas vías de ejecución: el hospital de la Ciudad y la Escuela "Presidente Calles"; en los que hallarán cabida dependencias universitarias muy importantes, como son la Facultad de Medicina y la Escuela Normal Superior. La Universidad seguirá pues, una marcha acompasada con todos los adelantos del Estado de Nuevo León.

Como podrá verse en la enumeración de las Facultades y Escuelas fundadoras de la Universidad, están en primer término las instituciones genuinamente universitarias: Facultad de Medicina, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Escuela de Bachillerés, (Colegio Civil). La Escuela Normal de Maestros también figura dentro de la Universidad, tanto por sus propios merecimientos como por sus nobles antecedentes, siendo obligatorio para ingresar a ella como alumno, haber cursado el Ciclo Secundario completo; de esta suerte, quien opte por la Carrera de Maestro de Escuela, lo hará con más discernimiento y con mejor preparación; por otra parte, el título de Profesor Normalista, será equivalente al académico de Bachelier para el efecto de seguir estudios en la Facultad de Filosofía, Ciencias y Artes. De este modo, a los maestros de Escuela Primaria de Nuevo León, a la vez que se les proporcionen mejores oportunidades de estudio, se les abre el camino para seguir cursos de perfeccionamiento y de especialización en la Facultad de Ciencias de la Universidad, en donde se darán enseñanzas complementarias para Directores, Inspectores o Maestros de Escuelas Secundarias y para Bachillerés.

Se han incluido las Escuelas Técnicas en la plataforma universitaria, porque se considera que la Universidad de Nuevo León debe ocuparse de estudiar los problemas industriales. Se considera por lo tanto a la Universidad de Nuevo León fuera de las normas rígidas de las Universidades tradicionalistas y demasiado académicas, con un propósito consciente de dar cabida en sus planes a las actividades que sirvan de nexo entre los hombres de las aulas y los obreros de los talleres. Se espera que en lo futuro, la Escuela Industrial "Alvaro Obregón" llegue a ser un Centro Politécnico, en el que se sigan las varias carreras de ingenieros y de constructores; por lo pronto, solamente se amplía su programa con la Preparatoria Técnica.

La Escuela Industrial de Labores Femeniles "Pablo Livas", se considera como anexa a la Universidad, también como un coeficiente de Universidad Popular, porque responde al empeño de dar nuevas oportunidades de educación a la mujer;

para ese fin habrá de buscarse la manera de incluir en sus planes, algunas carreras cortas; por lo tanto, se harán en este plantel, estudios y prácticas sistematizadas y coherentes. Las artes decorativas, las pequeñas industrias, las actividades de amas de casa, de trabajadoras sociales y todas las que estén de acuerdo con nuestro medio y con nuestros recursos, se iniciarán, procurando que capaciten a las alumnas para que cuenten con mayores elementos en la lucha económica y a la vez eleven su nivel medio intelectual.

Las Escuelas de Enfermería y de Obstetricia, quedarán anexas a la Universidad y funcionarán como dependencias de la Facultad de Medicina; se pretende que para ejercer estas profesiones, se posea una cultura amplia y eficiente; pues tanto una como otra, son carreras de representación y de responsabilidad sociales. La Facultad establecerá los requisitos de preparación cultural indispensables; siendo de desearse, que se estudie antes el Ciclo Secundario completo, dado que para el futuro se les otorgará un diploma universitario.

Debe estudiarse el punto relativo a la creación de Carreras Cortas anexas o agregadas a las Escuelas y Facultades de la Universidad; pudiendo ser algunas de ellas Facultativas; es decir, con base de Bachillerato, como las de Químico Farmacéutico, Odontólogo, Optometrista, o Laboratorista, en conexión con la Facultad de Medicina; otras de carácter popular, de acuerdo con las finalidades y el ambiente de cada escuela y para las que se exigirá un mínimo razonable de estudios previos.

La Biblioteca Pública del Estado se incorporará a la Universidad de Nuevo León con el propósito de que llene más ampliamente su misión; se procurará al efecto dotarla y renovarla; de ella dependerán las Bibliotecas de las Escuelas y Facultades para que se establezca entre todas un buen servicio de cooperación. De acuerdo con el Departamento de Extensión Universitaria, establecerá salones de lectura inmediatos a los centros de trabajo y en los barrios de población más densa.

El Departamento de Extensión Universitaria, se conceptúa como uno de los de mayor provecho y alcance por lo que hace al propósito de llevar la influencia de la Universidad hasta las gentes más impreparadas y humildes. Con la cooperación de Profesores y Estudiantes Universitarios, emprenderá campañas de divulgación.

Por su parte, el Departamento de Educación Física, Higiene y Recreación, se ocupará de fomen-

tar esas actividades entre los elementos populares; organizará encuentros atléticos entre Universitarios y Obreros y entre las diversas instituciones educativas, a fin de que la Cultura Física represente un medio de acercamiento entre todos los elementos sociales.

Se hacen figurar los institutos de investigación en el Plan de la Universidad, con la mira de que lleguen a fundarse más tarde; se alienta la esperanza de que se podrá organizar algún centro de estudios científicos para que por medio de él, la Universidad ayude a los industriales, agricultores y mineros, en la solución de los problemas relacionados con el mejoramiento de la producción, el beneficio de materias primas y el más eficaz provecho en los campos de consumo. Mientras tanto, la Biblioteca será una fuente de estudios e investigación elementales.

El observatorio astronómico, los museos históricos, artísticos y arqueológicos, podrán formarse o fundarse con relativa facilidad; se verá la forma de obtener los duplicados de objetos y documentos, en las instituciones similares; coleccionando además los trabajos que se ejecuten en Escuelas y Facultades.

Una de las dependencias que debe merecer atención preferente, es la Facultad de Filosofía, Ciencias y Artes; no se pretende que sea desde luego un organismo muy extenso, pero es preciso que exista en consonancia con nuestros recursos.

La Facultad de Filosofía, Ciencias y Artes, es la culminación del edificio Universitario; representa el coronamiento de los estudios que se hagan en las demás Escuelas y Facultades; y también el punto de concurrencia de todos los esfuerzos; en una palabra, constituye el objetivo superior de la obra cultural. Podrá esta Facultad organizarse con un sistema de cursos periódicos y alternos, ya sea semestrales, con clases de dos o tres veces por semana; o por trimestres de clase diaria; y en esa forma, tendrán valor académico los estudios, en relación con la nomenclatura y las equivalencias aceptadas en otras universidades.

Con ese procedimiento, se podrá conseguir la asistencia temporal de especialistas en varias ramas del saber; ya fueran profesores comisionados por la Secretaría de Educación, o contratados por el Gobierno del Estado, por particulares o por la Universidad misma. Estos profesores, tendrán el carácter de extraordinarios, y se procurará que lo

sean de las materias que más falta nos hacen y de las que mayores beneficios reportan. Quienes sigan los cursos con regularidad, podrán ir acumulando sus "créditos", hasta llegar a obtener los grados académicos de Maestro o de Doctor, de acuerdo con las leyes y reglamentos de la misma Facultad.

Se organizarán también estudios de perfeccionamiento profesional para maestros en servicio, ya sea de Primaria, de Secundaria o de Bachillerato; y poco a poco, se irá formando un núcleo de expertos en los diversos grados del Magisterio, para elevar el nivel cultural de nuestras escuelas.

En la Facultad de Filosofía, Ciencias y Artes, se pueden dar también cursos sobre especialidades para profesionistas graduados; médicos, abogados e ingenieros; con programas acordes con las necesidades del ambiente y con la solicitud de los aspirantes. Estos conocimientos, se impartirán mediante el pago de cuotas que estarán en relación con los gastos extraordinarios que se hagan.

Otra función muy importante debe cumplir la Facultad de Filosofía, Ciencias y Artes: la de organizar estudios superiores sobre temas históricos, artísticos, filosóficos y científicos, en el plano de actividades desinteresadas y con el propósito de elevar la cultura reinante en nuestro medio; y con esa mira, podrían asistir como alumnos con carácter de oyentes, todas las personas interesadas, universitarios o no. A todos se les darán iguales facilidades, diferenciándose únicamente los últimos, de los alumnos regulares, en que no tendrán derecho a título o diploma académico, sino a constancias de sus estudios.

Se consigna en este Proyecto de Ley: que se establezcan salas de Exposiciones, de Conciertos, y Conferencias; y esta función universitaria, estimulará el desarrollo del gusto artístico; despertará el interés por nuestra producción musical; así como por las artes plásticas. En la Sala de Conferencias, se dará oportunidad a quienes puedan hacerlo de exponer ideas importantes, desarrollar temas y todo aquello que despierte la acción de las generaciones jóvenes. Esta misma Sala, será una tribuna eficaz para hacer llegar al pueblo, ideas de distintos matices; y en los Ciclos de Conferencias que se organicen, tendrán cabida todos los elementos representativos del pensamiento contemporáneo.

Como podrá verse en el texto de este Proyecto de Ley, se concede personalidad jurídica a la Universidad de Nuevo León, la que se establece con

amplio criterio de libertad, por lo que hace a su funcionamiento técnico, Doctrinario y docente. Será ésta una institución de Estado; pero gozará de franquicias y de prerrogativas para que en el campo de la cultura, tenga pleno derecho para sustentar su ideología y capacidad para afrontar una completa responsabilidad intelectual.

La independencia de que va a estar investida, tiene por objeto principal el de sustraer a la Universidad de influencias de orden político electoral y burocrático, de contingencias transitorias y de presiones extrañas. Por lo mismo, el profesorado, los funcionarios y las autoridades de la Universidad, tendrán las garantías y la estabilidad que señalen sus propios reglamentos; pues con esa medida, se podrá ir formando un grupo cada vez mayor de personas que dediquen todo su tiempo al estudio a la docencia o la investigación, sin tener la amenaza de que inmotivadamente puedan perder su posición. Para que se forme esa categoría de intelectuales consagrados a las tareas universitarias, es preciso que se les de una tranquilidad económica decorosa, a fin de que hagan de aquellas, su ocupación exclusiva o preferente.

La labor administrativa, se ha encomendado a una corporación distinta del Consejo Universitario, a fin de que la parte ideológica, técnica y doctrinaria que le compete a este último Cuerpo, marche por sus propias rutas y deje al Consejo de Administración lo referente al manejo y distribución de los recursos materiales de la Universidad, con la obligación de facilitar al Consejo Universitario, hasta donde sea practicable, todos los fondos que de él solicite para la realización eficaz de sus iniciativas.

Se considera que en el Rector de la Universidad, se delega una función pública muy importante; y que el Consejo Universitario, representa una corporación facultada para formular leyes en materia de educación superior; pero en todas circunstancias, la Universidad debe considerarse dentro de los principios de unidad social, política y administrativa del Estado.

#### TENDENCIAS SOCIALES Y ORIENTACIONES IDEOLOGICAS

Se habla frecuentemente de la ideología universitaria; algunos pretenden vaciarla en moldes rígidos y someterla a reglas inflexibles; quien sabe hasta que punto esos radicalismos correspondan únicamente a efímeras exaltaciones o a puntos de vista accidentales de las generaciones contemporáneas.

La idea de Universidad no es un concepto estático ni una ejecución estratificada; es un organismo en desarrollo, profundamente vital, siempre dispuesto a superarse y a descubrir nuevos derroteros.

La Universidad es una institución en marcha, por lo tanto sería absurda una legislación que se atuviera únicamente a seguir las corrientes ideológicas actuales; hay que dejar por lo mismo amplitud y flexibilidad para que cada generación la vaya enriqueciendo. Las afirmaciones que respecto a su ideología se hagan en estos momentos, no sería remoto que se rectificaran mañana.

La ideología universitaria es más bien una tendencia ligada a los destinos superiores de la cultura, corresponde a una trayectoria y no puede limitarse a una fórmula rígida. El Consejo Universitario, las juntas directivas de las Escuelas y Facultades, las autoridades y los gremios estudiantiles irán elaborando, al correr del tiempo, la expresión más fiel de su inquietud y de sus aspiraciones. Lo que precisa por lo tanto es que la Universidad sea un organismo congruente, con sus características de unidad de propósitos y con sus ansias de integrarse plenamente, a fin de que todos sus esfuerzos concuerden y se complementen.

Es por esto que debe fomentarse entre toda la población Universitaria, profesores, estudiantes y funcionarios, un amplio sentido de ayuda y cordialidad; de armonía y de cooperación en lo que se refiere a sus vínculos y relaciones, y en cuanto atañe al buen entendimiento con todos los elementos sociales, ya que la Universidad de Nuevo León debe ser también un exponente de confianza mutua y de acercamiento espiritual.

Una de sus principales funciones será la de constituirse en Centro permanente de estudios y de investigación, destinado a representar en esta región del país los más altos intereses culturales, dando a su esfuerzo la conformación más apropiada. Desde luego que no se conformará con el acatamiento al saber tradicional, sino que dentro de su modesta esfera de acción hará una tentativa para aumentar el acervo de conocimientos humanos; si no con ideas muy originales, al menos con puntos de vista propios que correspondan a los principios de una cultura mexicana. Tratará de formar hombres completos, capacitados para realizar una vida superior e íntegra, con una idea funcional, en la que se concilie el antagonismo aparente entre el anhelo que todo ser humano tiene al fomentar su bienestar y felicidad personales y la necesidad so-

cial de felicidad y bienestar general.

Así es que la Universidad de Nuevo León no será una Universidad de Clase, ni sustentará una ideología exclusivista; en primer lugar porque su estatuto legal debe estar comprendido dentro del perímetro de las Leyes fundamentales de la República y luego porque en virtud de su propia naturaleza, tiene que ser un campo propicio al acercamiento y a la comprensión entre todos los hombres sin distinciones de razas, lenguas, credos religiosos o posiciones sociales.

Lo que sí debe exigirse es que los que estudien en ella y los que en ella se gradúen cumplan fielmente con la misión de ser útiles a la colectividad, con un propósito que vaya más allá de los intereses individuales; hay que desterrar del Mundo Universitario toda idea de lucro y de explotación y penetrarse en cambio de un franco espíritu de servicio social. Que jamás se oiga el cargo de que los intelectuales y los profesionistas forman castas por separado, indiferentes a los apremios y a las responsabilidades de la hora que viven. Ya se sabe que los profesionistas deben agruparse en una falange de hombres cultos; pero deben estar pendientes también de que su labor intelectual responda a las aspiraciones de la comunidad y de que su esfuerzo resulte benéfico para su pueblo.

Así se podrá afirmar que la Universidad de Nuevo León está de acuerdo con el generoso impulso que ha presidido nuestros movimientos sociales de reivindicación y hará por consecuencia obra revolucionaria en el más alto sentido, de acuerdo con los principios de justicia social que han sostenido en nuestra historia algunos próceres del pensamiento y de la acción.

Para lograr esos propósitos tendrá que superar las rutinas establecidas y las condiciones existentes en nuestra organización social, respetando, eso sí, lo que haya de noble, puro y elevado en nuestra tradición histórica. Estará atenta también en lo que hace a su fidelidad al pensamiento Hispano Americano, de este modo la Universidad alcanzará los planos de una misión continental, desplegando sus impulsos finales hacia los grandes espacios de la Cultura Universal.

Para realizar este vasto programa, deberá estar asentada firmemente en nuestra propia realidad mexicana y por lo mismo ningún problema de nuestro país deberá serle extraño, ni ninguna de

sus angustias e inquietudes dejarán de hallar en ella un eco de comprensión o simpatía.

La Universidad tratará de corregir los defectos de una enseñanza demasiado formalista y exclusivamente profesional; tendrá que refrenar la corriente excesiva en el campo de las llamadas carreras liberales, para fomentar otras capacidades técnicas, sin caer tampoco en una excesiva mecanización; en este capítulo puede decirse que el ideal sería humanizar todas las tendencias, de tal suerte que en ningún caso se pierdan de vista los valores eternos de la cultura y el destino final del hombre. El estudiante, el profesor, el universitario, abandonarán toda arrogancia y depondrán el orgullo y el goísmo, para dar a sus acciones un valor social y una alta finalidad humana.

La Universidad de Nuevo León tiene que cumplir con estos altos propósitos a través de las generaciones que en ella se formen, apoyada por todas las clases sociales y con el aliento de la juventud que ingrese a sus aulas, pues ya se sabe que la Universidad es fundamentalmente una asociación de profesores y de estudiantes.

Los profesores tendrán autoridad, garantías y representación dentro de sus estatutos y podrán dedicarse al estudio y a la investigación sin las preocupaciones del que está sujeto a las contingencias de un empleo accidental.

Los estudiantes tendrán participo en el gobierno de la Universidad en tanto que este sea provechoso para afimar su conciencia de grupo y revelador del interés que abrigan por la suerte de la institución; hay que convenir en que la dinámica estudiantil, si está bien orientada, es una fuente saludable de estímulo y de renovación.

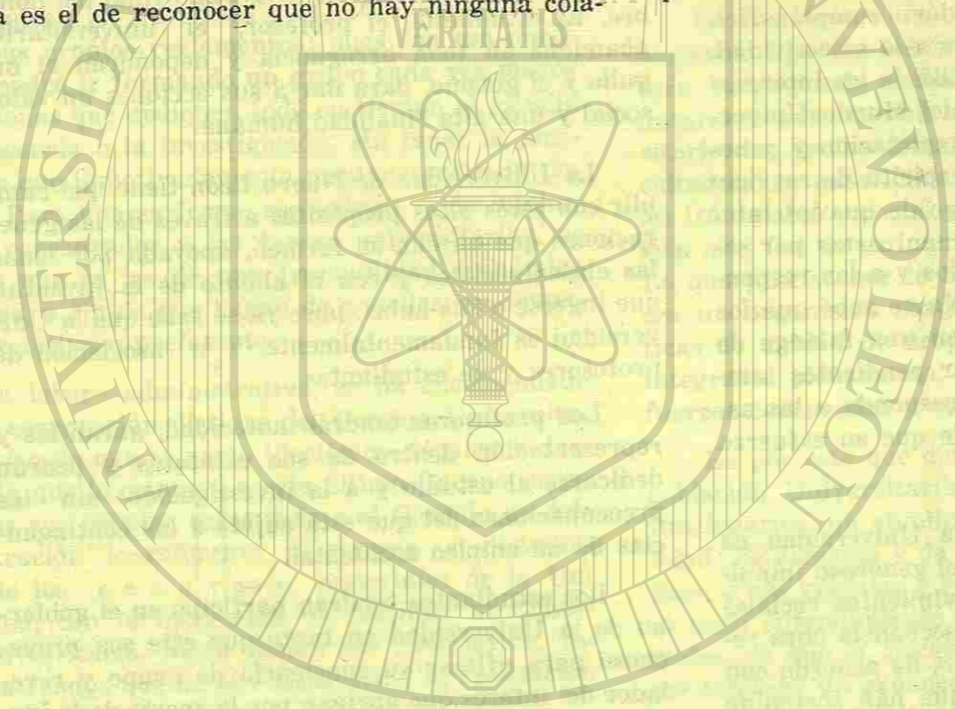
Las funciones societarias deben fomentarse entre los estudiantes como un ejercicio cívico y como un medio de mejoramiento disciplinario; así como por la ayuda que pueden proporcionar en las actividades culturales, económicas y de servicio social que emprenda la institución. Es por otra parte urgente la campaña en favor de una disciplina estudiantil de propia y auténtica responsabilidad, para que se acostumbren los alumnos a realizar por sí mismos y con toda eficacia la parte que les corresponde en la gran tarea de conjunto.

Se espera que el estudiante universitario se ajuste a un tipo de hombre leal, limpio, generoso y esforzado, dispuesto a dar su contingente para el

mayor prestigio de México; con una franca actitud para corregir lo que sea necesario dentro de su ambiente y con una firme resolución de trabajar con denuedo para el mejoramiento de nuestra cultura; pues no hay qué olvidar que esa tarea requiere tiempo y dedicación, estudio y sacrificio. El Universitario de cualquiera categoría debe estar dispuesto a reconocer los méritos legítimos donde quiera que los haya, lo mismo en el mundo de la alta cultura que en el modesto campo de los trabajadores manuales, ya que uno de los más respetables conceptos de la organización social contemporánea es el de reconocer que no hay ninguna cola-

boración despreciable, siempre que se aporte con sana intención y con buena voluntad. Así pues la Universidad además de humanizar sus altas tendencias hará por difundir la cultura y por prestar ayuda entre los menos capacitados social y económicamente para que sus beneficios sean lo más amplio posible.

Se constituirá, en resumen, en el centro de nuestras aspiraciones y en un fuerte y alto estímulo espiritual; equilibrando capacidades y recursos y fijando en nuestras conciencias el sentido de responsabilidad personal y colectiva.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Medicina (37)

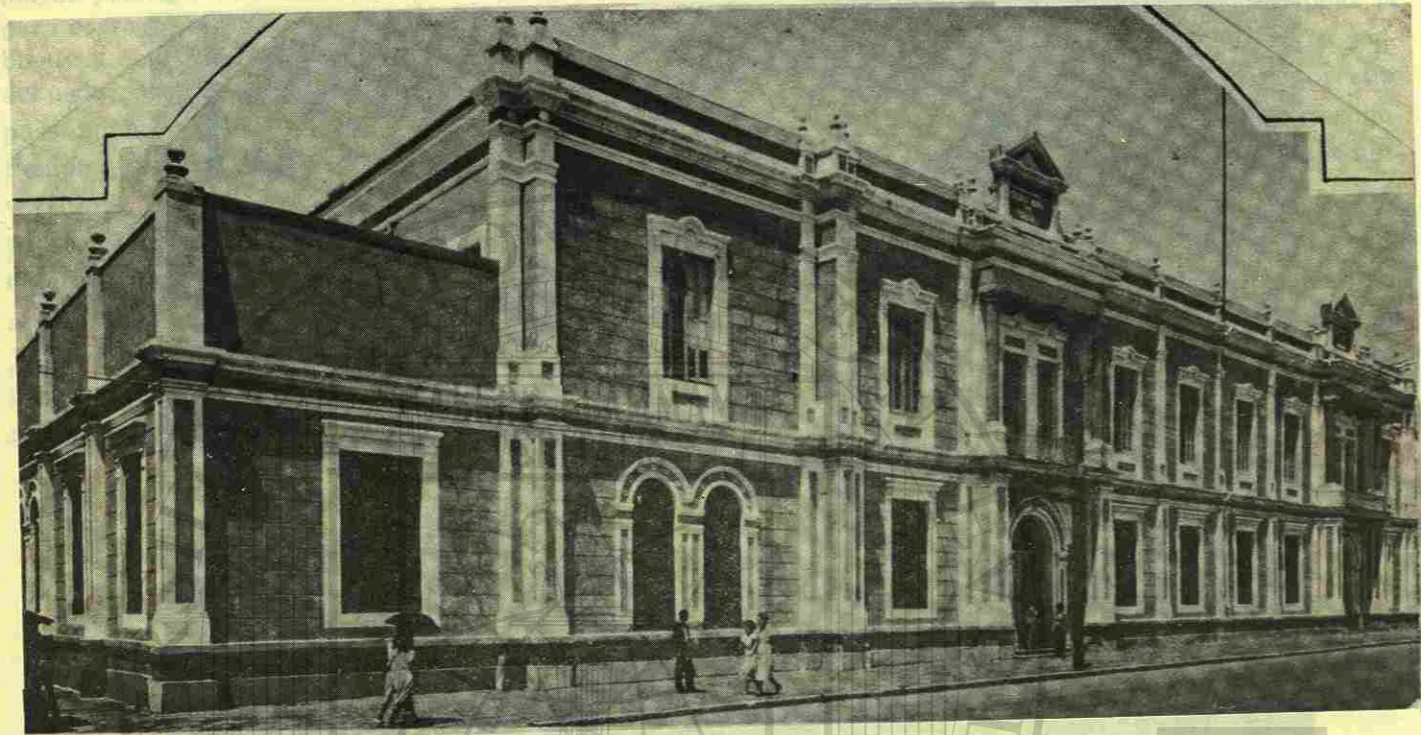


NUEVO HOSPITAL JOSE ELEUTERIO GONZALEZ

ESTE EDIFICIO QUE SERA UN ORGULLO PARA MONTERREY NO REPRESENTA SOLO UNA OBRA ORNAMENTAL, SINO QUE RESPONDE A UNA URGENTE NECESIDAD DE SERVICIO.—EN EL SE DARA ALIAMENTO A LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN—LOS FUTUROS MEDICOS Y CIRUJANOS, ENFERMERAS Y PROFESORAS DE OBSTETRICIA QUE SE GRADUEN EN MONTERREY ADQUIRIRAN LOS MEJORES HABITOS DE TRABAJO, ELEVARAN A CABO SUS PRACTICAS Y EXPERIENCIAS AL AMPARO DE ESTA POLICLINICA MODELO

Hospital Universitario (38)

mayor prestigio de México por sus obras... institución... siempre que se apruebe con



Escuela Normal (39)

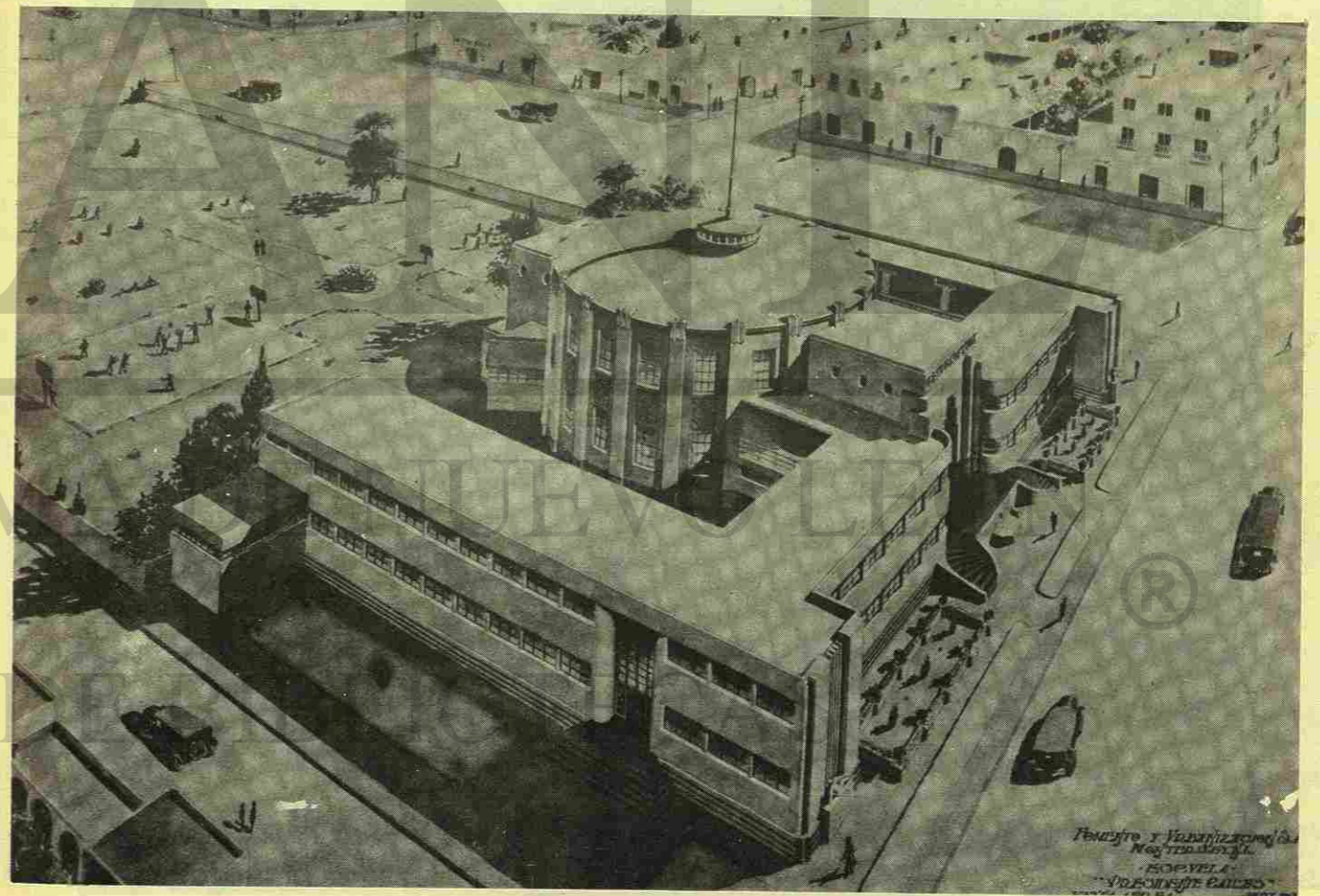


Escuela Normal Rural (40)

DIRECCIÓN GENERAL



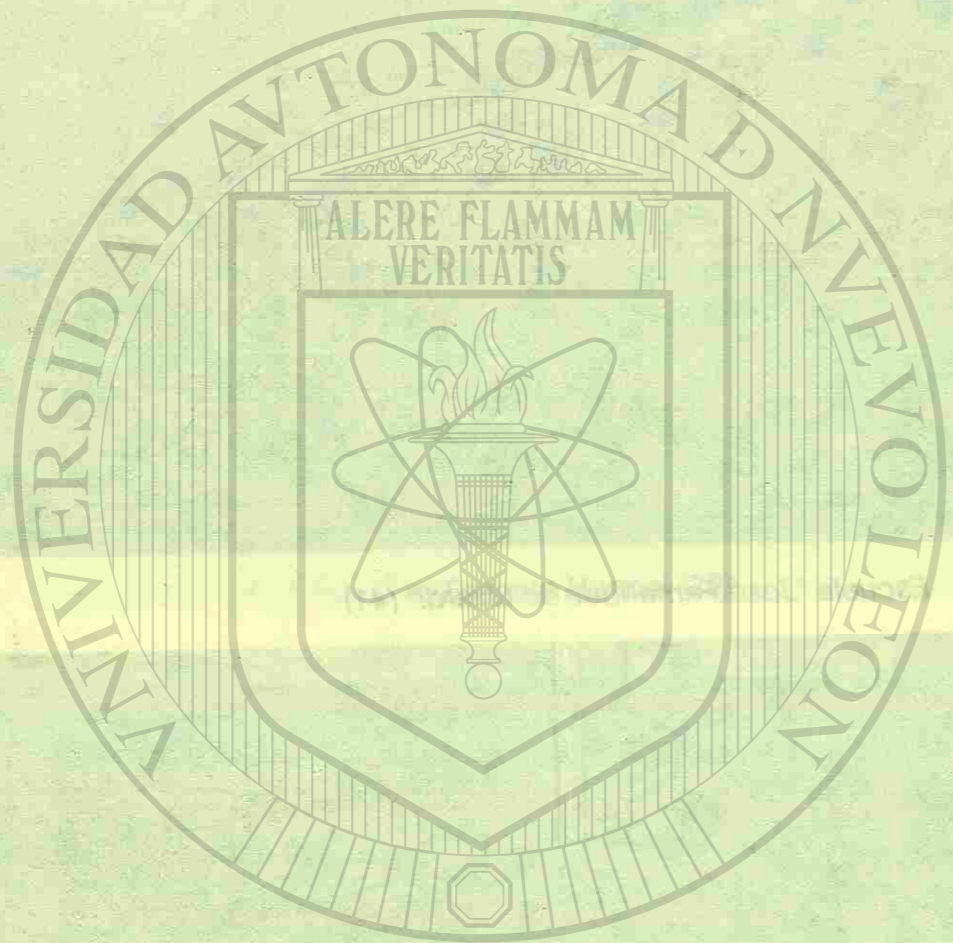
Escuela "José Fernández de Lizardi" (41)



Escuela "Presidente Calles" (42)

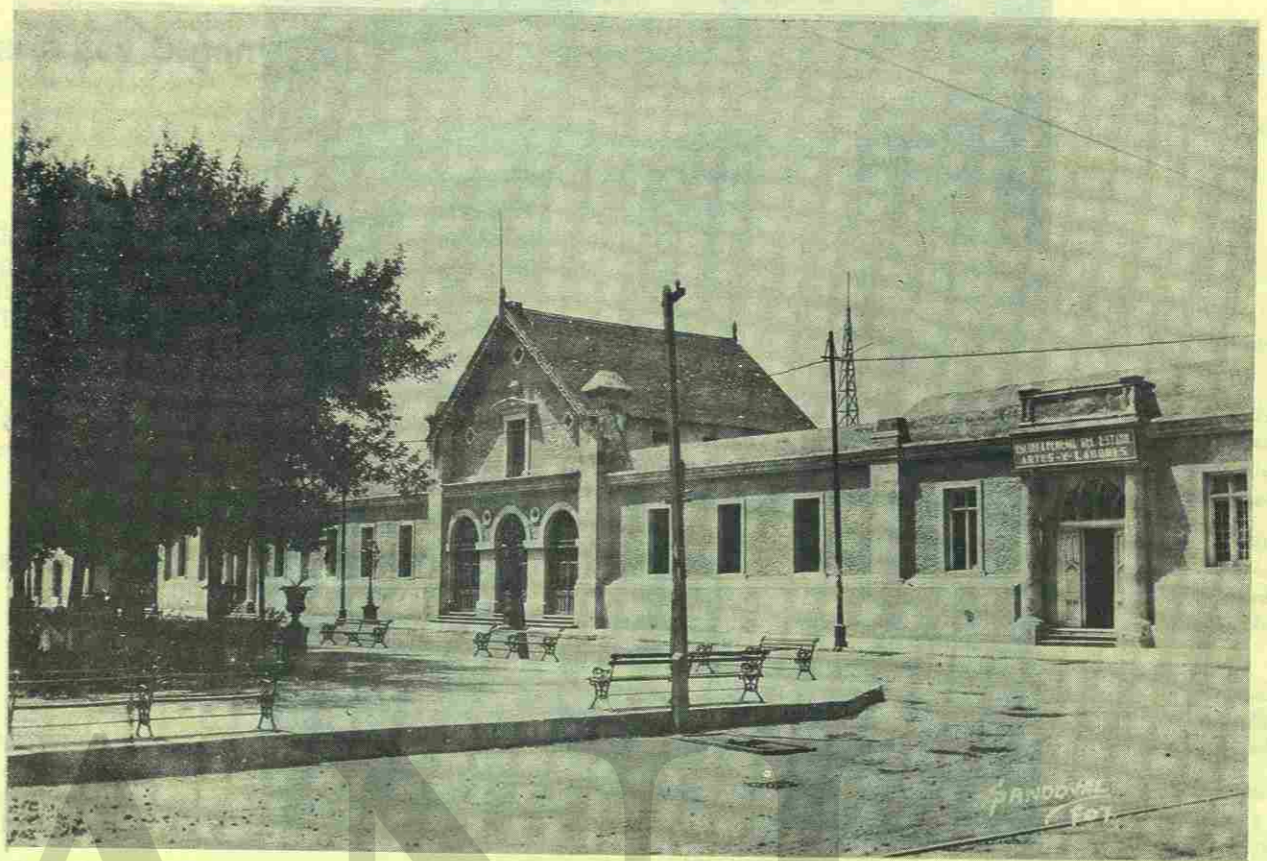
Proyecto y Verificación de  
No. 110-1001  
Escuela  
"PRESIDENTE CALLES"





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DIRECCIÓN GENERAL D

Escuela "Presidente Calleja" (42)



Escuela de Bachilleres (Colegio Civil, Preparatoria No. Uno). (33)



Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Alvaro Obregón". (34)



## Cuarta Ley Orgánica de la Universidad (43)

EL CIUDADANO LICENCIADO LUIS M. FARIAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL SUBSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, LIX Legislatura, en uso de sus facultades que le concede el Artículo 63 de la Constitución Política Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 60

### LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

#### TITULO PRIMERO

##### NATURALEZA Y FINES

ARTICULO 1.—La Universidad Autónoma de Nuevo León, es una institución de cultura superior al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica.

ARTICULO 2.—Tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual debe:

I.—Formar profesionales, investigadores, maestros universitarios y técnicos, de acuerdo con las necesidades económicas, sociales y políticas de México y del Estado de Nuevo León.

II.—Organizar, realizar y fomentar la investigación científica en sus formas básica y aplicada, teniendo en cuenta fundamentalmente las condiciones y los problemas regionales y nacionales.

III.—Organizar, realizar y fomentar labores de creación artística en sus diversas formas de expresión.

IV.—Hacer participar plenamente de los beneficios de la cultura, a todos los que han carecido de la oportunidad de obtenerla o de acrecentarla, llevando a cabo labores educativas o culturales en beneficio de la Comunidad.

V.—Promover el estudio de los derechos y deberes fundamentales del hombre y de los problemas nacionales e internacionales, contribuyendo a orientar la opinión pública.

VI.—Preservar el acervo cultural, nacional y universal, fomentando para ello el establecimiento de instituciones adecuadas.

ARTICULO 3.—Para realizar sus fines, la Universidad se fundará en los principios de libertad de cátedra y de investigación, acogiendo todas las corrientes del pensamiento y las tendencias de carácter científico y social.

#### TITULO SEGUNDO

##### FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 4.—Para el logro de sus fines, la Universidad desarrollará las siguientes funciones:

I.—La función docente que consiste en la transmisión de conocimientos y en el desarrollo de actividades tendientes a la formación integral del hombre con espíritu crítico, suficiente capacidad práctica y orientado a servir a la sociedad.

II.—La función investigadora que comprende el estudio de los problemas científicos, de las diversas ramas del conocimiento en sus aspectos fundamental y aplicado, primordialmente aquellos cuya solución coadyuve el desarrollo de Nuevo León y de México.

III.—La función difusora que consiste en la divulgación del conocimiento y la cultura, y el desarrollo de actividades que establezcan una relación entre la Universidad y la sociedad.

IV.—La función de servicio social, que comprende aquellas actividades que promueven el desarrollo socio-económico y el bienestar de la población, realizándolas en términos de docencia e investigación.

En el ejercicio de sus funciones, la Universidad se rehusará a fomentar o permitir todo aquello que atente contra la paz, la vida o la dignidad humanas.

ARTICULO 5.—La Universidad tiene las siguientes atribuciones:

I.—Designar a los titulares de los órganos de gobierno que establece esta Ley, mediante los procedimientos indicados en la misma.

II.—Interpretar y reglamentar esta Ley en todos sus aspectos.

III.—Organizarse académica y administrativamente como lo estime mejor, dentro de las normas generales de esta Ley.

IV.—Designar al personal docente y de investigación, teniendo en cuenta sus méritos académicos, su capacidad docente y su ética profesional.

V.—Admitir como alumnos a los aspirantes que demuestren capacidad de aprovechamiento escolar y aptitud para el desempeño de actividades profesionales o técnicas.

VI.—Otorgar grados académicos y expedir títulos profesionales, diplomas y certificados de estudio.

VII.—Otorgar validez a los estudios realizados en otras instituciones.

VIII.—Incorporar enseñanzas equivalentes a las que se imparten en la Universidad.



## Cuarta Ley Orgánica de la Universidad (43)

EL CIUDADANO LICENCIADO LUIS M. FARIAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL SUBSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, LIX Legislatura, en uso de sus facultades que le concede el Artículo 63 de la Constitución Política Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 60

### LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

#### TITULO PRIMERO

##### NATURALEZA Y FINES

ARTICULO 1.—La Universidad Autónoma de Nuevo León, es una institución de cultura superior al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica.

ARTICULO 2.—Tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual debe:

I.—Formar profesionales, investigadores, maestros universitarios y técnicos, de acuerdo con las necesidades económicas, sociales y políticas de México y del Estado de Nuevo León.

II.—Organizar, realizar y fomentar la investigación científica en sus formas básica y aplicada, teniendo en cuenta fundamentalmente las condiciones y los problemas regionales y nacionales.

III.—Organizar, realizar y fomentar labores de creación artística en sus diversas formas de expresión.

IV.—Hacer participar plenamente de los beneficios de la cultura, a todos los que han carecido de la oportunidad de obtenerla o de acrecentarla, llevando a cabo labores educativas o culturales en beneficio de la Comunidad.

V.—Promover el estudio de los derechos y deberes fundamentales del hombre y de los problemas nacionales e internacionales, contribuyendo a orientar la opinión pública.

VI.—Preservar el acervo cultural, nacional y universal, fomentando para ello el establecimiento de instituciones adecuadas.

ARTICULO 3.—Para realizar sus fines, la Universidad se fundará en los principios de libertad de cátedra y de investigación, acogiendo todas las corrientes del pensamiento y las tendencias de carácter científico y social.

#### TITULO SEGUNDO

##### FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 4.—Para el logro de sus fines, la Universidad desarrollará las siguientes funciones:

I.—La función docente que consiste en la transmisión de conocimientos y en el desarrollo de actividades tendientes a la formación integral del hombre con espíritu crítico, suficiente capacidad práctica y orientado a servir a la sociedad.

II.—La función investigadora que comprende el estudio de los problemas científicos, de las diversas ramas del conocimiento en sus aspectos fundamental y aplicado, primordialmente aquellos cuya solución coadyuve el desarrollo de Nuevo León y de México.

III.—La función difusora que consiste en la divulgación del conocimiento y la cultura, y el desarrollo de actividades que establezcan una relación entre la Universidad y la sociedad.

IV.—La función de servicio social, que comprende aquellas actividades que promueven el desarrollo socio-económico y el bienestar de la población, realizándolas en términos de docencia e investigación.

En el ejercicio de sus funciones, la Universidad se rehusará a fomentar o permitir todo aquello que atente contra la paz, la vida o la dignidad humanas.

ARTICULO 5.—La Universidad tiene las siguientes atribuciones:

I.—Designar a los titulares de los órganos de gobierno que establece esta Ley, mediante los procedimientos indicados en la misma.

II.—Interpretar y reglamentar esta Ley en todos sus aspectos.

III.—Organizarse académica y administrativamente como lo estime mejor, dentro de las normas generales de esta Ley.

IV.—Designar al personal docente y de investigación, teniendo en cuenta sus méritos académicos, su capacidad docente y su ética profesional.

V.—Admitir como alumnos a los aspirantes que demuestren capacidad de aprovechamiento escolar y aptitud para el desempeño de actividades profesionales o técnicas.

VI.—Otorgar grados académicos y expedir títulos profesionales, diplomas y certificados de estudio.

VII.—Otorgar validez a los estudios realizados en otras instituciones.

VIII.—Incorporar enseñanzas equivalentes a las que se imparten en la Universidad.

IX.—Establecer convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, con el objeto de cumplir sus fines.

X.—Administrar su patrimonio, sus recursos económicos y recaudar ingresos.

XI.—Realizar toda clase de actos jurídicos que requiera para el logro de sus fines.

XII.—Recibir la aportación anual que señale el Presupuesto de Egresos del Estado de Nuevo León.

XIII.—Asesorar al Gobierno del Estado de Nuevo León, en la coordinación y supervisión de la educación superior y universitaria, a solicitud del Ejecutivo.

XIV.—Asesorar al Gobierno del Estado de Nuevo León en problemas de índole técnica, científica o artística, a solicitud del Ejecutivo.

XV.—Las demás que se deriven de esta Ley, el Estatuto General y los Reglamentos.

### TITULO TERCERO ESTRUCTURA

ARTICULO 6.—Para cumplir sus funciones, la Universidad puede crear, organizar, integrar y suprimir en los términos de esta Ley, facultades, escuelas, institutos, departamentos, centros y otros organismos análogos.

ARTICULO 7.—Las dependencias mencionadas en el artículo anterior, deberán estar integradas en la Universidad y cumplir con los fines y funciones de ésta.

ARTICULO 8.—El Estatuto General y los Reglamentos que de él deriven, definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias necesarias para el cumplimiento de los fines y el desarrollo de la Universidad.

### TITULO CUARTO GOBIERNO

ARTICULO 9.—Son autoridades universitarias:

I.—La Junta de Gobierno.

II.—El Consejo Universitario.

III.—El Rector.

IV.—La Comisión de Hacienda.

V.—Los Directores.

VI.—Las Juntas Directivas de las Facultades y Escuelas.

### CAPITULO PRIMERO

#### DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTICULO 10.—La Junta de Gobierno estará formada por once miembros, electos por el Consejo Universitario en la siguiente forma:

1o.—El Consejo Constituyente designará a los primeros componentes de la Junta, en la forma que señala el artículo 2, transitorio de esta Ley.

2o.—A partir del tercer año, el Consejo Universitario elegirá anualmente a un miembro de la Junta que sustituya al que ocupe el último lugar, en el orden en que la misma Junta fijará por insaculación inmediatamente después de constituirse, pa-

sando el nuevo miembro a ocupar el primer lugar.

ARTICULO 11.—Para ser miembro de la Junta de Gobierno se requerirá:

I.—Ser mexicano de nacimiento.

II.—Tener treinta y cinco años al momento de su designación.

III.—Poseer título profesional o grado universitario equivalente o superior a la licenciatura.

IV.—Haberse distinguido en su especialidad, prestar o haber prestado servicios docentes o de investigación en la Universidad de Nuevo León, y gozar de estimación general como persona honorable y prudente.

ARTICULO 12.—Los miembros de la Junta de Gobierno sólo podrán ocupar dentro de la Universidad de Nuevo León cargos docentes o de investigación, y hasta que hayan transcurrido dos años de su separación podrán ser designados Rector o directores de facultades o escuelas.

El cargo de miembro de la Junta de Gobierno será honorario.

ARTICULO 13.—Corresponderá a la Junta de Gobierno:

I.—Designar al Rector de la Universidad.

II.—Nombrar los directores de facultades y escuelas, de ternas que le serán presentadas por el Rector, quien las recibirá de las respectivas juntas directivas.

III.—Conocer de las renuncias del Rector o de los directores y removerlos por causa grave, a juicio de la propia Junta.

IV.—Designar a los miembros de la Comisión de Hacienda.

V.—Expedir su propio reglamento, y en su caso modificarlo.

### CAPITULO SEGUNDO

#### DE LA COMISION DE HACIENDA

ARTICULO 14.—La Comisión de Hacienda estará integrada por tres miembros que serán designados por tiempo indefinido y desempeñarán su eucargo sin percibir retribución o compensación alguna. Para ser miembro de la Comisión de Hacienda, deberán satisfacerse los requisitos que fijan las fracciones I y II del artículo 11 y se procurará que las designaciones recaigan en personas que tengan experiencia en asuntos financieros y gocen de estimación general como personas honorables.

Corresponderá a la Comisión de Hacienda:

I.—Administrar el patrimonio universitario y sus recursos ordinarios, así como los extraordinarios que por cualquier concepto pudieran allegarse.

II.—Formular el presupuesto general anual de ingresos y egresos, así como las modificaciones que haya que introducir durante cada ejercicio, oyendo para ello a la comisión de presupuestos del Consejo y al Rector. El presupuesto deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.

III.—Presentar al Consejo Universitario, dentro de los tres primeros meses a la fecha en que concluya un ejercicio, la cuenta respectiva, previa revisión de la misma que practique un contador público, independiente, designado con antelación por el propio Consejo Universitario.

IV.—Designar al tesorero de la Universidad y a los

empleados que directamente estén a sus órdenes para realizar los fines de administración a que se refiere la fracción I de este artículo.

V.—Designar al contralor o auditor interno de la Universidad y a los empleados que de él dependan, los que tendrán a su cargo llevar al día la contabilidad, vigilar la correcta ejecución del presupuesto, preparar la cuenta anual y rendir mensualmente a la Comisión de Hacienda un informe de la marcha de los asuntos económicos de la Universidad.

VI.—Determinar los cargos que requerirán fianza para su desempeño, y el monto de ésta.

VII.—Gestionar el mayor incremento del patrimonio universitario, así como el aumento de los ingresos de la institución.

VIII.—Las facultades que sean conexas con las anteriores.

### CAPITULO TERCERO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTICULO 15.—El Consejo Universitario estará integrado por Consejeros ex-oficio y Consejeros electos. Estos cargos serán siempre honorarios.

ARTICULO 16.—Serán Consejeros ex-oficio: El Rector y los Directores de Facultades y Escuelas. Las Escuelas anexas a las facultades serán representadas por los Consejeros de éstas.

ARTICULO 17.—Serán consejeros electos, y durarán en su cargo un año, un representante maestro y un representante alumno de cada una de las facultades y escuelas, con sus respectivos suplentes. Estos consejeros podrán ser reelectos.

ARTICULO 18.—El Consejo Universitario será presidido por el Rector; el Secretario General de la Universidad será el Secretario del Consejo.

ARTICULO 19.—Son facultades del Consejo Universitario:

I.—Discutir y aprobar las carreras escolares y los planes de estudio que propongan las Juntas Directivas de las Facultades y Escuelas.

II.—Formular el estatuto general de la Universidad, que comprenderá la organización de la enseñanza por facultades, escuelas, institutos, departamentos y demás dependencias que la integran actualmente y los que se creen en el futuro. Asimismo, acordará su reglamento interior y de gobierno, y todos los ordenamientos necesarios para el buen funcionamiento y la realización de los fines que competen a la Universidad.

III.—Nombrar y remover maestros, y concederles licencias por más de quince días, a petición de las juntas directivas de facultades y escuelas.

IV.—Decidir sobre las solicitudes de incorporación de enseñanzas, equivalentes a las que se imparten en la Universidad.

V.—Conocer y aprobar el presupuesto general anual de ingresos y egresos de la Universidad, que le presente la Comisión de Hacienda.

VI.—Designar a los miembros de la Junta de Gobierno, de conformidad con esta ley.

VII.—Conocer y discutir el informe anual del Rector.

ARTICULO 20.—El Consejo Universitario funcionará en pleno, por comisiones permanentes y temporales. El Reglamento interior determinará la forma de integrarlas, su número, denominación y facultades.

ARTICULO 21.—El Consejo Universitario deberá instalarse, a más tardar, durante la primera quincena del mes de octubre de cada año y tendrá su período ordinario de sesiones de octubre a mayo, durante el cual deberá reunirse cuando menos una vez al mes, sin perjuicio de las Sesiones Extraordinarias a que se le convoque.

ARTICULO 22.—El quórum se constituirá con la mitad más uno de los Consejeros. Si el quórum no se integra, se citará nuevamente a Sesión en un período no menor de un día y no mayor de tres días hábiles, celebrándose la Sesión con los Consejeros que asistan.

ARTICULO 23.—Los acuerdos del Consejo Universitario serán válidos por simple mayoría.

ARTICULO 24.—Son impedimento para ser electo representante maestro ante el Consejo Universitario, los siguientes:

I.—Ser ministro de culto religioso.

II.—Ser dirigente de Partido Político.

III.—Ser representante legal del Sindicato de la Universidad, de algún otro Sindicato que agrupe servidores de ella, o de Asociación alguna de maestros de la misma.

IV.—Ocupar el cargo de director, sub-director o Secretario de Facultad o Escuela.

V.—Tener cargo administrativo por designación del Rector, o ser funcionario público.

ARTICULO 25.—La elección de consejeros se realizará en la forma y términos que dispongan los reglamentos de cada facultad y escuela.

### CAPITULO CUARTO DEL RECTOR

ARTICULO 26.—El Rector es el representante legal de la Universidad y será electo por la Junta de Gobierno. Durará en su cargo tres años y podrá ser reelecto una sola vez. En sus faltas temporales que no excedan de dos meses será sustituido por el Secretario General. Si la ausencia fuera mayor, la Junta de Gobierno designará nuevo Rector en los términos de esta ley.

ARTICULO 27.—Para ser Rector serán requisitos indispensables:

I.—Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles.

II.—Poseer título profesional o grado universitario equivalente o superior a la licenciatura.

III.—Tener por lo menos cinco años de servicio en la enseñanza o en la investigación universitaria, después de haber obtenido el grado académico de licenciatura o su equivalente.

IV.—Ser de reconocida moralidad profesional.

V.—No ocupar durante el ejercicio del cargo de Rector, ningún puesto como funcionario público.

VI.—No ser dirigente de Partido Político.

VII.—No ser ministro de culto religioso.

ARTICULO 28.—Son atribuciones del Rector:

I.—Tener la representación legal de la Universidad.

II.—Convocar al Consejo Universitario y presidir sus sesiones.

III.—Ejecutar los acuerdos del Consejo Universitario, y vigilar el cumplimiento de los mismos.

IV.—Nombrar y remover libremente, el personal directivo y de confianza de las dependencias de la Rectoría, que fije el Estatuto General.

V.—Velar por el cumplimiento de esta Ley, de sus Reglamentos de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad, de las Escuelas, Facultades e Institutos que la formen.

VI.—Las demás funciones que le señalen esa Ley y su Reglamento, así como todas aquellas que sean necesarias, para asegurar la vida normal y el engrandecimiento de la Universidad, y la realización de la misión que le corresponde.

#### CAPITULO QUINTO DE LOS DIRECTORES

ARTICULO 29.—El Director es la autoridad ejecutiva de la Facultad o Escuela y durará en su cargo tres años. Los Directores podrán ser reelectos por una sola vez.

ARTICULO 30.—Corresponden al Director las siguientes atribuciones:

I.—Presidir las Sesiones de las Juntas Directivas.

II.—Representar a su plantel ante el Consejo Universitario.

III.—Presentar ante las autoridades universitarias que correspondan, los acuerdos de la Junta Directiva.

IV.—Dedicar a las labores de la dirección, por lo menos veinticinco horas por semana.

V.—Nombrar y separar al Subdirector, al Secretario y al personal de confianza de su dependencia, satisfaciendo las disposiciones del Estatuto General y de los Reglamentos derivados.

VI.—Impartir cuando menos una cátedra en el plantel.

VII.—Presentar un informe anual de actividades a la Junta Directiva en la primera Sesión del año escolar, el cual, después de ser aprobado será enviado al Recor.

VIII.—Otorgar nombramiento provisional de maestros.

IX.—Los demás que señale esta Ley, el Estatuto General y los Reglamentos.

ARTICULO 31.—Para ser Director se requiere:

I.—Ser mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles.

II.—Ser de reconocida moralidad profesional.

III.—No tener ninguno de los impedimentos a que se refiere el Artículo 27 de esta Ley y reunir los requisitos que señalen los Reglamentos internos de cada dependencia.

ARTICULO 32.—Los Directores de las Escuelas y Facultades, serán nombrados por la Junta de Gobierno, mediante terna que le presente el Rector, el cual, a su vez, la solicitará a las Juntas Directivas.

ARTICULO 33.—En caso de falta absoluta de Director, el funcionario de mayor jerarquía que indique el Reglamento interno de la dependencia lo suplirá, en tanto la Junta de Gobierno Universitario procede a la elección de Director para que concluya el periodo.

#### CAPITULO SEXTO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS

ARTICULO 34.—Las Juntas Directivas de las Facultades y Escuelas se integrarán y regirán de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida el Consejo Universitario.

#### TITULO QUINTO

##### DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

ARTICULO 35.—El patrimonio de la Universidad lo constituyen los bienes y recursos que a continuación se enumeran:

I.—Los bienes muebles e inmuebles que actualmente son de su propiedad y los que en el futuro adquiera por cualquier título.

II.—Los legados y donaciones que se le hagan y los fideicomisos que en su favor se constituyan.

III.—Las utilidades, intereses, dividendos, rentas, esquilmos, productos y aprovechamientos de sus bienes muebles e inmuebles.

IV.—Los derechos y cuotas que por sus servicios recaude.

V.—Los subsidios y subvenciones ordinarias y extraordinarias que el Gobierno Federal, y del Estado y los de los Municipios le otorguen.

ARTICULO 36.—Los bienes muebles e inmuebles que formen el Patrimonio de la Universidad, tendrán el carácter de inalienables e imprescriptibles, y sobre ellos no podrá construirse ningún gravamen. Cuando alguno de los bienes inmuebles citados deje de ser utilizable para los servicios propios de la Universidad, el Consejo Universitario a propuesta del Rector, deberá declararlo así, con el correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda, y su resolución protocolizada se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad. Por lo que toca a los bienes muebles, la desafectación será plena cuando lo resuelva el Rector, con audiencia del funcionario que legalmente tenga la custodia de esos bienes. Desde ese momento los bienes desafectados quedarán en la situación jurídica de bienes de propiedad privada de la Universidad, sujetos íntegramente a las disposiciones de derecho común.

ARTICULO 37.—Los bienes que constituyen el Patrimonio Universitario, no estarán sujetos a impuestos o derechos esta-

tales o municipales. Los contratos en que intervenga la Universidad, tampoco causarán dichos impuestos, si éstos conforme a la Ley respectiva debieran estar a cargo de la Universidad. De la misma manera, los actos culturales, sociales, deportivos, o de otra índole, organizados por la Universidad o las instituciones que de ella dependan, estarán exentas de dichos impuestos.

#### TITULO SEXTO

##### LAS INSTITUCIONES DE SERVICIO A LA COMUNIDAD

ARTICULO 38.—La Universidad, a través de sus Facultades o Escuelas, deberá crear los medios necesarios para complementar las funciones docente y de investigación con la de servicio a la Comunidad: para ello, la Universidad podrá establecer nexos con las autoridades públicas o instituciones públicas o privadas, a fin de desarrollar en forma conjunta esas actividades.

ARTICULO 39.—La Universidad, a través de su Departamento de Extensión Universitaria, organizará cursos, conferencias, exposiciones, representaciones, audiciones y demás actividades culturales con la participación de personal docente y alumnos.

ARTICULO 40.—La Universidad podrá crear centros e instituciones dedicadas a prestar servicio a la Comunidad, los cuales deberán quedar integradas a las Facultades y Escuelas correspondientes.

ARTICULO 41.—La Universidad podrá crear bibliotecas, museos, teatros, instituciones o centros dedicados a la difusión cultural o la capacitación artística, técnica o subprofesional, los cuales se procurará queden vinculados a las facultades y escuelas correspondientes.

ARTICULO 42.—La organización interna de esas instituciones o centros será determinada por el Estatuto General de la Universidad y sus Reglamentos, excepto en el caso del Hospital Universitario Dr. José Eleuterio González, el que por su naturaleza se regirá por su Ley Orgánica.

#### TITULO SEPTIMO

ARTICULO 43.—Todo lo no previsto por esta Ley será resuelto por el Consejo Universitario.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO 1.—Esta Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, quedando sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan a la misma.

ARTICULO 2.—Para el debido cumplimiento de la presente Ley, se establecerá por única vez el siguiente procedimiento.

I.—En cada Facultad o Escuela se convoca por este medio a sus juntas de maestros para que, presididas por el decano respectivo, o en su defecto por el maestro de mayor antigüedad que lo siga, designen su representante ante el Consejo Universitario. Los Consejeros alumnos serán designados por sus respectivas sociedades. El decano fungirá en cada Facultad y Escuela con el carácter de Director provisional.

II.—Hechas las designaciones anteriores, se promoverá, conforme a lo que señala el artículo 3 transitorio, la reunión del Consejo Universitario, en la que se procederá a la integración de la Junta de Gobierno prevista en el artículo 10 de esta Ley mediante el procedimiento que fije el propio Consejo.

III.—Realizado lo anterior y aceptados los cargos, la Junta de Gobierno procederá inmediatamente a la designación del Rector de la Universidad, procurando realizar la más amplia consulta posible en la comunidad universitaria.

IV.—Además de la designación de los miembros de la Junta de Gobierno, el Consejo Universitario proveerá, en la esfera administrativa, todo lo necesario para la reanudación de las actividades universitarias.

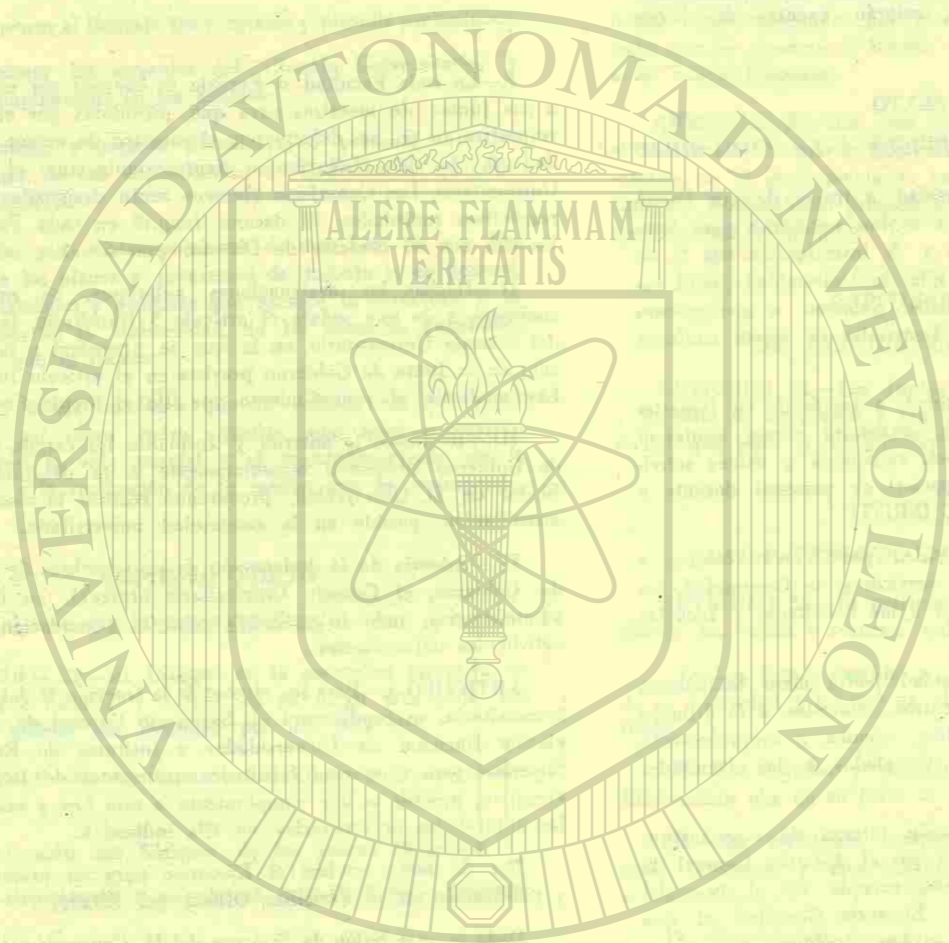
ARTICULO 3.—Para los efectos de la fracción II del artículo 2 transitorio, se comisionará al Secretario General de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior para que, con facultades suficientes de funcionario ejecutivo, proceda a dar cumplimiento a esta Ley y se instalen las autoridades universitarias en ella indicadas.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en este Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.—PRESIDENTE:—DIP. FRUCTUOSO RODRIGUEZ URRUTIA.—DIP. SECRETARIO:—NICOLAS ZUNIGA ESPINOSA.—DIP. SECRETARIO: DR. ELOY ABREGO SALINAS.—Rúbrica,

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo, en Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

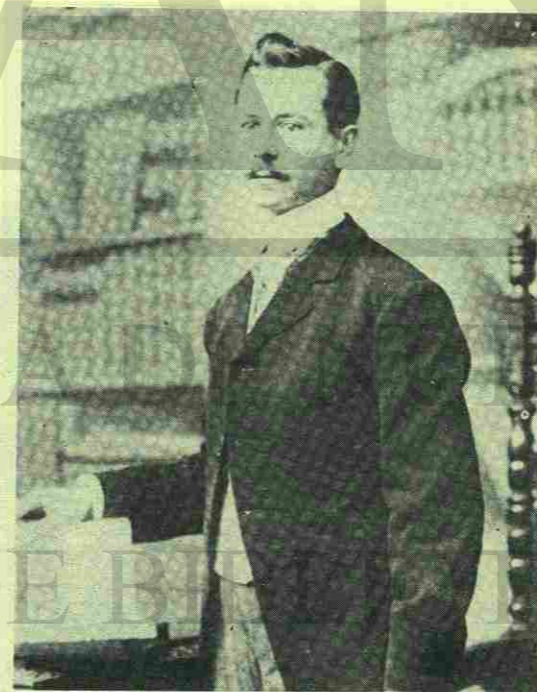
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Lic. Héctor González González (44)



Dr. Angel Martínez Villarreal (45)



Profr. Gral. Gregorio Morales (46)



Dr. Enrique C. Livas (47)



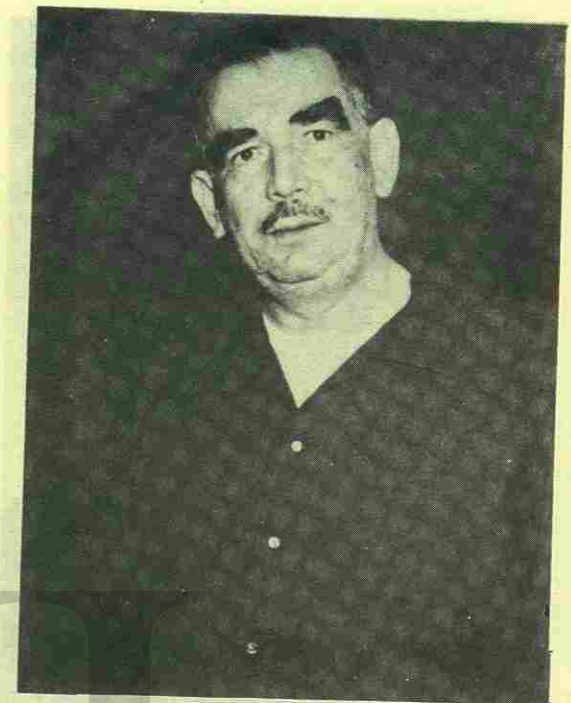
Lic. Octavio Treviño (48)



Lic. Raúl Rangel Frías (49)



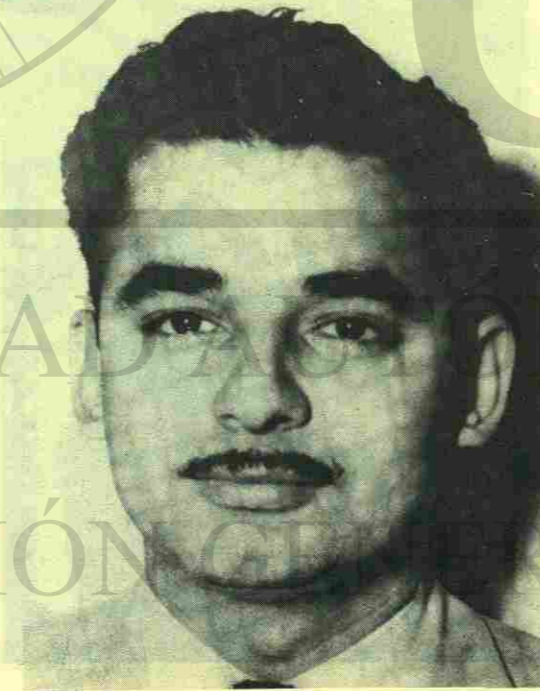
Arq. Joaquín A. Mora (52)



Lic. José Alvarado (53)



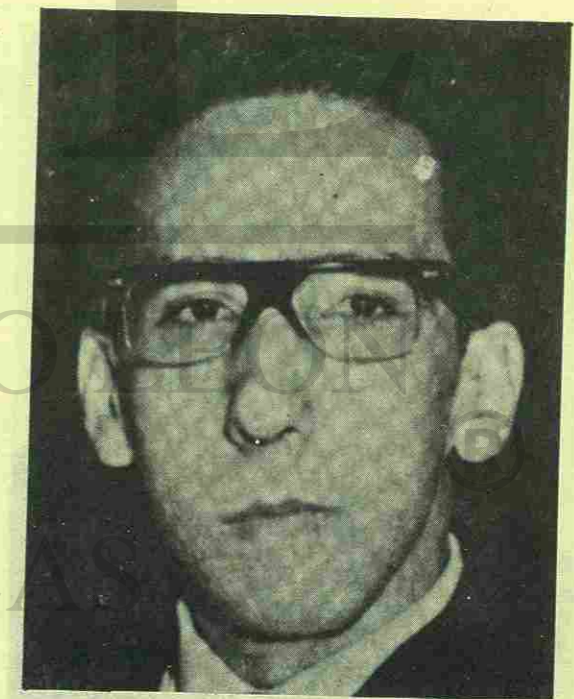
Ing. Roberto Treviño González (50)



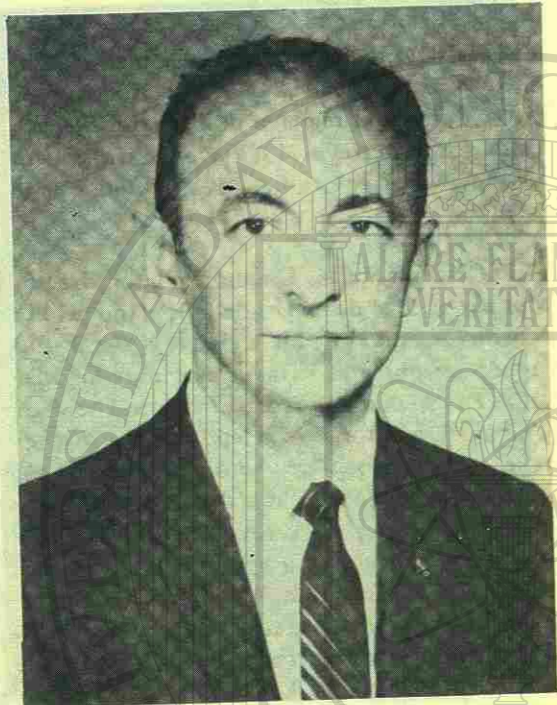
Lic. Roque González Salazar (51)



Lic. Alfonso Rangel Guerra (54)



Lic. Eduardo L. Suárez (55)



Lic. Eduardo A. Elizondo (56)



Ing. Nicolás Treviño Navarro (57)



Dr. Oliverio Tijerina Torres (60)



Lic. Manir González Martos (61)



Dr. Héctor Fernández González (58)



Lic. Enrique Martínez Torres (59)

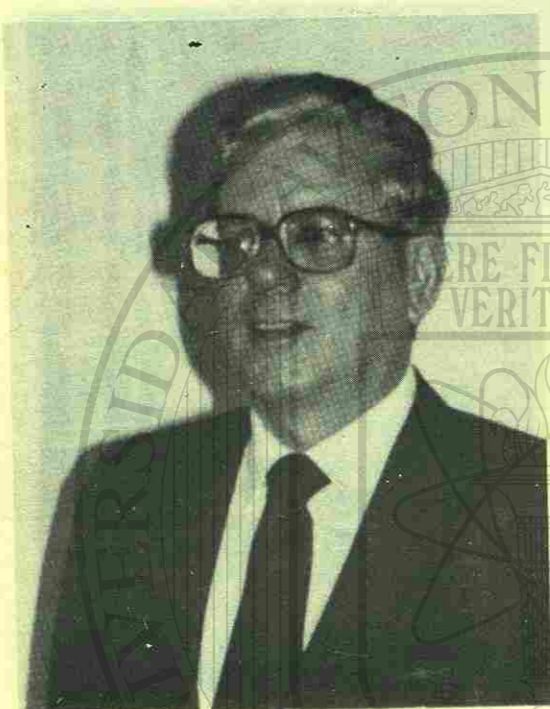


Dr. Arnulfo Treviño Garza (62)



Lic. Héctor Ulises Leal Flores (63)





Dr. Lorenzo de Anda y de Anda (64)



Lic. Genaro Salinas Quiroga (65)



Dr. Luis E. Todd Pérez (66)



Dr. Amador Flores Aréchiga (67)



Dr. Alfredo Piñeyro López (68)



Ing. Gregorio Farías Longoria (69)



Lic. Raúl Rangel Frías y Alfonso Reyes (70)

### Carta a Alicia Reyes (72)

Monterrey, N.L., Abril 24, 1978

Alicia Reyes Mota  
Capilla Alfonsina  
México, D.F.

*Mi querida Alicia:*

Yo sé cuanta delicadeza, pasión e insaciable amor por el genio del maestro regiomontano, nuestro querido Alfonso Reyes de ahora y de siempre, habrán sido removidos desde las entrañas de tu propio corazón, al conocer la propuesta que hace nuestra Universidad en la cabeza de su Rector, y muchas significadas personas de Monterrey, con el propósito de traernos la inapreciable *Capilla Alfonsina*, con sus libros, recuerdos, piezas y valores de la inteligencia y la vida del poeta y humanista.

Lo mismo me sucede a mí en cuanto considero su creación espiritual como el alma inmortal que anima la estructura, el monumento, la música de palabras, el aire arquitectónico y el vuelo del espíritu que en la *Capilla Alfonsina* se consagran para una historia de siglos.

Tengo la osadía sin embargo de penetrar hasta lo más hondo en la evocación y el mensaje del maestro, para hacerte llegar la interpretación de esta solicitud que bien pudiera parecer atrevimiento y que sólo resulta del mismo amor, de la misma pasión y de la misma insaciable devoción que tenemos los universitarios y los mejores regiomontanos por unir nuestras existencias en su lumbré de entendimiento universal y sabiduría, que habrán de edificar la alegría y la dicha común de México y de quienes ascienden y se ejercitan en la lengua de Cervantes y de Alfonso Reyes.

Unas palabras de comprensión, mi querida Alicia, para la duda o la vacilación en las decisiones que habrá de tomar la familia y particularmente tú al respecto de esa proposición que te ha formulado nuestro querido amigo el Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León. ®

El recinto de nuestra Casa de Estudios ostentará orgullosa la *Capilla* como un altar mayor de su composición y la estructura de los saberes desde esta ciudad, tan amada por Alfonso Reyes. Y algún día, también lo espero así, podremos traernos sus restos mortales al pie del Cerro de la Silla para que este le sirva como un monumento a su altura y digno de su



Lic. Raúl Rangel Frías y Alfonso Reyes (70)

### Carta a Alicia Reyes (72)

Monterrey, N.L., Abril 24, 1978

Alicia Reyes Mota  
Capilla Alfonsina  
México, D.F.

*Mi querida Alicia:*

Yo sé cuanta delicadeza, pasión e insaciable amor por el genio del maestro regiomontano, nuestro querido Alfonso Reyes de ahora y de siempre, habrán sido removidos desde las entrañas de tu propio corazón, al conocer la propuesta que hace nuestra Universidad en la cabeza de su Rector, y muchas significadas personas de Monterrey, con el propósito de traernos la inapreciable *Capilla Alfonsina*, con sus libros, recuerdos, piezas y valores de la inteligencia y la vida del poeta y humanista.

Lo mismo me sucede a mí en cuanto considero su creación espiritual como el alma inmortal que anima la estructura, el monumento, la música de palabras, el aire arquitectónico y el vuelo del espíritu que en la *Capilla Alfonsina* se consagran para una historia de siglos.

Tengo la osadía sin embargo de penetrar hasta lo más hondo en la evocación y el mensaje del maestro, para hacerte llegar la interpretación de esta solicitud que bien pudiera parecer atrevimiento y que sólo resulta del mismo amor, de la misma pasión y de la misma insaciable devoción que tenemos los universitarios y los mejores regiomontanos por unir nuestras existencias en su lumbre de entendimiento universal y sabiduría, que habrán de edificar la alegría y la dicha común de México y de quienes ascienden y se ejercitan en la lengua de Cervantes y de Alfonso Reyes.

Unas palabras de comprensión, mi querida Alicia, para la duda o la vacilación en las decisiones que habrá de tomar la familia y particularmente tú al respecto de esa proposición que te ha formulado nuestro querido amigo el Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León. ®

El recinto de nuestra Casa de Estudios ostentará orgullosa la *Capilla* como un altar mayor de su composición y la estructura de los saberes desde esta ciudad, tan amada por Alfonso Reyes. Y algún día, también lo espero así, podremos traernos sus restos mortales al pie del Cerro de la Silla para que este le sirva como un monumento a su altura y digno de su

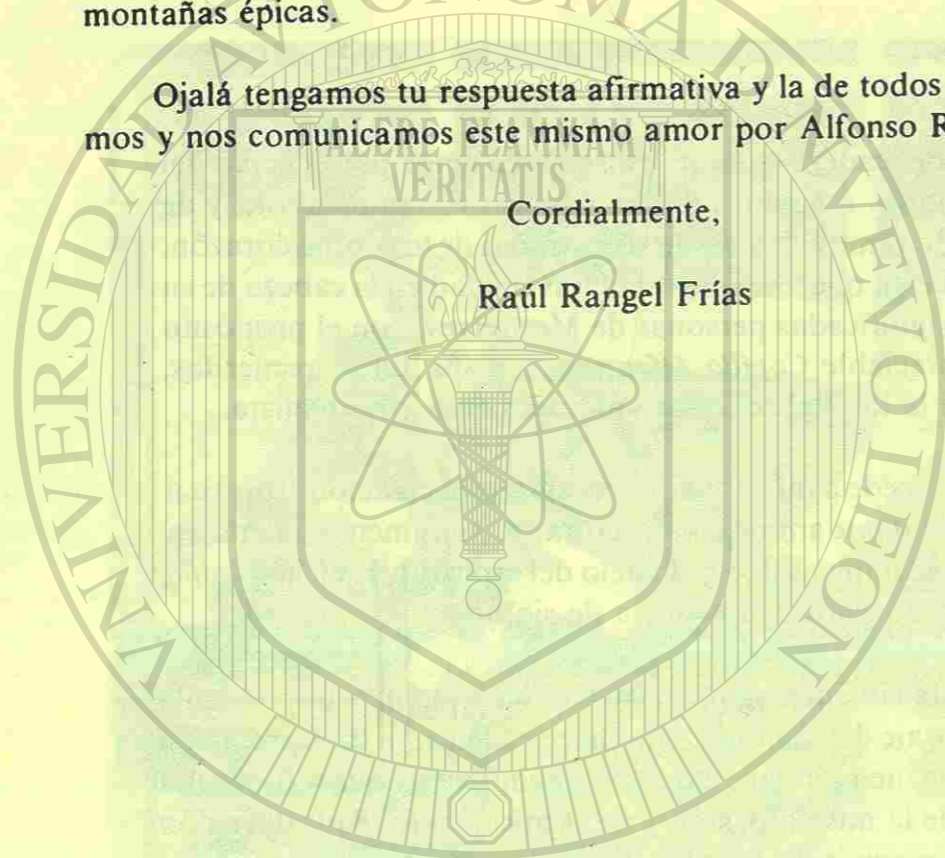
memoria, mas que si fuese el mausoleo de un rey o un faraón.

Al tomar una resolución que yo espero puedas alcanzar con toda serenidad en este destino de la nave que conduce el recuerdo de Alfonso Reryes, me sentiría incorporado profundamente a la respuesta afirmativa de quienes vigilamos porque el aliento de la llama encendida por Alfonso Reyes, permanezca vivo en la lámpara de su inteligencia y amor a México desde este valle al pie de la Sierra Madre y custodiado por las montañas épicas.

Ojalá tengamos tu respuesta afirmativa y la de todos los que amamos y nos comunicamos este mismo amor por Alfonso Reyes.

Cordialmente,

Raúl Rangel Frías



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

### Respuesta de Alicia Reyes (71)

CAPILLA ALFONSINA

Av. Benjamín Hill 122

México 11, D.F.

México, D.F., a 14 de mayo de 1978

Sr. Lic. Raúl Rangel Frías

Presente

*Muy querido Raúl:*

Tu carta me ha conmovido hasta las lágrimas, por lo que dice y por lo que leo entre líneas. Sabes bien lo mucho que te quiero y lo mucho que agradezco tu constante amor e interés por la memoria de abuelito. Comprendo perfectamente que la petición que me haces en tu carta está impulsada por ese mismo amor.

Como se los expresé al Rector y a nuestro querido Jorge Pedraza, el proyecto es estupendo, siempre y cuando se lleve a cabo tal y como me lo han planteado. En realidad nunca me había opuesto a la idea, únicamente me inquietaba y sigue inquietando el porvenir de la Capilla. He analizado los pros y los contras y *la balanza se inclina, no cabe duda, hacia el Cerro de la Silla.*

En propia mano te doy estas líneas, dejando en ellas el testimonio de mi gran cariño y admiración.

*Alicia Reyes*

Directora "Capilla Alfonsina".

Centro de Estudios Literarios.

*Alfonso de Monterrey. Homenaje a Alfonso Reyes.*

1980.

## Discurso de Raúl Rangel Frías en la inauguración de la Capilla Alfonsina (73)

Los sentimientos de la Nación mexicana nunca tuvieron mejor expresión que en el mas justo de los homenajes a la hora de la muerte, en que se dispuso por el Primer Magistrado de la Nación que los restos del maestro Alfonso Reyes fuesen depositados en la Rotonda de los Hombrés Ilustres.

De igual modo debemos calificar la decisión posterior en virtud de la cual en Decreto Presidencial del año de 1972 se incorporó al Patrimonio Nacional con destino al servicio público, la biblioteca conocida por la *Capilla Alfonsina*, en donde se preserva el acervo bibliográfico que sirvió de biblioteca y taller al maestro de las Letras Españolas y Latinoamericanas.

Por ambos hechos de significación nacional a la par que de consagración literaria para todas las latitudes de la cultura contemporánea, México ha cumplido su parte del deber moral e intelectual respecto al noble magisterio realizado por Alfonso Reyes.

El mérito de todo ello y sólo por razón de un acrecentamiento del afecto entrelazado a las razones de su natal terruño y de interpretación cabal de su mensaje, el pueblo todo de Monterrey y en especial esta Universidad, asociada a las demás casas de estudio, instituciones y organizaciones sociales y culturales regiomontanas, ha considerado legítimo anhelo y complementación del sentido humanista de las obras de Alfonso Reyes, traer a Monterrey, y precisamente al ámbito universitario, la imagen espiritual y sus valores incorporados en libros, cuadernos, manuscritos, piezas, objetos y materiales de recuerdos personales que dieron apoyo y estructura conceptual a un monumento de la cultura y del trabajo intelectual de un mexicano, cual cifra y compendio de la sensibilidad y expresión del alma nacional mexicana.

Traer a Monterrey la *Capilla Alfonsina* y reproducirla en sus proporciones, dentro del edificio en que estará alojada a su vez, en el marco de la mayor seriedad y pureza. Será un lugar privilegiado del conjunto de edificios, servicios bibliográficos y técnicas informativas electrónicas, el cual habrá de constituirse en *Centro de Informática*, con obra en vias de proxima conclusión.

Realizar esto y establecer la *Capilla* en un doble centro de la Ciudad de Monterrey, uno por ser sede de la Universidad y otro por ser el punto central del campo universitario, a la par que acentúa el reconocimiento, la admiración a la alta jerarquía espiritual de Alfonso Reyes, difundirá su propio mensaje dirigido a los jóvenes y a las generaciones nuevas, en el sentido de radicar la conciliación y el dominio de lo universal a partir de la indicación concreta y honda de nuestra esencia de pueblo, en el sitio mismo donde crece la planta humana.

El mensaje de Alfonso Reyes no se cifró exclusivamente en la recreación del pasado. Sus palabras y sus poemas han contribuido al esplendor como nunca de la lengua castellana en nuestros días; y también de las letras mexicanas de siempre, pero contienen además de ello una apelación al esfuerzo común, a la solidaridad, la libertad y la cultura.

Alfonso Reyes pensó o soñó vivir unido a Monterrey como es patente de su *Correo Literario*, así llamado, la colección de numerosas obras y poemas dedicados a su solar nativo, a la memoria de su padre y su familia, de sus amigos también; para jamás dejar de participar en los acontecimientos o en las proyecciones de fondo que afectaban esta Ciudad a la que hizo suya.

Su *Voto por la Universidad del Norte*, y de Monterrey del cual disertó con sabia medida sobre la cultura y la vida regiomontana que calificó, como se habría calificado a sí mismo, de heroísmo en mangas de camisa.

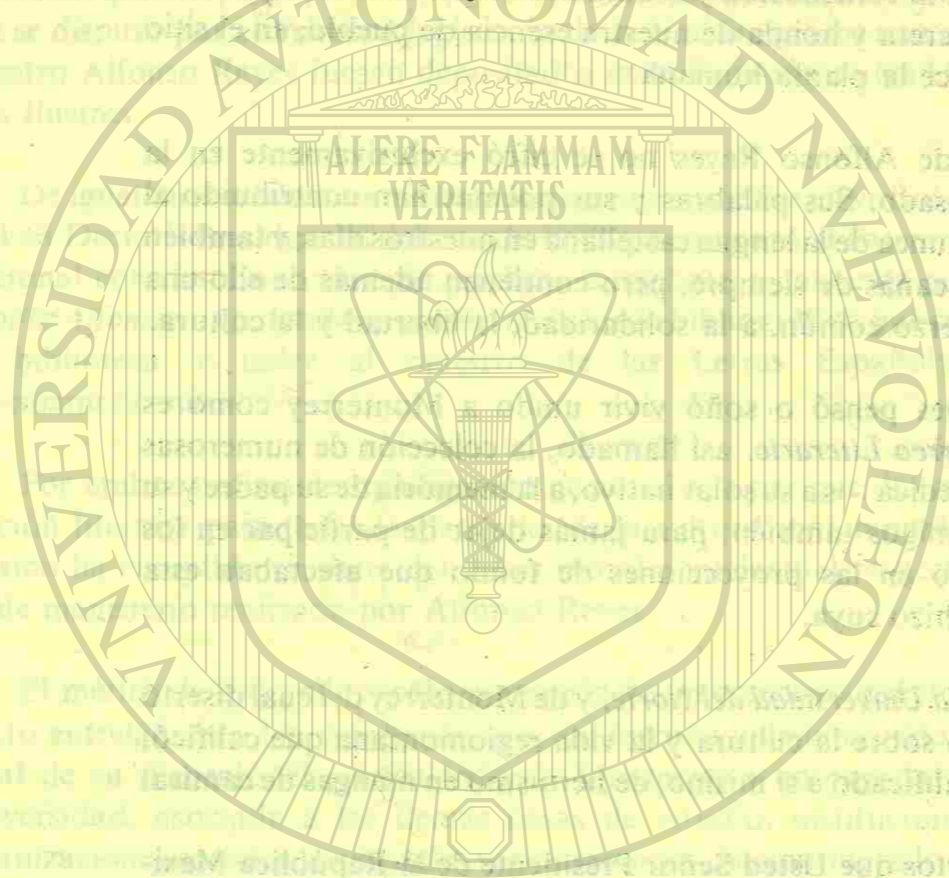
Estamos ciertos que Usted Señor Presidente de la República Mexicana habrá de reconocer en esta petición nuestra, un eco y una resonancia más, de su apelación a la descentralización de todas las fuerzas del trabajo cultural de México, en función de los valores, aspiraciones y servicios de las diversas comunidades regionales de nuestra Patria.

Creemos también interpretar esta preocupación por darle nueva realidad a los factores de la cultura para asociarlos al esfuerzo y la construcción del presente, menos que la mera contemplación admirativa del pasado.

Asociamos estas ideas con uno de los mensajes póstumos de Alfonso Reyes de que sus restos reposasen al pie del Cerro de la Silla; y es lo que

nos mueve a pedir su aprobación, con el consentimiento de la familia de Don Alfonso Reyes, a nombre de la sociedad regiomontana, del traslado de la *Capilla Alfonsina* a Monterrey, dentro del recinto de la U.A.N.L.

Asociación de Universidad y Ciudad a fin de que las luces del trabajo y las de la inteligencia se complementen en un meridiano sin crepúsculos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

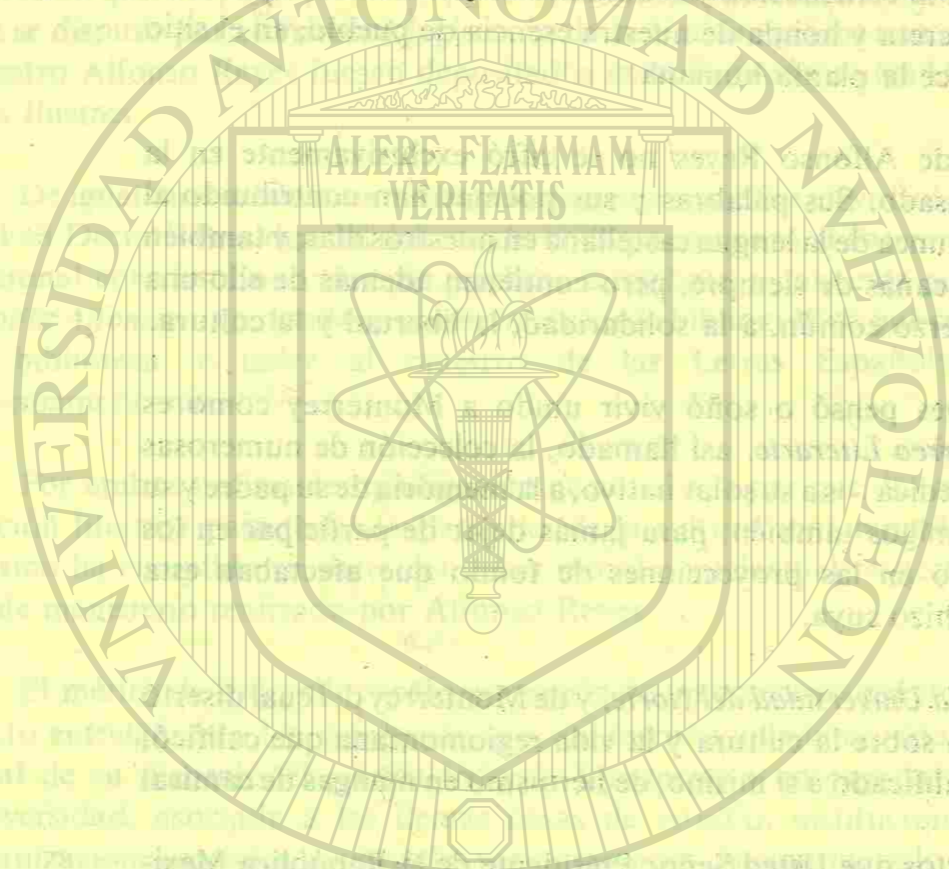
## BIBLIOGRAFIA

- \* Datos y documentos relativos a la creación de la Universidad de Nuevo León. Comité Organizador, octubre de 1933.
- \* **Reseña histórica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.** Genaro Salinas Quiroga. mayo de 1983.
- \* **Diccionario biográfico de Nuevo León.** Israel Cavazos Garza, julio de 1984.
- \* **Alma Mater.** Antología de temas universitarios. Raúl Rangel Frías, febrero de 1984.
- \* **Historia de las Universidades Estatales.** Jaime Castrejón Díez, Marisol Pérez Lizaur, julio de 1976.
- \* El Presupuesto Universitario 1990. H. Comisión de Hacienda de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- \* **Homenaje al Colegio Civil.** Agustín Basave Fernández del Valle, Israel Cavazos Garza, febrero de 1958.
- \* **El Colegio Civil en Nuevo León, contribución para su historia.** Israel Cavazos Garza, noviembre de 1957.
- \* **Apuntes históricos del Colegio Civil del Estado de Nuevo León.** Helio Flores Gómez, Raúl Rangel Frías, enero de 1931.
- \* Informes de actividades. Rectores de la Universidad.



nos mueve a pedir su aprobación, con el consentimiento de la familia de Don Alfonso Reyes, a nombre de la sociedad regiomontana, del traslado de la *Capilla Alfonsina* a Monterrey, dentro del recinto de la U.A.N.L.

Asociación de Universidad y Ciudad a fin de que las luces del trabajo y las de la inteligencia se complementen en un meridiano sin crepúsculos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## BIBLIOGRAFIA

- \* Datos y documentos relativos a la creación de la Universidad de Nuevo León. Comité Organizador, octubre de 1933.
- \* **Reseña histórica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.** Genaro Salinas Quiroga. mayo de 1983.
- \* **Diccionario biográfico de Nuevo León.** Israel Cavazos Garza, julio de 1984.
- \* **Alma Mater.** Antología de temas universitarios. Raúl Rangel Frías, febrero de 1984.
- \* **Historia de las Universidades Estatales.** Jaime Castrejón Diez, Marisol Pérez Lizaur, julio de 1976.
- \* El Presupuesto Universitario 1990. H. Comisión de Hacienda de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- \* **Homenaje al Colegio Civil.** Agustín Basave Fernández del Valle, Israel Cavazos Garza, febrero de 1958.
- \* **El Colegio Civil en Nuevo León, contribución para su historia.** Israel Cavazos Garza, noviembre de 1957.
- \* **Apuntes históricos del Colegio Civil del Estado de Nuevo León.** Helio Flores Gómez, Raúl Rangel Frías, enero de 1931.
- \* Informes de actividades. Rectores de la Universidad.



## CONTENIDO

\* Prólogo / 7

### I.- ANTECEDENTES

1. El Colegio Civil / 11
2. Agrupaciones Estudiantiles / 13
3. Hacia la Universidad / 14
4. Comité Organizador / 15

### II.- DESARROLLO INSTITUCIONAL

1. Iniciación de Labores / 21
2. Evolución Académica / 21
3. Normatividad Jurídica / 23
4. Patronato Universitario / 25
5. Rectores / 25
6. Descentralización / 26

### III.- LA UNIVERSIDAD DE HOY

1. Situación General / 29
2. Bibliotecas / 30
3. Fomento a la Investigación / 31
4. Formación de Recursos Humanos  
para la Educación / 32
5. Capilla Alfonsina / 33
6. Ultimos Avances / 33
7. Aspecto Presupuestal / 34

\* Apartado Gráfico Y Documental / 36

\*Bibliografía



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Jorge A. Treviño Martínez  
Gobernador Constitucional de Nuevo León

Francisco Garza Ponce  
Secretario de Administración

Samuel Flores Longoria  
Director de Acción Cívica y Editorial

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



CONTENIDO

Prólogo

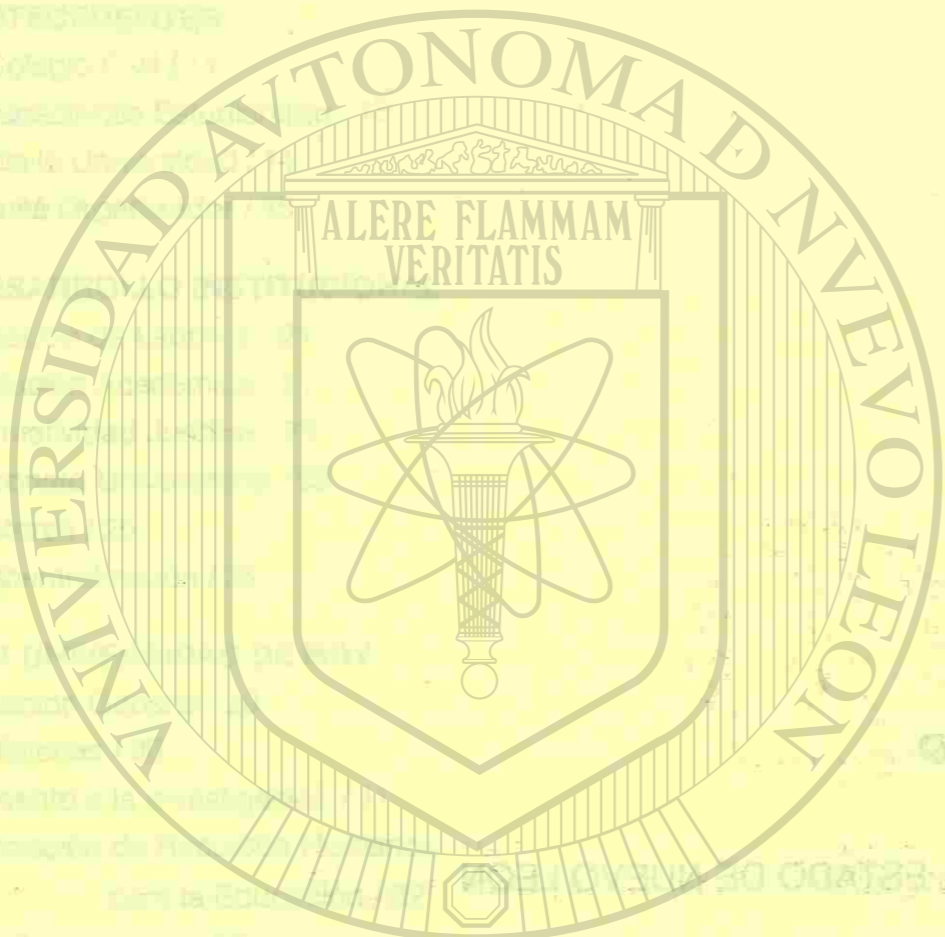
I. ANTECEDENTES

- 1. El Colegio de San Ildefonso
- 2. Agnoscere Deum
- 3. Hacienda de San Ildefonso
- 4. Colegio de San Ildefonso

II. DESARROLLO HISTÓRICO

- 1. Proceso de creación
- 2. Evolución de la institución
- 3. Normativa de la Universidad
- 4. Plan de estudios
- 5. Facultad de Filosofía y Letras
- 6. Dirección de la institución

- 7. Aspecto económico
- 8. Aspecto social
- 9. Aspecto cultural
- 10. Aspecto científico
- 11. Aspecto artístico
- 12. Aspecto deportivo



Gobierno del Estado de Nuevo León  
 Gobernador Constitucional de Nuevo León  
 Jaime A. Treviño Méndez

Francisco Garza Ponce  
 Secretario de Administración  
 Samuel Flores Longoria  
 Director de Acción Cívica y Estudiantil

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Gregorio Farías Longoria  
**Rector**

Lorenzo Vela Peña  
**Secretario General**

Celso Garza Guajardo  
 Director del Centro de Información de Historia Regional





"He aquí, al abrir sus puertas la  
Universidad de Nuevo León, el  
voto que ofrezco a mis paisanos,  
sin más título que ser el más  
modesto industrial nacido a los  
pies del Cerro de la Silla".

Alfonso Reyes, 1933